



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N°
Santiago de Surco,

575 -MSS
31 ENE. 2018

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y,

VISTO: El Dictamen Conjunto N° 01-2018-CASDPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 4461-2017-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 861-2017-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1042-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 1952-2017-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 937-2017-SGFCA-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, el Memorandum N° 1655-2017-SGLPJ-GSC-MSS de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, el Memorandum N° 443-2017-SGCAITSE-GDE-MSS de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Memorandum N° 426-2017-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Informe N° 288-2017-SGBS-GDS-MSS de la Subgerencia de Bienestar Social, la Carta N° 33-2016-CASDPV-MSS de la Comisión de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal, entre otros documentos, sobre proyecto de Ordenanza que modifica e incorpora infracciones en las Ordenanzas N° 179-MSS y N° 334-MSS regulando las actividades y registro de los Paseadores de Canes en el Distrito de Santiago de Surco;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Leyes Nros 28607 y 30305, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que *"Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa (...)".* Asimismo el Artículo 9° inciso 8) de la misma norma, señala que corresponde al Concejo Municipal *"Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos"*;

Que, con la Ordenanza N° 179-MSS, modificada por las Ordenanzas Nros. 198-MSS y 473-MSS, se regula la Tenencia, Protección y Control de Canes en el Distrito de Santiago de Surco, la cual tiene por objetivo, buscar garantizar la seguridad y tranquilidad de los vecinos, así como velar por la integridad física, salud y alimentación del can, con el propósito que pueda desarrollarse en un ambiente apropiado en armonía y sociabilidad con la comunidad;

Que, mediante Ordenanza N° 334-MSS y modificatorias, se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco;

Que, mediante la Carta N° 33-2016-CASDPV-MSS del 05.09.2016, la Comisión de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal, remite los actuados sobre el proyecto de Ordenanza submatéria, a efectos de la reformulación del mismo, conforme a lo establecido en la Sesión Ordinaria de Concejo del 01.09.2016;

Que, con Informe N° 288-2017-SGBS-GDS-MSS del 10.11.2017, la Subgerencia de Bienestar Social, remite el proyecto de Ordenanza que modifica e incorpora infracciones en las Ordenanzas N° 179-MSS y N° 334-MSS regulando las actividades y registro de los Paseadores de Canes en el Distrito de Santiago de Surco, el cual señala ha sido reformulado conforme a lo establecido en la precitada Sesión Ordinaria de Concejo, sustentando el mismo, en que los cambios sociales que se producen a diario crean nuevos comportamientos, usos y costumbres en el individuo, por lo cual, surge la necesidad de crear nuevas normas o disposiciones legales que regulen esas nuevas conductas, con el fin que la vida en sociedad sea armoniosa, pacífica y cordial entre sus habitantes;

Que, la Subgerencia de Bienestar Social, agrega que a la fecha, han surgido nuevas fuentes de trabajo, encontrándose dentro de ellos los denominados "Paseadores de canes", actividad que no existía cuando se



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 02 de la Ordenanza N°

575 -MSS

expidió la Ordenanza N° 179-MSS, y que se ha incrementado en estos últimos años, por lo que, a fin que dicha actividad no afecte el ornato distrital, ni cause perjuicio o malestar al vecindario, se requiere de su regulación dentro de la jurisdicción. Del mismo modo, indica que los paseadores de canes, son contratados por los propietarios de los canes para conducir a estos últimos alrededor de parques y avenidas, con el fin que se paseen, defequen y evacuen; estos paseadores de canes, trasladan gran número de canes en un mismo momento, lo que les imposibilita tener el control total de estos sabuesos, permitiendo la contaminación de parques y calles con las excretas que generan los canes que trasladan. Asimismo, al trasladar jaurías en horas del día, asustan a niños y ancianos, quienes no pueden disfrutar tranquilamente de la belleza de los parques de Santiago de Surco, ni transitar de forma segura por sus calles, lo cual genera malestar en el vecindario;

Que, mediante Memorándum N° 426-2017-GDS-MSS del 17.11.2017, la Gerencia de Desarrollo Social, haciendo suyo el precitado Informe, considera favorable la emisión del presente proyecto de Ordenanza;

Que, con el Memorándum N° 937-2017-SGFC-A-GSEGC-MSS del 21.06.2017, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, con Memorándum N° 1655-2017-SGLPJ-GSC-MSS de fecha 29.08.2017 la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, y con Memorándum N° 443-2017-SGCAITSE-GDE-MSS del 04.09.2017 la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, emiten opinión favorable a la presente propuesta de Ordenanza;

Que, mediante Memorándum N° 1952-2017-GPP-MSS del 29.11.2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que el presente proyecto de Ordenanza se encuentra dentro de los objetivos estratégicos contemplados dentro del Plan de Desarrollo Concertado 2017 – 2021 del Distrito de Santiago de Surco, en la variable 2: Calidad ambiental de la ciudad, en las que se ha previsto el objetivo estratégico "Asegurar la calidad ambiental de la ciudad";

Que, con Informe N° 1042-2017-GAJ-MSS del 20.12.2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, el presente proyecto de Ordenanza, ha sido objeto de prepublicación en el Portal Institucional, conforme a lo indicado en el Memorándum N° 295-2017-GTI-MSS del 06.11.2017 de la Gerencia de Tecnologías de la Información, por lo que, teniendo en cuenta la normativa aplicable al tema, así como la documentación generada, concluye emitiendo opinión favorable por la viabilidad del proyecto de Ordenanza submatéria, al considerar que cuenta con el debido sustento legal, debiendo elevarse el mismo ante el Concejo Municipal para su aprobación;

Que, mediante Memorándum N° 861-2017-GM-MSS del 21.12.2017, la Gerencia Municipal remitiendo la presente propuesta de ordenanza, señala encontrar conforme la misma;

Estando al Dictamen Conjunto N° 01-2018-CASDPV-CAJ-MSS, de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 1042-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica en uso de las facultades establecidas en los Artículos 9° numeral 8) de la Ley N° 27972; el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **MAYORÍA** aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE MODIFICA E INCORPORA INFRACCIONES EN LAS ORDENANZAS N° 179-MSS Y N° 334-MSS REGULANDO LAS ACTIVIDADES Y REGISTRO DE LOS PASEADORES DE CANES EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE el Artículo 24° de la Ordenanza N° 179-MSS, el cual queda redactado de la forma siguiente:

ARTÍCULO 24.- DE LAS ACCIONES DE CONTROL.-

La Municipalidad de Santiago de Surco a través de sus órganos competentes se encargará de:

24.1.- La Subgerencia de Bienestar Social, se encargará de:

- Registrar a los canes conforme a lo dispuesto en el artículo 10° numeral 10.1 inciso a) de la Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes N° 27596 concordante con el artículo 9° de su Reglamento.
- Otorgar la licencia para la tenencia de canes considerados potencialmente peligrosos.
- Expedir el Documento de Identificación Canina (DIC) o Tarjeta de Registro Municipal de Canes.
- Modificar el Registro de Canes cuando se acredite que el can ha sufrido trastornos que lo hacen potencialmente peligroso.



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 03 de la Ordenanza N° **575** -MSS

- e) Registrar y otorgar la licencia correspondiente de manera automática a los propietarios de canes y de sus crías que cuenten con un registro expedido por una organización reconocida por el Estado, para cuyo efecto debe proceder conforme a lo regulado en el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 27596.
- f) Disponer el retiro del can en los casos establecidos en la presente Ordenanza y buscar su reinserción a la comunidad en coordinación con instituciones protectoras de animales o establecimientos autorizados.
- g) Disponer el sacrificio o esterilización del can en los casos establecidos en la presente Ordenanza a cargo de profesional Médico Veterinario, previo informe del Ministerio de Salud (MINSA) de acuerdo a su Norma Técnica de Salud vigente, en prevención de enfermedades zoonóticas como la rabia, entre otras.
- h) Registrar a los Paseadores de Canes.
- i) Desarrollar programas técnicos de educación en comportamiento canino y de manejo dirigido a su propietario, con profesionales o técnicos calificados por una organización cinológica reconocida por el Estado.
- j) Promover charlas, eventos y seminarios sobre la tenencia de canes, zoonosis, mecanismos de transmisión y medidas sanitarias, a fin de prevenir y proteger la salud pública con la participación del Ministerio de Salud, Ministerio de Educación y las Organizaciones reconocidas por el Estado tales como Kennel Club Peruano, Asociación Peruana de Criadores de Perros Pastores Alemanes, Asociación Amigos de los Animales, Colegio Médico Veterinario del Perú y Universidades.

24.2.- La Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, se encargará de otorgar el Certificado de Autorización Municipal de Funcionamiento a las personas naturales o jurídicas conductoras de un centro de adiestramiento o comercio de canes, para lo cual deberá tener en cuenta los requisitos establecidos en los Artículos 19° y 21° de la presente norma.

24.3.- La Gerencia de Servicios a la Ciudad, a través de las áreas competentes, determinará zonas apropiadas en diferentes parques con la finalidad de atender las necesidades de los canes, asimismo determinará las acciones respectivas para la eliminación de las deposiciones.

24.4.- La Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, se encargará de notificar por intermedio del inspector municipal aquellas personas que incurran en las infracciones reguladas en la presente Ordenanza, participando activamente en los programas de control de perros que deambulen sin ningún medio de sujeción y control. Asimismo, se encargará de emitir la Resolución Sub Gerencial de Sanción teniendo en cuenta el Régimen de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco; adicionalmente tendrá a cargo organizar y planificar operativos de control, conjuntamente con el personal especializado en la materia de la Subgerencia de Bienestar Social, así como realizar la difusión de la presente ordenanza para garantizar su cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFÍQUESE el Artículo 27° de la Ordenanza N° 334-MSS, el mismo que queda redactado de la forma siguiente:

ARTÍCULO 27°.- REGULARIZACIÓN DE LA CONDUCTA INFRACTORA

Impuesta la papeleta de infracción ésta no generará sanción administrativa, siempre y cuando el infractor regularice o adecue la conducta infractora dentro de los cinco (05) días hábiles otorgados para la formulación del descargo correspondiente.

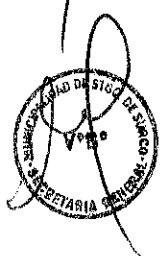
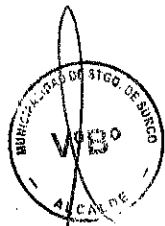
Sin perjuicio de lo expuesto, no se aplicará dicho régimen de subsanación en los casos de infracciones cometidas en un momento único en el tiempo que no sean materia de regularización o adecuación posterior, como en los casos relacionados a infracciones por:

Ruidos molestos, construcciones fuera del horario, medidas de seguridad en el proceso constructivo, incumplimiento a la orden de clausura o paralización de obra, gestión de residuos sólidos, inobservancia a las normas sobre inocuidad de los alimentos, comercio ambulatorio no autorizado y paseadores de canes.

ARTÍCULO TERCERO.- INCORPÓRESE el literal k) al Artículo 10° de la Ordenanza N° 179-MSS, el cual queda redactado de la forma siguiente:

(...)

- k) Obtener un collar de identificación el que deberá contener: el nombre del can, número de Registro Municipal del Can y número telefónico del propietario y/o responsable de la tenencia.





Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 04 de la Ordenanza N° 575 -MSS

ARTÍCULO CUARTO.- INCORPÓRESE el literal d) al Artículo 14° de la Ordenanza N° 179-MSS, el cual queda redactado de la forma siguiente:

ARTÍCULO 14°.- DE LAS ÁREAS DE USO PÚBLICO.-

(...)

d) La persona contratada por el propietario o responsable del can, para pasear y/o conducir canes, podrá trasladar en un mismo momento:

- Máximo 4 canes de tamaño mediano.
- Máximo 3 canes de tamaño grande
- Máximo 2 canes de tamaño gigante.
- Máximo 5 canes, cuando sean de tamaños: miniatura y/o pequeña.
- Máximo 4 canes, cuando sean de tamaños: pequeño y/o mediano.
- Máximo 3 canes cuando sean de tamaños: mediano y/o grande.
- Máximo 1 can de tamaño gigante y uno de tamaño mediano o grande.

ARTÍCULO QUINTO.- INCORPÓRESE el Artículo 17° a la Ordenanza N° 179-MSS, el cual queda redactado de la forma siguiente:

ARTÍCULO 17.- DEL REGISTRO DE PASEADORES DE CANES Y SUS REQUISITOS PARA SU INSCRIPCIÓN:

Créase el Registro de Paseadores de Canes, en el cual deberán inscribirse obligatoriamente quienes desarrollen dicha actividad en el distrito de Santiago de Surco; el registro tiene como finalidad identificar a las personas que realicen el oficio de paseadores de canes, controlar, facilitar su rastreabilidad y responsabilidades. A través de la credencial emitida por la Subgerencia de Bienestar Social, para ello previamente las personas naturales que realicen dicha actividad deberán cumplir con presentar, los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años de edad, acreditando dicha condición con la presentación de su DNI en original y fotocopia.
- b) Entregar dos (02) fotos color de tamaño carné.
- c) Completar y firmar una Declaración Jurada que a tal fin confeccionará la Subgerencia de Bienestar Social, en la que manifieste conocer y acordar todos los términos regulatorios de esta actividad.
- d) La inscripción en este Registro será gratuita.

Cumplidos los requisitos exigidos previamente, la Subgerencia de Bienestar Social, otorgará automáticamente una Credencial de Identificación a todo inscrito en el Registro, en la que constará el correspondiente número de Registro, los datos del interesado, la foto del mismo y la fecha de expedición y de vencimiento. La credencial será expedida en forma gratuita y tendrá tres (03) años de validez, debiéndola renovar dentro de los treinta (30) días naturales siguientes, a partir del efectivo vencimiento. La falta de renovación de la credencial en los plazos establecidos producirá la baja de oficio de la inscripción en el respectivo Registro. En tal supuesto, el paseador que desee continuar desarrollando esta actividad deberá reinscribirse en el Registro de Paseadores de Canes.

El titular de la credencial deberá llevarla consigo en todo momento mientras desarrolle su actividad, conjuntamente con la documentación que acredite su identidad y deberá ser exhibida toda vez que le sea requerida por la autoridad competente.

Asimismo, al Paseador de Canes que reincida en las conductas infractoras, se le revocará definitivamente la Credencial de Identificación.

El Paseador de Canes que cese en el desarrollo de la actividad, deberá solicitar la baja de la inscripción en el Registro de Paseadores de Canes, presentando un documento simple de baja de inscripción del Registro de Paseadores de Canes, adjuntando copia de su DNI, la Credencial de Identificación emitida por la Municipalidad, o en su defecto la Denuncia Policial que acredite su robo o extravío.

ARTÍCULO SEXTO.- INCORPÓRESE el literal g) al numeral 26.4 del Artículo 26° de la Ordenanza N° 179-MSS, el mismo que queda redactado de la forma siguiente:

(...)

g) Conducir a un Can sin el collar de identificación, donde figure el nombre del can, número de Registro Municipal del Can y el número telefónico del propietario o responsable: 10%.



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 05 de la Ordenanza N° **575** -MSS

ARTÍCULO SÉPTIMO.- INCORPÓRESE al Artículo 35° de la Ordenanza N° 179-MSS, las siguientes definiciones:

- y) **Paseador de canes.-** Persona contratada por el propietario o responsable del can, para pasear, trasladar y cuidar el can o canes que transita por la vía pública. Tiene responsabilidad administrativa por las infracciones administrativas que cometa durante el tiempo de cuidado del can o canes.
- z) **Tamaño del can:** Atendiendo exclusivamente como criterio clasificador al **tamaño y peso del can**, se clasificaran en:
- z.1) **Miniatura.-** Tienen una altura de hasta 30 cm y un peso menor de 5 Kg. Encontrándose dentro de estos: Chihuahua, Pinscher miniatura, Yorkshire, Bichón maltés, Pequinés, entre otros.
- z.2) **Pequeño.-** Su altura oscila entre los 30 y los 41 cm, y un peso de entre 5 y 10 Kg. Encontrándose dentro de estos: Bichón habanero, Schnauzer mini, Bulldog francés, Shih Tzu, Beagle, entre otros.
- z.3) **Mediano.-** Con una altura que oscile entre los 42 y los 57 cm. Su peso varía entre los 10 y 25 Kg. Encontrándose dentro de estos: Bulldog, Schnauzer estándar, Samoyedo, Dálmata Spaniel, Sussex, entre otros.
- z.4) **Grandes.-** Aquellas razas cuyo estándar esté entre los 58 – 64 cm y su peso aproximado oscilará entre los 25 y 35 Kg. Encontrándose dentro de estos: Doberman, Alaskan Malamute, Labrador Retriever, Golden Retriever, Boxer, Caniche estándar, entre otros.
- z.5) **Gigante.-** Con una altura mayor de 65 cm y más de 35 Kg. Encontrándose dentro de estos: Gran Danés, San Bernardo, Mastín, Komondor entre otros.

ARTÍCULO OCTAVO.- INCORPÓRESE al Anexo de la Ordenanza N° 334-MSS que aprueba el "Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco", las infracciones y sanciones establecidas en la presente Ordenanza, las que quedan redactadas de la forma siguiente:

DE LA CIRCULACIÓN Y TRASLADO DE CANES (050.03.05)

CODIGO	INFRACCIÓN	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
050.03.05.8	Conducir a un Can sin el Collar de Identificación	10%	RETIRO DEL ANIMAL
050.03.05.9	Al paseador de can (es) contratado que pasee y/o circule con canes en números mayores a lo establecido: • Máximo 4 canes de tamaño mediano. • Máximo 3 canes de tamaño grande • Máximo 2 canes de tamaño gigante • Máximo 5 canes, cuando sean de tamaños: miniatura y/o pequeña. • Máximo 4 canes, cuando sean de tamaños: pequeña y/o mediana. • Máximo 3 canes cuando sean de tamaños: mediana y/o grande • Máximo 1 can de tamaño gigante y 1 can de tamaño mediano o grande.	10%	
050.03.05.10	Por permitir pasear a can, por paseadores sin registro municipal	10%	RETIRO DEL ANIMAL



Municipalidad de Santiago de Surco

Página N° 06 de la Ordenanza N°

575 -MSS

ARTICULO NOVENO.- LA PRESENTE Ordenanza entrará en vigencia a los treinta (30) días de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web de la Municipalidad, a fin que la Subgerencia de Bienestar Social, proceda con las campañas educativas, informativas y de sensibilización, para dar a conocer el contenido de la presente Ordenanza.

ARTICULO DÉCIMO.- ENCÁRGUESE a la Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, realizar las acciones correspondientes para asignar los recursos de acuerdo a sus competencias, que permitan realizar las acciones de difusión y sensibilización referidas en el artículo anterior.

ARTICULO UNDÉCIMO.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Subgerencia de Bienestar Social y Subgerencia de Fiscalización y Coadyuvación Administrativa.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

Municipalidad de Santiago de Surco

CLAUDIA ROSSANA OTOYA MERINO
Secretaria General

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

DICTAMEN CONJUNTO DE LAS COMISIONES DE ASUNTOS SOCIALES, DEPORTES Y PARTICIPACION VECINAL Y DE ASUNTOS JURIDICOS

DICTAMEN N° 01-2018-CASDPV-CAJ-MSS



VISTO:

La Carta N° 4461-2017-SG-MSS de fecha 26.12.2017 de la Secretaría General, que adjunta el Memorandum N° 861-2017-GM-MSS de fecha 21.12.2017 de la Gerencia Municipal, informe N° 1042-2017-GAJ-MSS de fecha 20.12.2017 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 1952-2017-GPP-MSS de fecha 29.11.2017 de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Memorandum N° 937-2017-SGFCA-GSRGC-MSS de fecha 21.06.2017 de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, Memorandum N° 1655-2017-SGLPJ-GSC-MSS de fecha 29.08.2017 de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, Memorandum N° 443-2017-SGCAITSE-GDE-MSS de fecha 04.09.2017 de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Memorandum N° 426-2017-GDS-MSS de fecha 17.11.2017 de la Gerencia de Desarrollo Social, Informe N° 288-2017-SGBS-GDS-MSS de fecha 10.11.2017 de la Subgerencia de Bienestar Social, Carta N° 33-2016-CASDPV-MSS de fecha 05.09.2016 de la Comisión de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal, entre otros documentos, sobre **proyecto de Ordenanza que modifica e incorpora infracciones en las Ordenanzas N° 179-MSS y 334-MSS regulando las actividades y registro de los Paseadores de Canes en el Distrito de Santiago de Surco.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 40° de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)".* Asimismo el artículo 9° inciso 8) de la acotada Ley, señala que corresponde al Concejo Municipal *"Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos"*.

Que, con la Ordenanza N° 179-MSS, modificada por las Ordenanzas N° 198-MSS y N° 473-MSS, se regula la Tenencia, Protección y Control de Canes en el Distrito de Santiago de Surco, la cual tiene por objetivo *buscar, garantizar la seguridad y tranquilidad de los vecinos, así como velar por la integridad física, salud y alimentación del can, con el propósito que pueda desarrollarse en un ambiente apropiado en armonía y sociabilidad con la comunidad.*

Que, mediante Ordenanza N° 334-MSS y modificatorias, se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco.

Que, mediante la Carta N° 33-2016-CASDPV-MSS de fecha 05.09.2016, la Comisión de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal, remite los actuados sobre el proyecto de Ordenanza submateria, a efectos de la reformulación del mismo, conforme a lo establecido en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 01.09.2016.

Que, a este respecto, con Informe N° 288-2017-SGBS-GDS-MSS de fecha 10.11.2017, la Subgerencia de Bienestar Social, remite el proyecto de Ordenanza que modifica e incorpora infracciones en las

Ordenanzas N° 179-MSS y 334-MSS regulando las actividades y registro de los Paseadores de Canes en el Distrito de Santiago de Surco, el cual señala ha sido reformulado conforme a lo establecido en la precitada Sesión Ordinaria de Concejo, sustentando el mismo, en que los cambios sociales que se producen a diario crean nuevos comportamientos, usos y costumbres en el individuo, por lo cual, surge la necesidad de crear nuevas normas o disposiciones legales que regulen esas nuevas conductas, con el fin que la vida en sociedad sea armoniosa, pacífica y cordial entre sus habitantes. A la fecha, han surgido nuevas fuentes de trabajo, encontrándose dentro de ellos los denominados "Paseadores de canes", actividad que no existía cuando se expidió la Ordenanza N° 179-MSS, y que se ha incrementado en estos últimos años, por lo que, a fin que dicha actividad no afecte el ornato distrital, ni cause perjuicio o malestar al vecindario, se requiere de su regulación dentro de la jurisdicción. Del mismo modo, indica que los paseadores de canes, son contratados por los propietarios de los canes para conducir a estos últimos alrededor de parques y avenidas, con el fin que se paseen, defequen y evacuen; estos paseadores de canes, trasladan gran número de canes en un mismo momento, lo que les imposibilita tener el control total de estos sabuesos, permitiendo la contaminación de parques y calles con las excretas que generan los canes que trasladan. Asimismo, al trasladar jaurías en horas del día, asustan a niños y ancianos, quienes no pueden disfrutar tranquilamente de la belleza de los parques de Santiago de Surco, ni transitar de forma segura por sus calles, lo cual genera malestar en el vecindario.

Que, mediante Memorándum N° 426-2017-GDS-MSS de fecha 17.11.2017, la Gerencia de Desarrollo Social, haciendo suyo el precitado Informe, considera favorable la emisión del presente proyecto de Ordenanza.

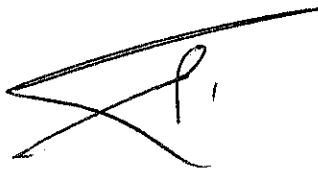
Que, a través del Memorándum N° 937-2017-SGFA-GSRGC-MSS de fecha 21.06.2017 de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, Memorándum N° 1655-2017-SGLPJ-GSC-MSS de fecha 29.08.2017 de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines y, Memorándum N° 443-2017-SGCAITSE-GDE-MSS de fecha 04.09.2017 de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, emiten opinión favorable a la presente propuesta de Ordenanza.

Que, mediante Memorándum N° 1952-2017-GPP-MSS de fecha 29.11.2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que el presente proyecto de Ordenanza se encuentra dentro de los objetivos estratégicos contemplados dentro del Plan de Desarrollo Concertado 2017 – 2021 del Distrito de Santiago de Surco, en la variable 2: Calidad ambiental de la ciudad, en las que se ha previsto el objetivo estratégico "Asegurar la calidad ambiental de la ciudad".

Que, con Informe N° 1042-2017-GAJ-MSS de fecha 20.12.2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, el presente proyecto de Ordenanza, ha sido objeto de prepublicación en el Portal Institucional, conforme a lo indicado en el Memorándum N° 295-2017-GTI-MSS de fecha 08.11.2017 de la Gerencia de Tecnologías de la Información, por lo que, teniendo en cuenta la normativa aplicable al tema, así como la documentación generada, concluye emitiendo opinión favorable por la viabilidad del proyecto de Ordenanza submateria, al considerar que cuenta con el debido sustento legal, debiendo elevarse el mismo ante el Concejo Municipal para su aprobación, conforme a las facultades establecidas en el artículo 9º numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, mediante Memorándum N° 861-2017-GM-MSS de fecha 21.12.2017, la Gerencia Municipal remitiendo la presente propuesta de ordenanza, señala encontrar conforme la misma.

Por las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta la documentación presentada, así como las observaciones y/o aportes dados en sesión conjunta de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y, de Asuntos Jurídicos de fecha 16.01.2018, a ser considerados en el texto final del proyecto de Ordenanza, de conformidad con la normatividad vigente, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento Interno del Concejo, aprobado mediante Ordenanza N° 454-MSS y en el numeral 8) del artículo 9º de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; los regidores integrantes de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y, de Asuntos Jurídicos, por Unanimidad; **DICTAMINAN:**

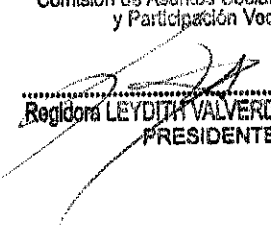


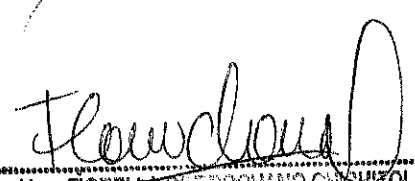
Recomendar al Pleno del Concejo Municipal, lo siguiente:

Artículo Único.- Aprobar el proyecto de Ordenanza que modifica e incorpora Infracciones en las Ordenanzas N° 179-MSS y 334-MSS, regulando las actividades y registro de los Paseadores de Canes en el Distrito de Santiago de Surco, conforme al texto que se adjunta al presente Dictamen.

Santiago de Surco, 16 ENE 2018

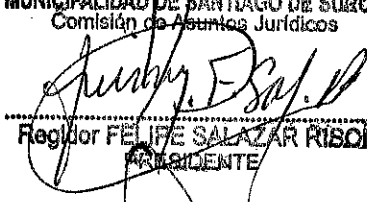
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Comisión de Asuntos Sociales, Deportes
y Participación Vecinal

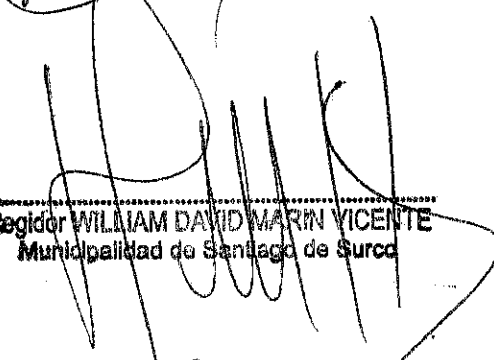

Regidora LEYDITH VALVERDE MONTALVA
PRESIDENTE


Regidora FIORELLA CACERES CHAZOLA
Municipalidad de Santiago de Surco


Regidor LUIS CESAR ROLDAN PEREYRA
Municipalidad de Santiago de Surco

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Comisión de Asuntos Jurídicos


Regidor FELIPE SALAZAR RIBOL
PRESIDENTE


Regidor WILLIAM DAVID MARIN VICENTE
Municipalidad de Santiago de Surco


Regidor ERICK MICHAEL CASTILLO DOCUMET
Municipalidad de Santiago de Surco



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° - MSS

Santiago de Surco,

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTO: El dictamen Conjunto N°..... de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos jurídicos, la Carta N°de la Secretaría General, el Memorandum N°2017-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Memorandum N° -2017 de GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 2017-GDS-MS de la Gerencia Desarrollo Social, el Informe N° 288-2017-SGBS-GDS-MSS de la Subgerencia de Bienestar Social, el Memorandum N° 1234-SGFCA-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Fiscalización, el Memorandum N° 443-2017-SGCAITSE-GDE-MSS de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en edificaciones y el Memorandum N° 1655-2017-SGLPJ-GSC-MSS de la Subgerencia de Limpieza Parques y jardines, entre otros documentos, sobre la Propuesta de Ordenanza que modifica e incorpora infracciones en las Ordenanzas N° 179-MSS y 334-MSS regulando las actividades y registro de los Paseadores de canes en el distrito presentado por la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de reforma Constitucional Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dispone que “Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)”. En ese sentido el Art. 9° inciso 8) de la norma acotada señala que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos”;

Que, mediante Ordenanza N° 179-MSS se Regula la Tenencia, Protección y Control de Canes en el distrito de Santiago de Surco, adecuado al marco normativo establecido en la Ley N° 27596 - Régimen Jurídico de canes.

Que, la Ordenanza antes citada busca garantizar la seguridad y tranquilidad de los vecinos, así como velar por la integridad física, salud y alimentación del can, con el propósito que pueda desarrollarse en un ambiente apropiado en armonía y sociabilidad con la comunidad.



Que, en tal sentido, la Ordenanza N° 179-MSS y sus modificatorias regulan la tenencia, protección y control de canes, las medidas de seguridad para su circulación y traslado, así como las acciones de control, así como su adiestramiento y comercialización en el distrito de Santiago de Surco y el régimen sancionador a aplicarse para estos casos.

Que, mediante Ordenanza N° 198-MSS se modificó el Artículo 16° de la Ordenanza N° 179-MSS, referido al tratamiento de los canes abandonados en la vía pública.

Que, posteriormente a través de la Ordenanza N° 473-MSS de fecha 29.01.2014, se deroga el Artículo 17° de la Ordenanza N° 179-MSS, que se encontraba referido a la prohibición de la tenencia de canes de raza PIT BULL.

Que, los cambios sociales que se producen a diario crean nuevos comportamientos, usos y costumbres en el individuo, por ello surge la necesidad de crear nuevas normas o disposiciones legales que regulen esas nuevas conductas con el fin de que la vida en sociedad sea armoniosa, pacífica y cordial entre sus habitantes.

Que, a la fecha ha surgido la actividad: "Paseadores de canes", la cual no existía cuando se expidió la Ordenanza N° 179-MSS y que se ha incrementado en estos últimos años, por lo que a fin que dicha actividad no afecte el ornato distrital, ni cause perjuicio o malestar al vecindario, se requiere de su regulación dentro de la jurisdicción del Distrito de Santiago de Surco.

Que, los Paseadores de canes, son contratados por los propietarios de los canes para conducir a estos últimos por el alrededor de parques y avenidas, con el fin que se paseen, defequen y evacuen; estos paseadores de canes, trasladan gran número de jauría en un mismo momento, lo que les imposibilita tener el control total de estos sabuesos, permitiendo la contaminación de parques y calles con las excretas que generan los canes que trasladan. Asimismo, al trasladar jaurías en horas del día, asustan a niños y ancianos quienes no pueden disfrutar tranquilamente de la belleza de los parques de Santiago de Surco, ni transitar de forma segura por sus calles.

Que, estando a que la Ordenanza 179-MSS Regula la Tenencia, Protección y Control de Canes en el distrito, se requiere incorporar en el Capítulo V De la Circulación y Traslado de Canes, algunos artículos relacionados al tema propuesto, además de incluir nuevas infracciones que formarán parte integrante de la Ordenanza 334-MSS Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de infracciones y sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco.

Que, asimismo, mediante Memorandum N° 443-2017-SGFCA-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, señala que se torna necesaria la incorporación de las conductas materias de infracción del presente proyecto de Ordenanza como infracciones cometidas en un momento único en el tiempo, no siendo aplicable la regularización dispuesta en el Artículo 27° de la Ordenanza 334-MSS.

Que, el Artículo 27° de la Ordenanza acotada, establece, "Regularización de la Conducta infractora, disponiendo que, impuesta la papeleta de infracción esta no generará sanción administrativa, siempre y cuando el infractor regularice o adecue la conducta infractora dentro de los cinco (05) días hábiles otorgados para la formulación del descargo correspondiente. Sin perjuicio de lo expuesto, no se aplicará dicho régimen de subsanación en los casos de infracciones cometidas en un momento único en el tiempo que no sean materia de regularización o adecuación posterior, como en



los casos relacionados a infracciones por: Ruidos molestos, construcciones fuera de horario, medidas de seguridad en el proceso constructivo, incumplimiento a la orden clausura o paralización de obra, gestión de residuos sólidos, inobservancia a las normas sobre inocuidad de los alimentos y comercio ambulatorio no autorizado".

Con el Memorando N° 288 -2017-SGBS-GDS-MSS de la Subgerencia de Bienestar Social, en el cual plantea su conformidad con lo fundamentado por la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa

Con el Informe N° -2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el cual plantea su conformidad con lo fundamentado por la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa,

Con Informe N° -2017-GM-MSS de la Gerencia Municipal señala encontrarse conforme con el presente proyecto de ordenanza, el mismo que hace suyo y lo eleva al Concejo Municipal para su debate y aprobación.

Estando al Dictamen Conjunto N°..... de las Comisiones de Desarrollo Local y Asuntos Jurídicos, al Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 09 Numeral 8), 39 y 40 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA E INCORPORA INFRACCIONES EN LAS
ORDENANZAS N° 179-MSS Y 334-MSS REGULANDO LAS ACTIVIDADES Y
REGISTRO DE LOS PASEADORES DE CANES EN EL DISTRITO DE SANTIAGO
DE SURCO**

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE el Artículo 24° de la Ordenanza N° 179-MSS, el cual queda redactado de la forma siguiente:

Artículo 24.- De las acciones de control.- La Municipalidad de Santiago de Surco a través de sus órganos competentes se encargará de:

24.1.- La Subgerencia de Bienestar Social, se encargará de:

- a) Registrar a los canes conforme a lo dispuesto en el artículo 10 numeral 10.1 inciso a) de la Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes N° 27596 concordante con el artículo 9 de su Reglamento.
- b) Otorgar la licencia para la tenencia de canes considerados potencialmente peligrosos.
- c) Expedir el Documento de Identificación Canina (DIC) o Tarjeta de Registro Municipal de Canes.
- d) Modificar el Registro de Canes cuando se acredite que el can ha sufrido trastornos que lo hacen potencialmente peligroso.
- e) Registrar y otorgar la licencia correspondiente de manera automática a los propietarios de canes y de sus crías que cuenten con un registro expedido por una organización reconocida por el Estado, para cuyo efecto debe proceder conforme a lo regulado en el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 27596.



f) Disponer el retiro del can en los casos establecidos en la presente Ordenanza y buscar su reinserción a la comunidad en coordinación con instituciones protectoras de animales o establecimientos autorizados.

g) Disponer el sacrificio o esterilización del can en los casos establecidos en la presente Ordenanza a cargo de profesional Médico Veterinario, previo informe del Ministerio de Salud (MINSA) de acuerdo a su Norma Técnica de Salud vigente, en prevención de enfermedades zoonóticas como la rabia, entre otras.

h) Registrar a los Paseadores de Canes

i) Desarrollar programas técnicos de educación en comportamiento canino y de manejo dirigido a su propietario, con profesionales o técnicos calificados por una organización cinológica reconocida por el Estado.

j) Promover charlas, eventos y seminarios sobre la tenencia de canes, zoonosis, mecanismos de transmisión y medidas sanitarias, a fin de prevenir y proteger la salud pública con la participación del Ministerio de Salud, Ministerio de Educación y las Organizaciones reconocidas por el Estado tales como Kennel Club Peruano, Asociación Peruana de Criadores de Perros Pastores Alemanes, Asociación Amigos de los Animales, Colegio Médico Veterinario del Perú y Universidades.

24.2.- La Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones, se encargará de otorgar el Certificado de Autorización Municipal de Funcionamiento a las personas naturales o jurídicas conductoras de un centro de adiestramiento o comercio de canes, para lo cual deberá tener en cuenta los requisitos establecidos en los Artículos 19 y 21 de la presente norma.

24.3.- La Gerencia de Servicios a la Ciudad, a través de las áreas competentes, determinará zonas apropiadas en diferentes parques con la finalidad de atender las necesidades de los canes, asimismo determinará las acciones respectivas para la eliminación de las deposiciones.

24.4.- La Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, se encargará de notificar por intermedio del inspector municipal aquellas personas que incurran en las infracciones reguladas en la presente Ordenanza, participando activamente en los programas de control de perros que deambulen sin ningún medio de sujeción y control. Asimismo, se encargará de emitir la Resolución Sub Gerencial de Sanción teniendo en cuenta el Régimen de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco; adicionalmente tendrá a cargo organizar y planificar operativos de control, conjuntamente con el personal especializado en la materia de la Subgerencia de Bienestar Social, así como realizar la difusión de la presente ordenanza para garantizar su cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.-MODIFÍQUESE el artículo 27 de la Ordenanza N° 334-MSS, el mismo que queda redactado de la forma siguiente:

ARTÍCULO 27°.- REGULARIZACIÓN DE LA CONDUCTA INFRACTORA

Impuesta la papeleta de infracción ésta no generará sanción administrativa, siempre y cuando el infractor regularice o adecue la

conducta infractora dentro de los cinco (05) días hábiles otorgados para la formulación del descargo correspondiente.

Sin perjuicio de lo expuesto, no se aplicará dicho régimen de subsanación en los casos de infracciones cometidas en un momento único en el tiempo que no sean materia de regularización o adecuación posterior, como en los casos relacionados a infracciones por:

Ruidos molestos, construcciones fuera del horario, medidas de seguridad en el proceso constructivo, incumplimiento a la orden de clausura o paralización de obra, gestión de residuos sólidos, inobservancia a las normas sobre inocuidad de los alimentos, comercio ambulatorio no autorizado y paseadores de canes.

ARTÍCULO TERCERO.- INCORPÓRESE el literal k) al Artículo 10° de la Ordenanza N° 179-MSS, el cual queda redactado de la forma siguiente:

(...)

k) Obtener un collar de identificación el que deberá contener: el nombre del can, número de Registro Municipal del Can y número telefónico del propietario y/o responsable de la tenencia.

ARTÍCULO CUARTO.- INCORPÓRESE el literal d) al Artículo 14° de la Ordenanza N° 179-MSS, el cual queda redactado de la forma siguiente:

Artículo 14°.- De las Áreas de Uso Público.-

(...)

d) La persona contratada por el propietario o responsable del can, para pasear y/o conducir canes, podrá trasladar en un mismo momento:

- Máximo 4 canes de tamaño mediano.
- Máximo 3 canes de tamaño grande
- Máximo 2 canes de tamaño gigante
- Máximo 5 canes, cuando sean de tamaños: miniatura y/o pequeña
- Máximo 4 canes, cuando sean de tamaños: pequeño y/o mediano.
- Máximo 3 canes cuando sean de tamaños: mediano y/o grande
- Máximo 1 can de tamaño gigante y uno de tamaño mediano o grande.

ARTÍCULO QUINTO.- INCORPÓRESE el Artículo 17° a la Ordenanza N° 179-MSS, el cual queda redactado de la forma siguiente:

Artículo 17.- Del Registro de Paseadores de Canes y sus requisitos para su inscripción: Créase el Registro de Paseadores de Canes, en el cual deberán inscribirse obligatoriamente quienes desarrollen dicha actividad en el distrito de Santiago de Surco; el registro tiene como finalidad identificar a las personas que realicen el oficio de paseadores de canes, controlar, facilitar su rastreabilidad y responsabilidades. A través de la credencial emitida por la Subgerencia de Bienestar Social, para ello previamente las personas naturales que realicen dicha actividad deberán cumplir con presentar, los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años de edad, acreditando dicha condición con la presentación de su DNI en original y fotocopia.
- b) Entregar dos (02) fotos color de tamaño carné.

- c) Completar y firmar una Declaración Jurada que a tal fin confeccionará la Subgerencia de Bienestar Social, en la que manifieste conocer y acordar todos los términos regulatorios de esta actividad.
- d) La inscripción en este Registro será gratuita.

Cumplidos los requisitos exigidos previamente, la Subgerencia de Bienestar Social, otorgará automáticamente una Credencial de Identificación a todo inscrito en el Registro, en la que constará el correspondiente número de Registro, los datos del interesado, la foto del mismo y la fecha de expedición y de vencimiento. La credencial será expedida en forma gratuita y tendrá tres (03) años de validez, debiéndola renovar dentro de los treinta (30) días naturales siguientes, a partir del efectivo vencimiento. La falta de renovación de la credencial en los plazos establecidos producirá la baja de oficio de la inscripción en el respectivo Registro. En tal supuesto, el paseador que desee continuar desarrollando esta actividad deberá reinscribirse en el Registro de Paseadores de Canes.



El titular de la credencial deberá llevarla consigo en todo momento mientras desarrolle su actividad, conjuntamente con la documentación que acredite su identidad y deberá ser exhibida toda vez que le sea requerida por la autoridad competente.

Asimismo, al Paseador de Canes que reincida en las conductas infractoras, se le revocará definitivamente la Credencial de Identificación.



El Paseador de Canes que cese en el desarrollo de la actividad, deberá solicitar la baja de la inscripción en el Registro de Paseadores de Canes, presentando un documento simple de baja de inscripción del Registro de Paseadores de Canes, adjuntando copia de su DNI, la Credencial de Identificación emitida por la Municipalidad, o en su defecto la Denuncia Policial que acredite su robo o extravío.



ARTÍCULO SEXTO.- INCORPÓRESE el literal g) al numeral 26.4 del Artículo 26° de la Ordenanza N° 179-MSS, el mismo que queda redactado de la forma siguiente:

(...)

- g) Conducir a un Can sin el collar de identificación, donde figure el nombre del can, número de Registro Municipal del Can y el número telefónico del propietario o responsable: 10%

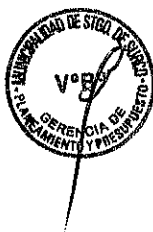


ARTÍCULO SÉPTIMO.- INCORPÓRESE al Artículo 35° de la Ordenanza N° 179-MSS, las siguientes definiciones:

y) Paseador de canes.- Persona contratada por el propietario o responsable del can, para pasear, trasladar y cuidar el can o canes que transita por la vía pública. Tiene responsabilidad administrativa por las infracciones administrativas que cometa durante el tiempo de cuidado del can o canes.

z) Tamaño del can: Atendiendo exclusivamente como criterio clasificador al **tamaño y peso del can**, se clasificaran en:

z.1) Miniatura. Tienen una altura de hasta 30 cm y un peso menor de 5 Kg. Encontrándose dentro de estos: Chihuahua, Pinscher miniatura, Yorkshire, Bichón maltés, Pequinés, entre otros.



z.2) Pequeño.- Su altura oscila entre los 30 y los 41 cm, y un peso de entre 5 y 10 Kg. Encontrándose dentro de estos: Bichón habanero, Schnauzer mini, Bulldog francés, Shih Tzu, Beagle, entre otros.

z.3) Mediano.- Con una altura que oscile entre los 42 y los 57 cm. Su peso varía entre los 10 y 25 Kg. Encontrándose dentro de estos: Bulldog, Schnauzer estándar, Samoyedo, Dálmata Spaniel, Sussex, entre otros.

z.4) Grandes.- Aquellas razas cuyo estándar esté entre los 58 – 64 cm y su peso aproximado oscilará entre los 25 y 35 Kg. Encontrándose dentro de estos: Doberman, Alaskan Malamute, Labrador Retriever, Golden Retriever, Boxer, Caniche estándar, entre otros.

z.5) Gigante. Con una altura mayor de 65 cm y más de 35 Kg. Encontrándose dentro de estos: Gran Danés, San Bernardo, Mastín, Komondor entre otros.

ARTÍCULO OCTAVO.- INCORPÓRESE al Anexo de la Ordenanza N° 334-MSS que aprueba el "Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco", las infracciones y sanciones establecidas en la presente Ordenanza, las que quedan redactadas de la forma siguiente:

DE LA CIRCULACION Y TRASLADO DE CANES (050.03.05)

CODIGO	INFRACCION	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
050.03.05.8	Conducir a un Can sin el Collar de Identificación	10%	RETIRO DEL ANIMAL
050.03.05.9	Al paseador de can (es) contratado que pasee y/o circule con canes en números mayores a lo establecido: • Máximo 4 canes de tamaño mediano. • Máximo 3 canes de tamaño grande • Máximo 2 canes de tamaño gigante • Máximo 5 canes, cuando sean de tamaños: miniatura y/o pequeña. • Máximo 4 canes, cuando sean de tamaños: pequeña y/o mediana. • Máximo 3 canes cuando sean de tamaños: mediana y/o grande • Máximo 1 can de tamaño	10%	

	gigante y 1 can de tamaño mediano o grande.		
050.03.05.10	Por permitir pasear a can, por paseadores sin registro municipal	10%	RETIRO DEL ANIMAL



ARTICULO NOVENO.- LA PRESENTE Ordenanza entrará en vigencia a los treinta (30) días de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano” y en la página web de la Municipalidad, a fin que la Subgerencia de Bienestar Social, proceda con las campañas educativas, informativas y de sensibilización, para dar a conocer al contenido de la presente ordenanza.

ARTICULO DÉCIMO.- ENCÁRGUESE A la Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, realizar las acciones correspondientes para asignar los recursos de acuerdo a sus competencias, que permitan realizar las acciones de difusión y sensibilización referidas en el artículo anterior.

ARTICULO UNDÉCIMO.- ENCÁRGUESE el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Subgerencia de Bienestar Social y Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa de la presente Ordenanza dentro del plazo establecido en el artículo precedente.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase





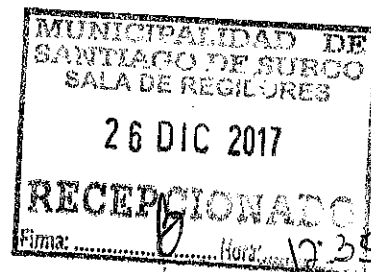
Municipalidad de Santiago de Surco

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CARTA N° 4461 -2017-SG-MSS

Santiago de Surco, 26 DIC. 2017

Señora Regidora
LEYDITH INDIRA HORTENCIA VALVERDE MONTALVA
Presidente de la Comisión de Asuntos Sociales y
Participación Vecinal.
Presente.-



Ref.: Memorándum N° 861-2017-GM-MSS.
Carta N° 33-2016-CASDPV-MSS.

De mi mayor consideración

Es grato dirigirme a usted, en atención a la Carta 33-2016-CASDPV-MSS, para remitirle a la Comisión de su Presidencia, el Memorándum N° 861-2017-GM-MSS, de la Gerencia Municipal, que contiene la reformulación del proyecto de Ordenanza que modifica e incorpora infracciones en las Ordenanzas Nros. 179-MSS y 334-MSS Regulando las Actividades y Registro de los Paseadores de Canes en el distrito de Santiago de Surco.

Viene con el Informe N° 1042-2017-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 1952-2017-GPP-MSS de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 426-2017-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, los Informes Nros. 288 y 304-2017-SGBS-GDS-MSS de la Subgerencia de Bienestar Social, el Memorándum N° 295-2017-GTI-MSS de la Gerencia de Tecnologías de la Información, el Memorándum N° 937-2017-SGFCA-GSEGC-MSS de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, entre otros documentos para efecto que emita el Dictamen correspondiente.

Una vez emitido el Dictamen que corresponda, agradeceré remita los actuados a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para luego devolverlos a ésta Secretaría General.

Expreso a usted mis saludos.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA MUNICIPAL



MEMORANDUM N° 861 -2017-GM-MSS

A : **PEDRO MONTOYA ROMERO**
Secretario General

ASUNTO : Proyecto de Ordenanza que modifica e incorpora infracciones en las Ordenanzas N° 179-MSS y 334-MSS regulando las actividades y registro de los paseadores de canes en el Distrito de Santiago de Surco

REFERENCIA : Informe N° 1042-2017-GAJ-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 21 DIC. 2017

Adjunto al presente remito a usted el Informe de la referencia y documentación sobre el proyecto de Ordenanza que modifica e incorpora infracciones en las Ordenanzas N° 179-MSS y 334-MSS regulando las actividades y registro de los paseadores de canes en el Distrito de Santiago de Surco.

Al respecto, encuentro conforme la emisión de la citada Ordenanza, en base al sustento técnico de las áreas relacionadas, contando además con el debido sustento legal, según lo concluido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, razones por las que traslado la documentación a su despacho, a fin de ser elevada al Concejo Municipal para su aprobación, conforme a sus facultades.

Atentamente,

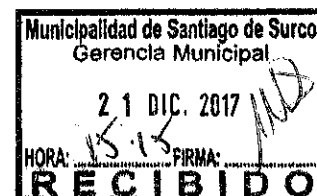
Municipalidad de Santiago de Surco

WALDO OLIVOS RENGIFO
Gerente Municipal

 WOR/CVTA

GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

INFORME N° 1042-2017-GAJ-MSS



3213

A : WALDO OLIVOS RENGIFO
Gerente Municipal

ASUNTO : Proyecto de Ordenanza que modifica e incorpora infracciones en las Ordenanzas N° 179-MSS Y 334-MSS, regulando las actividades y registro de los paseadores de Canes en el Distrito de Santiago de Surco

REFERENCIA : Memorando N° 1952-2017-GPP-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 20 DIC. 2017

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, para presentar el siguiente informe:

ANTECEDENTES

1. Con Memorándum N° 204-2016-GTI-MSS de la Gerencia de Tecnologías de la Información de fecha 10.08.2016 informa que se cumplió con pre publicar en el Portal de Transparencia de la Municipalidad de Santiago de Surco el Proyecto de "Ordenanza Municipal que modifica e incorpora infracciones a la Ordenanza N° 179-MSS que regula las actividades y registro de los paseadores de canes y modifica el artículo 27 de la Ordenanza N° 334-MSS", en atención al informe N° 223-2016-SGBS-GDS-MSS.
2. Mediante Carta N° 33-2016-CASDPV-MSS la Comisión de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal remite los actuados relacionados al proyecto de Ordenanza, conforme a lo establecido en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 01.09.2016, para la reformulación del proyecto de Ordenanza presentado.
3. En virtud a ello, con Memorándum N° 937-2017-SGFC-A-GSRGC-MSS de fecha 21.06.2017, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa opina favorablemente la aprobación del nuevo proyecto de Ordenanza.
4. Con Informe N° 288-2017-SGBS-GDS-MSS, de fecha 10.11.2017 la Subgerencia de Bienestar emite el informe técnico legal sustentando la necesidad de emitir la presente ordenanza remitiendo el proyecto reformulado.
5. Mediante Memorándum N° 426-2017-GDS-MSS, de fecha 17.11.2017, la Gerencia de Desarrollo Social hace suyo el informe técnico de la Subgerencia de Bienestar Social considerando favorable su expedición.
6. Con Memorándum N° 1952-2017-GPP-MSS, de fecha 29.11.2017, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que el proyecto de Ordenanza se encuentra dentro de los objetivos estratégicos contemplados por el Plan de Desarrollo Concertado 2017-2021 del distrito de Santiago de Surco.



ANALISIS

1. El proyecto de Ordenanza modifica e Incorpora Infracciones a la Ordenanza N° 179-MSS que regula las actividades y registro de los paseadores de canes y modifica el artículo 27 de la Ordenanza N° 334-MSS.

GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

2. Debemos recordar que mediante Ordenanza N° 179-MSS se Regula la Tenencia, Protección y Control de Canes en el distrito de Santiago de Surco, adecuado al marco normativo establecido en la Ley N° 27596 - Régimen Jurídico de canes. La Ordenanza antes citada busca garantizar la seguridad y tranquilidad de los vecinos, así como velar por la integridad física, salud y alimentación del can, con el propósito que pueda desarrollarse en un ambiente apropiado en armonía y sociabilidad con la comunidad.
3. La Ordenanza N° 179-MSS y sus modificatorias regulan la tenencia, protección y control de canes, las medidas de seguridad para su circulación y traslado, las acciones de control, su adiestramiento y comercialización en el distrito de Santiago de Surco y el régimen sancionador a aplicarse para estos casos. La acotada norma sufrió dos modificaciones, la primera a través de la Ordenanza N° 198-MSS que modificó el artículo 16° de la Ordenanza N° 179-MSS, referido al tratamiento de los canes abandonados en la vía pública y la segunda a través de la Ordenanza N° 473-MSS de fecha 29.01.2014, que deroga el Artículo 17° de la Ordenanza N° 179-MSS, que se encontraba referido a la prohibición de la tenencia de canes de raza PIT BULL.
4. En ese sentido mediante Informe N° 707-2016-GAJ-MSS, esta Gerencia pronunció su conformidad respecto a la modificación de la Ordenanza N° 179-MS recomendando que sea puesto en conocimiento del Consejo Municipal, para su correspondiente aprobación.
5. Mediante Dictamen N° 10-2016-CASDPV-CAJ-MSS, en sesión conjunta de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal de Asuntos Jurídicos de fecha 23.08.2016, se consideró entre otros aspectos, la conveniencia de modificar la denominación del Título de la Propuesta normativa presentada como "Proyecto de Ordenanza que modifica e incorpora infracciones a la Ordenanza N° 179-MS, que regula las Actividades y Registro de los paseadores de canes y modifica el artículo 27° de la Ordenanza N° 334-MMS", por " Proyecto de Ordenanza que modifica e incorpora infracciones en las Ordenanzas N° 179-MSS Y 334-MSS, regulando las actividades y registro de los paseadores de Canes en el Distrito de Santiago de Surco".
6. Por consiguiente, habiéndose reformulado el proyecto de Ordenanza en relación a la denominación del título y siendo el mismo objeto de prepublicación en el Portal Institucional, conforme a lo indicado en el Memorándum N° 205-2016-GTI-MSS de fecha 08.08.2016 de la Gerencia de Tecnologías de la Información, consideramos que existe debido sustento legal para su aprobación.

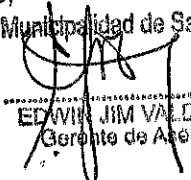
CONCLUSION

1. Este órgano de asesoramiento legal se ratifica del informe 707-2016-GAJ-MSS considerando la modificación de la denominación del Título de la Propuesta normativa "Proyecto de Ordenanza que modifica e incorpora infracciones en las Ordenanzas N° 179-MSS Y 334-MSS, regulando las actividades y registro de los paseadores de Canes en el Distrito de Santiago de Surco", la cual cuenta con el debido sustento técnico para su viabilidad.

RECOMENDACION

1. Que el presente proyecto de Ordenanza, sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal, para su correspondiente aprobación, de conformidad con lo establecido por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco

EDWIN JIM VALDIVIA DEVOTO
Gerente de Asesoría Jurídica

EJVD/bma

MEMORANDUM N° 1952 - 2017-GPP-MSS

A : EDWIN JIM VALDIVIA DEVOTO
Gerente de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Proyecto de Ordenanza que modifica e incorpora infracciones a la Ordenanza N°179-MSS que regula las actividades y registro de los paseadores de canes y modifica el artículo 27 de la Ordenanza N°334-MSS.

REFERENCIA : Memorándum N°395-2017-GAJ-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 29 NOV. 2017

Con relación al documento de la referencia y de conformidad al numeral 4 del capítulo IX TRAMITE de la Directiva N° 007-2016-MSS "Directiva para elaboración y tramitación de proyectos de ordenanzas municipales" aprobada mediante Resolución N° 897-2016-RASS del 30 de Setiembre 2016, comunico lo siguiente:

La implementación del Proyecto de Ordenanza que modifica e incorpora infracciones a la Ordenanza N°179-MSS que regula las actividades y registro de los paseadores de canes y modifica el artículo 27° de la Ordenanza N°344-MSS, Ordenanza que regula la tenencia, protección y control de canes en el distrito de Santiago de Surco; no genera recursos adicionales al Presupuesto de Gastos que se destina en cada año fiscal a la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, Subgerencia de Bienestar Social, Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines y Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, en vista que se constituye como parte de las actividades permanentes que realizan respecto a la tenencia, protección y control de canes, registro de los paseadores de canes y emisión de autorizaciones para comercio de canes (adiestramiento).

El proyecto de ordenanza se encuentra enmarcado dentro del Plan de Desarrollo Concertado 2017-2021 del distrito de Santiago de Surco, el cual ha sido aprobado mediante Ordenanza N° 543-MSS del 20 de Julio del 2016.

Este documento establece la Visión del Distrito de Santiago de Surco al 2030, siendo esta:

En el año 2030, Santiago de Surco es un distrito seguro, con una eficiente articulación vial y ambientalmente sostenible, en el que coexisten armónicamente actividades residenciales y empresariales, con un elevado nivel de desarrollo humano y liderado por un gobierno municipal moderno, inclusivo y participativo.

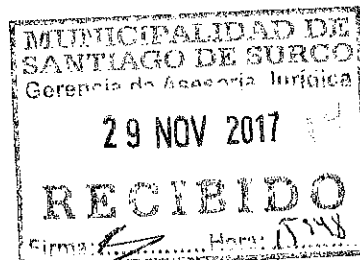
El Plan establece las 10 variables estratégicas priorizadas, dentro de las que se encuentra la variable 2: Calidad ambiental de la ciudad, en las que se ha previsto el objetivo estratégico "Asegurar la calidad ambiental de la ciudad".

Por lo tanto; el proyecto de Ordenanza se encuentra dentro de los objetivos estratégicos contemplados por el Plan de Desarrollo Concertado 2017-2021 del distrito de Santiago de Surco.

Cabe indicar que la variable estratégica indicada está alineada a las variables estratégicas territoriales del Plan Regional del Desarrollo Concertado de Lima Metropolitana 2012-2025 que se desprenden de los seis ejes estratégicos del Plan de Estratégico de Desarrollo Nacional actualizado: "El Perú hacia el 2021" de acuerdo a la normas del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN.



CZP/RAV

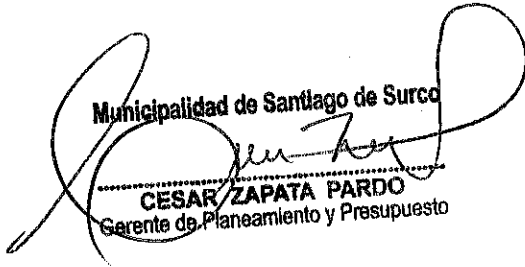


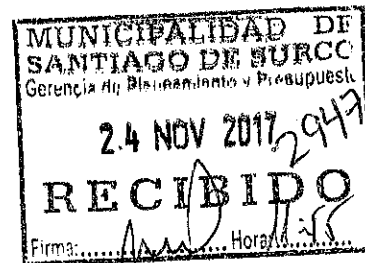
De conformidad al capítulo VIII de la Directiva N°007-2016-MSS, el proyecto de Ordenanza cuenta con la opinión técnica de las unidades orgánicas involucradas de acuerdo a su experticia y competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado con Ordenanza N° 507-MSS y modificado mediante Ordenanza N°542-MSS, 566-MSS y 568-MSS. Asimismo, el proyecto de Ordenanza cuenta con los V°B° de los funcionarios de las unidades orgánicas involucradas: Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Bienestar Social, Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines y Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones.

Cabe indicar, que con respecto a la emisión del certificado de autorización municipal de funcionamiento a las personas naturales o jurídicas conductoras de un centro de adiestramiento o comercio de canes, es responsabilidad de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones solicitar solamente los requisitos establecidos en el TUPA vigente de la entidad asegurando que la solicitud de otros requisitos no constituyan barrera burocrática para el administrado.

En ese sentido, se recomienda a su Despacho, en su rol de asesor legal establecido en el ROF, emitir la opinión y aprobación sobre la legalidad del proyecto de Ordenanza y la prosecución del trámite conforme a lo establecido en la Directiva N° 007-2016-MSS "*Directiva para elaboración y tramitación de proyectos de ordenanza municipales*".

Atentamente,


Municipalidad de Santiago de Surco
CESAR ZAPATA PARDO
Gerente de Planeamiento y Presupuesto



MEMORANDUM N° 395 -2017-GAJ-MSS

A : CÉSAR ZAPATA PARDO
GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO

ASUNTO : Proyecto de Ordenanza que modifica e incorpora infracciones a la Ordenanza N° 179-MSS que regula las actividades y registro de los paseadores de canes, y modifica el artículo 27 de la Ordenanza N° 334-MSS.

REFERENCIA : Memorando N° 426-2017-GDS-MSS del 17.11.2017

FECHA : Santiago de Surco, 24 NOV. 2017

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al documento de la referencia, con el cual la Gerencia de Desarrollo Social remite los antecedentes administrativos relacionados al Proyecto de Ordenanza que modifica e incorpora infracciones a la Ordenanza N° 179-MSS que regula las actividades y registro de los paseadores de canes, y modifica el artículo 27° de la Ordenanza N° 334-MSS, Ordenanza que regula la Tenencia, Protección y Control de Canes en el Distrito de Santiago de Surco".

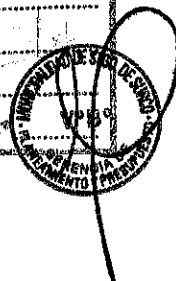
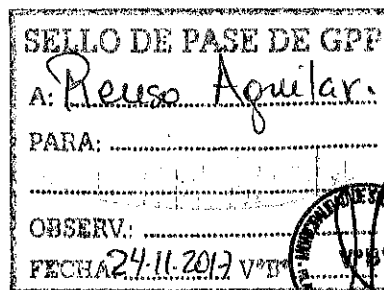
Ante ello, resulta oportuno puntualizar que la Directiva N° 007-2016-MSS – "Para la Elaboración y Tramitación de proyectos de Ordenanzas Municipales", aprobada mediante Resolución N° 897-2016-RASS, en el numeral 4 de su acápite IX. **Trámite**, estipula los aspectos en los que vuestra Gerencia tiene que emitir pronunciamiento en torno a los proyectos de ordenanzas propuestas por las Gerencias Usuarias.

Por tal motivo, cumplo con remitirle los antecedentes administrativos que motivaron la elaboración del Proyecto de Ordenanza citado líneas arriba, el cual de encontrarlo conforme, deberá emitir su informe correspondiente a esta Gerencia para la prosecución del trámite correspondiente.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco
EDWIN JIM VALDIVIA DEVOTO
Gerente de Asesoría Jurídica

EJVD/jzn



MEMORANDUM N° 426 2017-GDS-MSS

A : **EDWIN JIM VALDIVIA DEVOTO**
Gerente de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Proyecto de ordenanza que modifica e incorpora infracciones a la Ordenanza N° 179-MSS que regula las actividades y registro de los paseadores de canes y modifica el artículo 27 de la Ordenanza N° 334-MSS

Ref. : a) Informe N° 288-2017-SGBS-GDS-MSS
b) Memorándum N° 1234-2017-SGFCA-GSEGC-MSS
c) Memorándum N° 1655-2017-SGLPJ-GSC-MSS
d) Memorándum N° 443-2017-SGCAITSE-GDE-MSS
e) Memorándum N° 295-2017-GTI-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 17 NOV. 2017

Viene a este despacho los actuados con el documento de la referencia a), remitido por la Sub Gerencia de Bienestar Social respecto al Proyecto de Ordenanza que modifica e incorpora infracciones a la Ordenanza N° 179-MSS que regula las actividades y registro de los paseadores de canes y modifica el Artículo 27° de la Ordenanza N° 334-MSS, por lo que procedemos a emitir opinión al respecto:

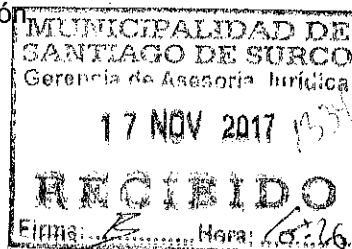
ANTECEDENTES:

- a) Que, mediante documento de la referencia a), la Sub Gerencia de Bienestar Social emite el informe técnico legal sustentando la necesidad de emitir la presente ordenanza.
- b) Que, con documento de la referencia b), c), y d) la Sub Gerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, la Sub Gerencia de Limpieza, Parques y Jardines y Sub Gerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones de Seguridad en Edificaciones, han emitido opinión favorable al proyecto presentado.

ANALISIS:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, establece que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"* en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Orgánica de Municipalidades *"Los órganos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno. Administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, la presente unidad orgánica es la encargada de fomentar el desarrollo y bienestar a la comunidad a través de los servicios de salud, bienestar, desarrollo social dentro de nuestra jurisdicción por lo que revisado el proyecto remitido, el informe técnico de la Sub Gerencia de Bienestar Social el cual hacemos nuestro, consideramos favorable su expedición.

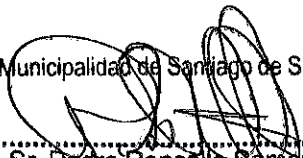


MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

En eses sentido, por las consideraciones expuestas se remite a su despacho el mencionado Proyecto para el pronunciamiento respecto a su legalidad que de ser el caso, proceda a visarlo y proseguir su tramitación.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
Sr. Pedro Roncallo Serrón
Gerente de Desarrollo Social

PRS/yem.

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
SUB GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL



INFORME N° 110317-2017-SGBS-GDS-MSS

A : SR. PEDRO RONCALLO SEMORILE
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

ASUNTO : PROYECTO DE ORDENANZA QUE MODIFICA E INCORPORA INFRACCIONES A LA ORDENANZA N° 179-MSS QUE REGULA LAS ACTIVIDADES Y REGISTRO DE LOS PASEADORES DE CANES Y MODIFICA EL ARTICULO 27° DE LA ORDENANZA N° 334-MSS

REF. : a) Memorándum N° 1838-2016-SG-MSS
b) Memorándum N° 937-2017-SGFCA-GSEGC-MSS
c) Memorándum N° 1234-2017-SGFCA-GSEGC-MSS
d) Memorándum N° 1655-2017-SGLPJ-GSC-MSS
e) Memorándum N° 443-2017-SGCAITSE-GDE-MSS
f) Memorándum N° 295-2017-GTI-MSS

FECHA : Santiago de Surco, **10 NOV. 2017**

El presente es para saludarlo muy cordialmente y en atención al documento de la referencia a), se ha reformulado el Proyecto de ORDENANZA QUE MODIFICA E INCORPORA INFRACCIONES A LA ORDENANZA N° 179-MSS QUE REGULA LAS ACTIVIDADES Y REGISTRO DE LOS PASEADORES DE CANES Y MODIFICA EL ARTICULO 27° DE LA ORDENANZA N° 334-MSS, conforme a lo establecido en la Sesión Ordinaria de Concejo, por lo que se cumple con señalar lo siguiente:

ANTECEDENTES .-

Que, mediante Ordenanza N° 179-MSS del 20.02.2004 se regula la Tenencia, Protección y Control de Canes en el Distrito de Santiago de Surco, adecuado al Marco Normativo establecido en la Ley N° 27596 – Régimen Jurídico de Canes.

Que, mediante Ordenanza N° 198-MSS del 13.07.2004 se modifico el Artículo 16° de la Ordenanza N° 179-MSS, referido al tratamiento de los canes abandonados en la vía pública.

Que, mediante Ordenanza N° 473-MSS del 29.01.2014 se deroga el Artículo 17° de la Ordenanza N° 179-MSS, que se encontraba referido a la prohibición de la tenencia de canes de raza PIT BULL.

Que, mediante documento b) de la referencia, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, opina sobre la incorporación del Literal d) al Artículo 14° de la Ordenanza N° 179-MSS, opina que debe haber una diferenciación del propietario y/o responsable del can con la persona contratada encargada de pasear y/o conducir canes, pues de la redacción se desprende que la persona encargada de pasear y/o conducir canes, puede recaer también en el mismo dueño del can o en el personal responsable de pasearlo (empleados del hogar), no siendo ellos pasibles de sanción en este supuesto, toda vez que la presente ordenanza regula las actividades y registro



de los paseadores de canes, sugiriendo por ello, que la redacción sea de la forma siguiente:

ARTÍCULO CUARTO.- INCORPÓRESE el literal d) al Artículo 14° de la Ordenanza N° 179-MSS, el cual queda redactado de la forma siguiente:

Artículo 14°.- De las Áreas de Uso Público.-

(...)

d) La persona contratada por el propietario o responsable del can, para pasear y/o conducir canes, podrá trasladar en un mismo momento:

- Máximo 4 canes de tamaño mediano.
- Máximo 3 canes de tamaño grande
- Máximo 2 canes de tamaño gigante
- Máximo 5 canes, cuando sean de tamaños: miniatura y/o pequeña
- Máximo 4 canes, cuando sean de tamaños: pequeño y/o mediano.
- Máximo 3 canes cuando sean de tamaños: mediano y/o grande
- Máximo 1 can de tamaño gigante y uno de tamaño mediano o grande.

Sobre la incorporación al Anexo de la Ordenanza N° 334-MSS, de las infracciones y sanciones establecidas en la presente Ordenanza.

Con respecto a la redacción de las conductas infractora con Código 050.03.05.9 "Por pasear y/o circular con canes en números mayores a lo establecido (...)", y de acuerdo a lo expresado líneas arriba, sugiere que la redacción de la conducta infractora con Código 050.03.05.9, sea de la forma siguiente:

DE LA CIRCULACION Y TRASLADO DE CANES (050.03.05)



CODIGO	INFRACCION	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
050.03.05.9	Al paseador de can (es) contratado que pasee y/o circule con canes en números mayores a lo establecido: • Máximo 4 canes de tamaño mediano. • Máximo 3 canes de tamaño grande • Máximo 2 canes de tamaño gigante • Máximo 5 canes, cuando sean de tamaños: miniatura y/o pequeña. • Máximo 4 canes, cuando sean de tamaños: pequeña y/o mediana. • Máximo 3 canes cuando sean de tamaños:	10%	

	mediana y/o grande • Máximo 1 can de tamaño gigante y 1 can de tamaño mediano o grande.		
--	--	--	--

Que, mediante documento c) de la referencia, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, opina favorablemente para la prosecución del presente proyecto normativo.

Que, mediante documento e) de la referencia, la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, opina favorablemente para su prosecución del presente proyecto normativo.

Que, mediante documento d) de la referencia, la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, precisa que es favorable la finalidad del proyecto de ordenanza en cuanto a evitar la afectación de parques y jardines públicos en el Distrito de Santiago de Surco.

Que, mediante documento f) de la referencia, el Gerente de Tecnologías de la Información, comunica que procedió a la publicación de la "Ordenanza Que Modifica e Incorpora Infracciones a la Ordenanza N° 179-MSS que regula las Actividades y registros de los Paseadores de Canes y Modifica el Art. 27° de la Ordenanza 334-MSS, cumpliendo con el plazo establecido.

ANÁLISIS.-

1. Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de reforma Constitucional Ley N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia.
2. Que, el Artículo. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dispone que "Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)" En ese sentido el Artículo 9° inciso 8) de la norma acotada señala que corresponde al Concejo Municipal "Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos";
3. Que, mediante Ordenanza N° 179-MSS se Regula la Tenencia, Protección y Control de Canes en el distrito de Santiago de Surco, adecuado al marco normativo establecido en la Ley N° 27596 - Régimen Jurídico de canes.
4. Que, mediante Ordenanza N° 198-MSS del 13.07.2004 se modifico el Artículo 16° de la Ordenanza N° 179-MSS, referido al tratamiento de los canes abandonados en la vía pública.
5. Que, mediante Ordenanza N° 473-MSS del 29.01.2014 se deroga el Artículo 17° de la Ordenanza N° 179-MSS, que se encontraba referido a la prohibición de la tenencia de canes de raza PIT BULL.



6. Que, la Ordenanza antes citada regula los aspectos técnicos y administrativos de canes en general y la tenencia de canes potencialmente peligrosos, las medidas de seguridad para su circulación y traslado, así como las acciones de control y el régimen sancionador a aplicarse para estos casos.
7. Que, los cambios sociales que se producen a diario crean nuevos comportamientos, usos y costumbres en el individuo, por ello surge la necesidad de crear nuevas normas o disposiciones legales que regulen esas nuevas conductas con el fin de que la vida en sociedad sea armoniosa, pacífica y cordial entre sus habitantes.
8. Que, a la fecha han surgido nuevas fuentes de trabajo, encontrándose dentro de ellas los denominados "Paseadores de canes", actividad laboral que no existía cuando se expidió la Ordenanza N° 179-MSS, y que se ha incrementado en estos últimos años, por lo que a fin que dicha actividad laboral no afecte el ornato distrital, ni cause perjuicio o malestar al vecindario, se requiere de su regulación dentro de la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco;
9. Que, los paseadores de canes, son contratados por los propietarios de los canes para conducir a estos últimos por el alrededor de parques y avenidas, con el fin que se paseen, defequen y evacuen; estos paseadores de canes, trasladan gran número de jauría en un mismo momento, lo que les imposibilita tener el control total de estos sabuesos, permitiendo la contaminación de parques y calles con las excretas que generan los canes que trasladan. Asimismo, al trasladar jaurías en horas del día, asustan a niños y ancianos quienes no pueden disfrutar tranquilamente de la belleza de los parques de Santiago de Surco ni transitar de forma segura por sus calles, lo cual genera malestar en el vecindario.
10. Que, siendo el paseo de canes una nueva actividad laboral, surge la necesidad de regular el horario en que deben los paseadores de canes salir con la jauría sin incomodar al vecindario, determinándose el número de canes que puede pasear en un mismo momento, previniendo y minimizando el riesgo de daño a terceros.
11. Los propietarios, tenedores o paseadores de perros que transiten o permanezcan en el espacio público del distrito estarán obligados a recoger las deposiciones de los canes a través de algún elemento apto para ello (bolsa) y colocado en el espacio dispuesto para ello (Pufican). Es importante considerar que esto debe ser inmediatamente realice las deposiciones el can, por un tema de salud pública, ya que de no estar desparasitada la mascota podría contaminar el parque con parásitos zoonóticos (ej. *Toxocara sp.*, *Ancylostoma sp.*), cuyo ciclo biológico (huevos sin esporular) se puede prevenir con el recojo inmediato de las excretas.
12. Los perros no podrán permanecer sueltos en la vía pública (ej. parque), ni atados a ningún mobiliario urbano. Considerando que no se conoce el temperamento del can, al dejarlo suelto se pone en riesgo a las personas que transiten al mismo tiempo en el lugar, al ser posible casos de incidentes (ej. mordedura canina) que pueden poner en riesgo a la salud pública; además, que sería más dificultoso el recojo de excretas de las mascotas al no poder observar a todos al mismo tiempo.
13. Los propietarios, tenedores o paseadores podrán pasear hasta un máximo de cinco (05) perros en forma simultánea. Es necesario establecer una proporcionalidad entre el número de perros a pasear, a fin no exista conflicto y/o maltrato entre las mascotas al momento del paseo, y minimizar el riesgo de incidentes entre las mascotas y/o transeúntes en la vía pública (ej. mordedura a



personas). Esto será para canes no considerados potencialmente peligrosos. La proporción que se considera recomendada es:

- Máximo 04 canes tamaño mediano.
- Máximo 03 canes tamaño grande.
- Máximo 02 canes tamaño gigante.
- Máximo 05 canes, cuando sean tamaños: miniatura y/o pequeña.
- Máximo 04 canes, cuando sean tamaños: pequeño y/o mediano.
- Máximo 03 canes, cuando sean tamaños: mediano y/o grande.
- Máximo 01 canes tamaños gigante y 01 mediano o grande.

14. Los canes deben ser conducidos en la vía pública conforme lo indican nuestras Ordenanzas vigentes, con collar de identificación el que debiera de contener: el nombre del Can, número de Registro Municipal del Can y número telefónico del propietario y/o responsable de la tenencia y número telefónico del propietario y/o responsable de la tenencia, carnés, cadena o correa; y en el caso de canes considerados potencialmente peligrosos, con collar de ahorque o correa y bozal tipo canastilla de metal o los implementos de seguridad utilizados sean razonablemente suficientes para ejercer su control.

En general, los canes que sean trasladados por los paseadores deberían contar con su Registro Municipal de canes a fin de identificar rápidamente al propietario, en caso de cualquier incidente relacionado a la mascota.

Es importante indicar, que si bien lo antes mencionado ya se encuentra normado, es importante señalar que es responsabilidad de los propietarios informar al paseador del can del temperamento de su can y tomar las medidas de seguridad necesaria para evitar incidentes.



15. Los requisitos para los paseadores de canes, indicados para evaluación, podrán ser:
- a) Ser mayor de 18 años de edad, acreditando dicha condición con la presentación de su DNI en original y copia.
 - b) Entregar dos (2) fotos color de tamaño Carné
 - c) Completar y firmar una Declaración Jurada que a tal fin confeccionara la Subgerencia de Bienestar Social, en la que manifieste conocer y acordar todos los términos regulatorios de esta actividad.
 - d) La inscripción de este Registro será gratuita.
16. La Subgerencia de Bienestar Social, otorgara automaticamente una Credencial Identificatoria a todo inscrito en el Registro, en la que constará el correspondiente Número de Registro, los datos del interesado, la foto del mismo y la fecha de expedición y de vencimiento. La credencial será expedida en forma gratuita y tendrá tres (3) años de validez, debiéndola renovar dentro de los treinta (30) días naturales siguientes, a partir del efectivo vencimiento. La falta de renovación de la credencial en los plazos establecidos producirá la baja de oficio de la inscripción en el respectivo Registro. En tal supuesto, el paseador que desee continuar desarrollando esta actividad debiera reinscribirse en el Registro de Paseadores de Canes.
17. El Titular de la credencial deberá llevar consigo en todo momento mientras desarrolle su actividad, conjuntamente con la documentación que acredite su identidad y deberá ser exhibida toda vez que le sea requerida por la autoridad competente.

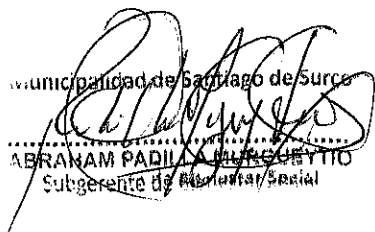
18. El paseador de perros que cese en el desarrollo de la actividad, debería solicitar la baja de la inscripción en el Registro de Paseadores de Perros, de la siguiente forma:

- Presentar un documento simple de baja de inscripción del Registro de Paseadores de canes, a través de mesa de partes.
- Adjuntando copia de su DNI, la credencial identificatoria emitida por la Municipalidad o en su defecto la denuncia policial que acredite su robo o extravió.

CONCLUSION:

Lo expuesto elevo a su Despacho, para vuestra visación y prosecución de encontrarlo conforme el proyecto de "ORDENANZA QUE MODIFICA E INCORPORA INFRACCIONES A LA ORDENANZA N° 179-MSS QUE REGULA LAS ACTIVIDADES Y REGISTRO DE LOS PASEADORES DE CANES Y MODIFICA EL ARTICULO 27° DE LA ORDENANZA N° 334-MSS, ORDENANZA QUE REGULA LA TENENCIA PROTECCION Y CONTROL DE CANES EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO", el cual lograra en nuestro distrito una tenencia responsable de mascotas.

Atentamente,


Municipalidad de Santiago de Surco
ABRAMAM PADILLA MURQUEYTO
Subgerente de Promoción Social

APM/yem



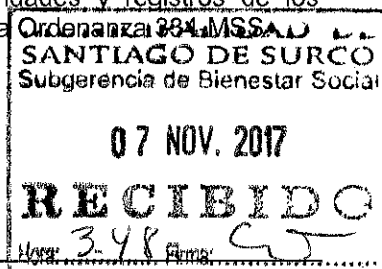
MEMORÁNDUM N° 295 – 2017 – GTI – MSS

A : **ABRAHAM PADILLA MURGUEYTIO**
Subgerente de Bienestar Social

ASUNTO : Proyecto de Ordenanza que Modifica Incorpora Infracciones a la Ordenanza N° 179-MSS que regula las actividades y registros de los Paseadores de Canes y Modifica el Art. 27° de la Ordenanza 334-MSS

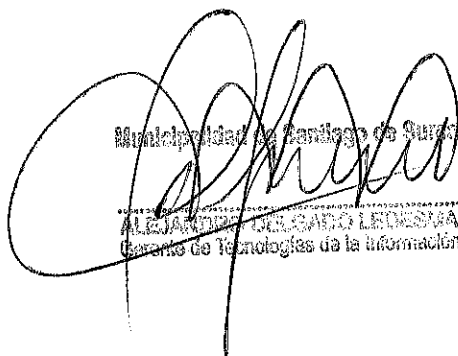
REF. : Informe N° 304 – 2017 – SGBS – MSS

FECHA : 06 de Noviembre del 2017

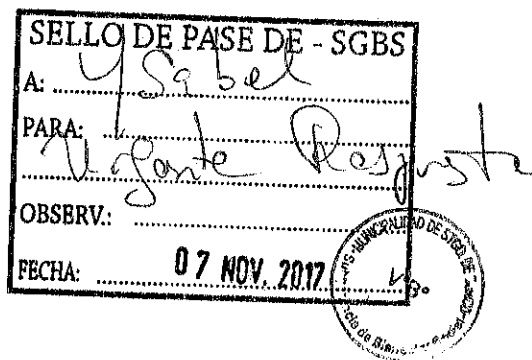


En atención al documento de la referencia hago de su conocimiento, que se procedió a la publicación de la **"Ordenanza Que Modifica e Incorpora Infracciones a la Ordenanza N° 179-MSS que regula las Actividades y Registros de los Paseadores de Canes y Modifica el Art. 27° de la Ordenanza 334-MSS"**. Y habiendo cumplido con el plazo establecido damos respuesta al documento de la referencia. Se Adjuntan formatos.

Atentamente,


Municipalidad de Santiago de Surco
ALEJANDRO DELGADO LEDESMA
Gerente de Tecnologías de la Información

ADL / FSZ



Portal de Empleado Municipalidad de Santiago de Surco - Microsoft Internet Explorer provided by SOST

http://194.0.0.1/portal_empleado/segundo/Normas_Internas/Index.asp?pagina=proyectos_normas/index.html

Archivo Edición Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Favoritos SISOOC Otros Sitios

Portal de Empleado Municipalidad de Santiag...

Resoluciones de Gerencia Municipal

Proyectos de Normas

Directivos Aprobados (Res Alcaldía)

Resoluciones Gerenciales

Resoluciones Ministeriales

Resoluciones Gerenciales de Administración y Finanzas

Resoluciones Subgerenciales

Instructivos año 2013

Norma	Fecha Publicación	Descripción	Archivo
Ordenanza	02/10/2017	Proyecto de Ordenanza que modifica e incorpora infracciones en las ordenanzas N°179-HSS y 334-HSS regulando las actividades y registro de los paseadores de perros en el Distrito de Santiago de Surco	PDF

Plazo	Área Encargada	Responsable	Correo electrónico
30 días útiles	Subgerencia de Bienestar Social	Abraham Padilla Murgueyño	apadilla@munisurco.gob.pe

Norma	Fecha Publicación	Descripción	Archivo
Ordenanza	26/09/2017	Proyecto de Ordenanza Municipal que prohíbe el uso de vehículo automotor menor, destinado al reparto de bienes o mercadería que genere situaciones de riesgo	PDF

Plazo	Área Encargada	Responsable	Correo electrónico
30 días útiles	Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa	Cecilia Rebeca Rojas Ortiz	crojaso@munisurco.gob.pe

Norma	Fecha Publicación	Descripción	Archivo
Ordenanza	22/08/2017	Proyecto de Ordenanza que establece el marco legal y disposiciones para el cálculo de los arriendos municipales para el año 2018	PDF

Plazo	Área Encargada	Responsable	Correo electrónico
30 días útiles	Gerencia de Administración Tributaria	Andrés Augusto Palomino Márquez	apalomino@munisurco.gob.pe

Norma	Fecha Publicación	Descripción	Archivo
Ordenanza	04/07/2017	Proyecto de Ordenanza que regula la vigilancia Sanitaria Municipal de Alimentos Agropecuarios Primarios y Piensos en el Transporte y Comercio Local	PDF

Plazo	Área Encargada	Responsable	Correo electrónico
30 días útiles	Subgerencia de Bienestar Social	Abraham Padilla Murgueyño	epadilla@munisurco.gob.pe

Norma	Fecha Publicación	Descripción	Archivo
-------	-------------------	-------------	---------

Inicio

Bandera de entrada - Mc... Microsoft Excel - GUAD... Portal de Empleado M...

10:10 a.m.



CANES

INFORME N° 304 -2017-SGBS-GDS-MSS

A : SR. ALEJANDRO DELGADO LEDESMA
GERENTE DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

ASUNTO : Pre publicación de reformulación **ORDENANZA QUE MODIFICA INCORPORA INFRACCIONES A LA ORDENANZA N° 179- MSS QUE REGULA LAS ACTIVIDADES Y REGISTROS DE LOS PASEADORES DE CANES Y MODIFICA EL ARTICULO 27° DE LA ORDENANZA 334-MSS.**

FECHA : 29 SET. 2017

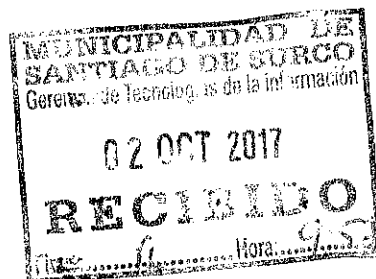
El presente es para saludarlo y a la vez solicitarle tenga a bien gestionar la Pre publicación de reformulación de **ORDENANZA QUE MODIFICA E INCORPORA INFRACCIONES A LA ORDENANZA N° 179-MSS QUE REGULA LAS ACTIVIDADES Y REGISTROS DE LOS PASEADORES DE CANES Y MODIFICA EL ARTICULO 27° DE LA ORDENANZA 334-MSS.**

Al respecto, se adjunta la Solicitud de Publicación WEB para su Pre publicación de la ordenanza.

Es todo cuanto solicito a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco
ABRAHAM PADILLA MARGALEY
Subgerente de Bienestar Social



A. DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD

1. Nombre del coordinador WEB — Art 6° - Directiva N° 004-2008-PCM/SGP Roberto Padilla Murgueta

2. Denominación del área de producción del contenido apodilla @ ministerio.gob.pe

3. Título o asunto del contenido Ordenanza que modifica e incorpora inspección a la ordenanza N° 179-1755 que regula los noticiarios y registro de inspecciones de Comis y Modifica el Artículo N° 27 de la Ordenanza N° 334-1755

4. Sustento de la necesidad de publicación WEB del contenido

5. Formato del archivo, cantidad y título o descripción del contenido

Marcar con "x" y escribir en los casos que corresponda

☒ .doc (Word)	N° pág.				
☐ .pdf (Acrobat)	N° pág.				
☐ .xls (Excel)	N° hojas				
☐ .jpg	N° imágenes				
☐ .vob ☐ .avi	N° videos				
☐ otro	N°				

N° total de pág. de impresión (del total de hojas Excel)

6. Remisión de archivos magnéticos

☐ CD ☐ e-mail

☐ DVD ☐ Otro

7. Remisión de documentos físicos

☐ No

☐ Si N° folios

8. Destino del contenido (información)

☐ (A) Portal de Transparencia

☐ (B) Portal del Empleado (intranet)

☐ (A) y (B)

9. Sección o ubicación para publicar el contenido (archivo)

10. Fecha inicial de publicación

Día Mes Año

11. Fecha final de publicación

Día Mes Año

12.

Vº del Funcionario

B. CONTROL DE CALIDAD DEL CONTENIDO

(Sección para ser llenada por GII)

13. Nombre del revisor del contenido

14. Aprobación de publicación WEB

☐ Si (visar G.I.I.) ☐ No (sustentar)

15.

Vº Bº del Gerente de Imagen Institucional

C. RECEPCIÓN Y DIGITALIZACIÓN

(Sección para ser llenada por la secretaria GSP)

16. Recepción conforme a lo declarado en los numerales 5, 6 y 7

☐ Si ☐ No (describir)

17. Requiere digitalización (escaneo)

☐ Si

☐ No

18.

No llenar - Sello de recepción GSP

D. PUBLICACIÓN WEB

(Sección para ser llenada por el web master)

19. Recepción

Día Mes Año Hora Minutos

☐ A.M.

☐ P.M.

21. Observaciones antes de publicación WEB

20. Requiere procesamiento previo

☐ Si (especificar en 21.)

☐ No

22.

Firma del Web Master (recepción)

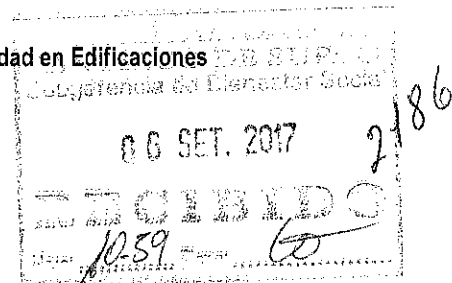


MUNICIPALIDAD DE SURCO

GERENCIA DE DESARROLLO ECONOMICO

Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones

MEMORÁNDUM N° 443 -2017-SGCAITSE-GDE-MSS



A : JAVIER ABRAHAM PADILLA MURGUEYTIO
Subgerencia de Bienestar Social

ASUNTO : Opinión Técnica Proyecto "Ordenanza que modifica e incorpora infracciones a la ordenanza N° 179-MSS que regula las actividades y registros de los paseadores de canes y modifica el artículo 27º de la Ordenanza 334-MSS.

REFERENCIA : Memorándum N° 657-2017-SGBS-GDS-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 04 de setiembre de 2017

Que mediante el documento de la referencia, se remite a este despacho el Proyecto "Ordenanza que modifica e incorpora infracciones a la Ordenanza N° 179-MSS que regula las actividades y registros de los paseadores de canes y modifica el artículo 27º de la Ordenanza 334-MSS", para la emisión del informe técnico legal, por lo que, es de indicar lo siguiente:

Que, del análisis realizado se ha determinado que no se ha alterado mediante el presente proyecto, los artículos y párrafos sobre los que tendría competencia este despacho.

Asimismo, se agrega que, habiéndose subsanado las observaciones realizadas por otras gerencias y subgerencias, es de opinión de este despacho que la ordenanza sea aprobada pues cuenta con el debido sustento legal para su viabilidad.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco
DORA AREVALO QUEVEDO
Subgerente de Comercialización y Anuncios e
Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones

DAQ/acgt

MEMORANDUM N° 687-2017-SGBS-GDS-MSS

A : SRA. DORA DE JESUS AREVALO QUEVEDO
Subgerente de Comercialización y Anuncios e
Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones

ASUNTO : Opinión Técnica Proyecto "ORDENANZA QUE MODIFICA
E INCORPORA INFRACCIONES A LA ORDENANZA
N° 179-MSS QUE REGULA LAS ACTIVIDADES Y
REGISTROS DE LOS PASEADORES DE CANES Y
MODIFICA EL ARTÍCULO 27° DE LA ORDENANZA 334 -
MSS.

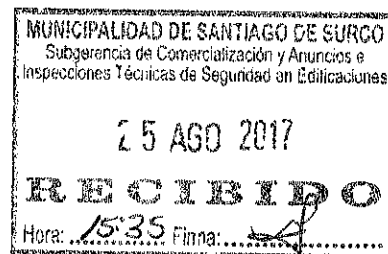
FECHA : 24 AGO. 2017

El presente es para saludarla y solicitarle tenga a bien emitir su opinión legal y aportes del Proyecto de "ORDENANZA QUE MODIFICA E INCORPORA INFRACCIONES A LA ORDENANZA N° 179-MSS QUE REGULA LAS ACTIVIDADES Y REGISTROS DE LOS PASEADORES DE CANES Y MODIFICA EL ARTÍCULO 27° DE LA ORDENANZA 334 -MSS, conforme a lo establecido en la Sesión Ordinaria de Concejo del 01.06.2016.

Al respecto, se le remite copia del proyecto de Ordenanza antes mencionada.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,

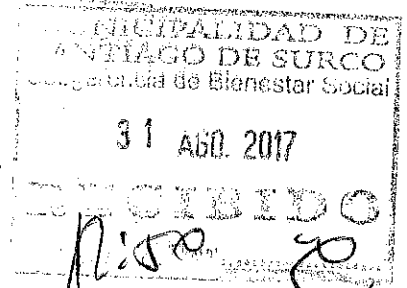


Municipalidad de Santiago de Surco
[Signature]
ABRAHAM PALILLA ARGÜEY JO
Subgerente de Comercialización



Municipalidad de Santiago de Surco
Gerencia de Servicios a la Ciudad
Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines

MEMORÁNDUM N° 1655 -2017-SGLPJ-GSC-MSS



A: **ABRAHAM PADILLA MURGUEYTIO**
Subgerente de Bienestar Social.

ASUNTO: **Proyecto de Ordenanza que modifica e incorpora infracciones a la Ordenanza N° 179-MSS que regula las actividades y registros de los paseadores de canes y modifica el artículo 27° de la Ordenanza 334-MSS.**

REFERENCIA: Memorándum N° 658-2017-SGBS-GDS-MSS.

FECHA: Santiago de Surco, 29 de agosto de 2017.

Me dirijo a usted, para saludarlo y en atención a su documento de la referencia, mediante el cual remite el Proyecto de Ordenanza "que modifica e incorpora infracciones a la Ordenanza N° 179-MSS que regula las actividades y registros de los paseadores de canes y modifica el artículo 27° de la Ordenanza 334-MSS" para opinión legal y aportes correspondientes.

Al respecto, de la evaluación de dicho proyecto de ordenanza manifestarle que esta Subgerencia de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones - ROF vigente de la Entidad no tiene competencia funcional en el mismo, sin embargo, es pertinente precisar que resulta favorable la finalidad del proyecto de ordenanza en cuanto a evitar la afectación de parques y jardines públicos en el distrito de Santiago de Surco.

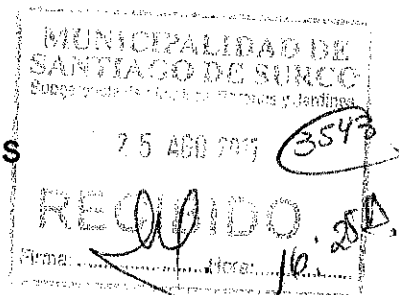
Haciendo devolución de su documento de la referencia y de todos los actuados, sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco

WAGNER SAPIA REYES
Subgerente de Limpieza, Parques y Jardines

MEMORANDUM N° 658-2017-SGBS-GDS-MSS



A : SR. WAGNER SAFRA REYES
Subgerente de Limpieza, Parques y Jardines

ASUNTO : Opinión Técnica Proyecto "ORDENANZA QUE MODIFICA
E INCORPORA INFRACCIONES A LA ORDENANZA
N° 179-MSS QUE REGULA LAS ACTIVIDADES Y
REGISTROS DE LOS PASEADORES DE CANES Y
MODIFICA EL ARTÍCULO 27° DE LA ORDENANZA 334 -
MSS.

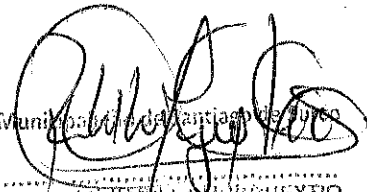
FECHA : 24 ABO. 2017

El presente es para saludarlo y solicitarle tenga a bien emitir su opinión legal y aportes del Proyecto de "ORDENANZA QUE MODIFICA E INCORPORA INFRACCIONES A LA ORDENANZA N° 179-MSS QUE REGULA LAS ACTIVIDADES Y REGISTROS DE LOS PASEADORES DE CANES Y MODIFICA EL ARTÍCULO 27° DE LA ORDENANZA 334 -MSS, conforme a lo establecido en la Sesión Ordinaria de Concejo del 01.06.2016.

Al respecto, se le remite el proyecto de Ordenanza antes mencionada.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,

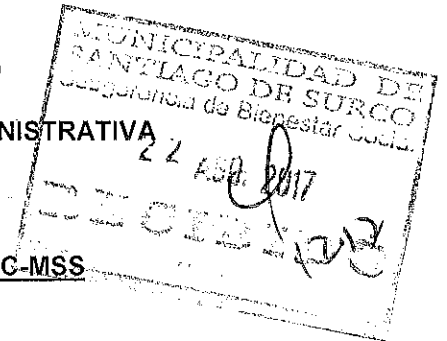

Municipalidad de Santiago de Surco
ABRAHAM TELLO GARCÍA
Subgerente de Bienestar Social

APM/yem

Roberto T.
opinión




MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SUBGERENCIA DE FISCALIZACION Y COACTIVA ADMINISTRATIVA



MEMORÁNDUM N° 1234 -2017-SGFC-A-GSEGC-MSS

A : JAVIER ABRAHAM PADILLA MURGUEYTIO
Subgerente de Bienestar Social

ASUNTO : Visto bueno al proyecto de Ordenanza que modifica e incorpora infracciones a la Ordenanza N° 179-MSS que regula las actividades y registros de los paseadores de canes y modifica el artículo 27° de la Ordenanza N° 334-MSS

REFERENCIA : Memorándum N° 605-2017-SGBS-GDS-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 21 AGO. 2017

Por medio del presente, me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, a través del cual solicita se dé el visto bueno al Proyecto de Ordenanza que modifica e incorpora infracciones a la Ordenanza N° 179-MSS que regula las actividades y registros de los paseadores de canes y modifica el artículo 27° de la Ordenanza N° 334-MSS, para la prosecución de su trámite.

Sobre el particular, al haberse recogido en el proyecto las observaciones realizadas a través del Memorándum N° 937-2017-SGFC-A-GSEGC-MSS, de fecha 21JUN2017, cumplo con remitir los actuados con el V° B° de esta Subgerencia para que se continúe con el trámite respectivo.

Sin otro en particular, quedo de usted.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco
CECILIA REYES ROJAS ORTIZ
Subgerente de Fiscalización y
Coactiva Administrativa

SELLO DE PASE DE - SGBS	
A:	Yashy
PARA:	Gerente
OBSERV.:	inferior
FECHA:	22-8-2017



CRRO/rqa



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
Subgerencia de Bienestar Social

MEMORANDUM N° 605 -2017-SGBS-GDS-MSS

A : CECILIA REBECA ROJAS ORTIZ
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

ASUNTO : Opinión Técnica Proyecto "ORDENANZA QUE MODIFICA E INCORPORA INFRACCIONES A LA ORDENANZA N° 179-MSS QUE REGULA LAS ACTIVIDADES Y REGISTROS DE LOS PASEADORES DE CANES Y MODIFICA EL ARTICULO 27° DE LA ORDENANZA 334- MSS"

REFERENCIA : Memorándum N° 937-2017-SGFCG-GSEGC-MSS

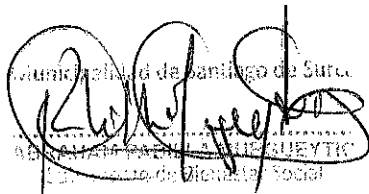
FECHA : Santiago de Surco, 10 AGO. 2017

Por el presente elevo a vuestro despacho el Proyecto "ORDENANZA QUE MODIFICA E INCORPORA INFRACCIONES A LA ORDENANZA N° 179-MSS QUE REGULA LAS ACTIVIDADES Y REGISTRO DE LOS PASEADORES DE CANES Y MODIFICA EL ARTICULO 27° DE LA ORDENANZA 334-MSS", con las observaciones incorporadas en la Ordenanza.

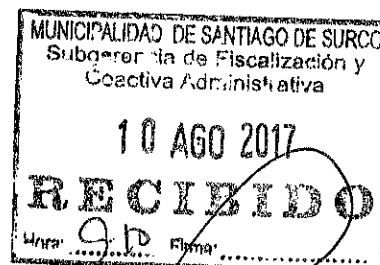
En ese sentido, solicitamos su V° B° en el Proyecto de Ordenanza, para continuar con la prosecución de su trámite.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,


Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa

APM/yem





MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y COACTIVA ADMINISTRATIVA

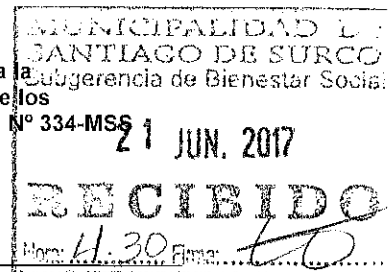
MEMORÁNDUM N° 937 -2017-SGFC-A-GSEGC-MSS

A : ABRAHAM PADILLA MURGUEYTIO
Subgerente de Bienestar Social

ASUNTO : Proyecto de Ordenanza que modifica e incorpora infracciones a la Ordenanza N° 179-MSS que regula las actividades y registros de los paseadores de canes y modifica el artículo 27° de la Ordenanza N° 334-MSS

REFERENCIA : Memorándum N° 415-2017-SGBS-GDS-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 21 JUN. 2017



Tengo a bien dirigirme a usted, a fin de dar atención al memorándum de la referencia, a través del cual solicita a esta Subgerencia emita opinión técnica referente al proyecto de Ordenanza del asunto.

I.- Base Legal:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ordenanza N° 179-MSS - Regula la Tenencia, Protección y Control de Canes en el distrito.
- Ordenanza N° 334-MSS - Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco.

II.- Antecedentes:

- A través del Memorándum N° 415-2017-SGBS-GDS-MSS de fecha 02JUN2017, la Subgerencia de Bienestar Social puso en conocimiento de este Despacho el Proyecto de Ordenanza que modifica e incorpora infracciones a la Ordenanza N° 179-MSS que regula las actividades y registros de los paseadores de canes y modifica el artículo 27° de la Ordenanza N° 334-MSS.

III.- Análisis:

Al respecto, consideramos la importancia en modificar e incorporar infracciones a la Ordenanza N° 179-MSS, acciones conducentes a garantizar la seguridad y tranquilidad de los vecinos, así como velar por la integridad física, salud y alimentación del can, con el propósito que pueda desarrollarse en un ambiente apropiado en armonía y sociabilidad con la comunidad.

Sobre la modificación del Numeral 24.4 del Artículo 24° de la Ordenanza N° 179-MSS.

Con respecto a los programas de control de perros que deambulan sin ningún medio de sujeción y control, así como de los operativos de control, consideramos que estos deben realizarse conjuntamente con personal de la Subgerencia de Bienestar Social, pues dicha área cuenta con el personal especializado e idóneo en la materia (veterinarios) para realizarlos, a fin que apoyen en las mismas a nuestro personal operativo en cuanto a su competencia.

Sobre la modificación del Artículo 27° de la Ordenanza N° 334-MSS.

Ratificamos nuestra posición respecto a que a fin de iniciar un procedimiento sancionador, la conducta infractora detectada debe considerarse como un hecho único en el tiempo, motivo por el cual se incorpora la modificación del artículo 27° de la Ordenanza N° 334-MSS.

Sobre la incorporación del Literal d) al Artículo 14° de la Ordenanza N° 179-MSS.

De la revisión efectuada a la redacción del precitado artículo, consideramos que debe haber una diferenciación del propietario y/o responsable del can con la persona contratada encargada de pasear y/o conducir canes, pues de la redacción se desprende que la persona encargada de pasear y/o conducir canes, puede recaer también en el mismo dueño del can o en el personal responsable de pasearlo (empleados del hogar), no siendo ellos pasibles de sanción en este supuesto, toda vez que la presente ordenanza regula las actividades y registro de los paseadores de canes, sugiriendo por ello, que la redacción sea de la forma siguiente:

(...)

- d) La persona contratada por el propietario o responsable del can, para pasear y/o conducir canes, podrá trasladar en un mismo momento:

- Máximo 4 canes de tamaño mediano.
- Máximo 3 canes de tamaño grande
- Máximo 2 canes de tamaño gigante



[Firma manuscrita]



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA
SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y COACTIVA ADMINISTRATIVA

- Máximo 5 canes, cuando sean de tamaños: miniatura y/o pequeña
- Máximo 4 canes, cuando sean de tamaños: pequeño y/o mediano.
- Máximo 3 canes cuando sean de tamaños: mediano y/o grande
- Máximo 1 can de tamaño gigante y uno de tamaño mediano o grande.

Sobre la incorporación al Anexo de la Ordenanza N° 334-MSS, de las infracciones y sanciones establecidas en la presente Ordenanza.

Con respecto a la redacción de la conducta infractora con Código 050.03.05.9 "Por pasear y/o circular con canes en números mayores a lo establecido (...)", y de acuerdo a lo expresado líneas arriba, sugerimos que la redacción de la conducta infractora con Código 050.03.05.9, sea de la forma siguiente:

DE LA CIRCULACION Y TRASLADO DE CANES (050.03.05)

CÓDIGO	INFRACCIÓN	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
050.03.05.9	Al paseador de can (es) contratado que pasee y/o circule con canes en números mayores a lo establecido: • Máximo 4 canes de tamaño mediano. • Máximo 3 canes de tamaño grande. • Máximo 2 canes de tamaño gigante • Máximo 5 canes, cuando sean de tamaños: miniatura y/o pequeña. • Máximo 4 canes, cuando sean de tamaños: pequeña y/o mediana. • Máximo 3 canes cuando sean de tamaños: mediana y grande • Máximo 1 can de tamaño gigante y 1 can de tamaño mediano o grande.	10%	

Con respecto a los demás puntos, comunicamos que estamos de acuerdo con lo propuesto, considerando que en el presente proyecto de ordenanza, no se debe considerar al propietario y/o responsable del can como agente pasible de sanción en el supuesto de la infracción de pasear y/o trasladar un número de canes en un mismo momento, pues el dueño del can (es) no realiza actividad laboral al pasearlo ni genera malestar al vecindario, además que el presente proyecto de ordenanza, lo que busca es justamente regular la actividad laboral denominada "paseadores de canes", el cual requiere que se regule, a fin que dicha actividad no siga afectando el ornato del distrito ni causando perjuicio y/o malestar al vecindario; además que el dueño del can, al trasladarlo, genera obligaciones y deberes, los cuales ya se encuentran contemplados en la Ordenanza N° 179-MSS (artículos 10° y 14°), siendo que al incumplirlos, acarrea sanción administrativa conforme a lo estipulado en el Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco que es anexo de la Ordenanza N° 334-MSS.

Sin perjuicio de ello, por ser vuestra Unidad Orgánica la promotora del proyecto de esta ordenanza, y en atención a los argumentos antes expuestos, le corresponde pronunciarse al respecto.

IV.- Conclusión:

Considerando que resulta necesaria la implementación del presente dispositivo legal, esta Subgerencia opina favorablemente por su aprobación, bajo la regularización de las observaciones mencionadas en atención a los argumentos mostrados.

Es cuanto informo a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco

.....
MAGDA BEATRIZ CALLEGOS ZEGARRA
Subgerente de Fiscalización y
Coactiva Administrativa

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
Subgerencia de Bienestar Social

MEMORANDUM N° 415-2017-SGBS-GDS-MSS

A : MAGDA BEATRIZ GALLEGOS ZEGARRA
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

ASUNTO : Opinión Técnica Proyecto "ORDENANZA QUE MODIFICA E INCORPORA INFRACCIONES A LA ORDENANZA N° 179-MSS QUE REGULA LAS ACTIVIDADES Y REGISTROS DE LOS PASEADORES DE CANES Y MODIFICA EL ARTICULO 27° DE LA ORDENANZA 334- MSS"

REFERENCIA : Memorándum N° 1838-2016-SG-MSS

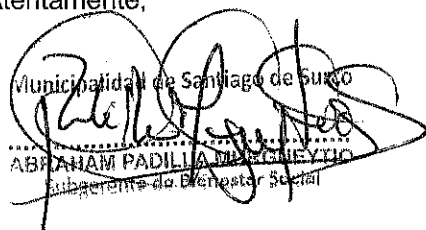
FECHA : Santiago de Surco, 02 JUN. 2017

Por el presente elevo a vuestro despacho el documento de la referencia, para solicitar opinión técnica de la propuesta de la Ordenanza QUE MODIFICA E INCORPORA INFRACCIONES A LA ORDENANZA N° 179-MSS QUE REGULA LAS ACTIVIDADES Y REGISTROS DE LOS PASEADORES DE CANES Y MODIFICA EL ARTICULO 27° DE LA ORDENANZA 334- MSS", conforme a lo establecido en la Sesión Ordinaria de Concejo del 01.09.2016 observando la parte legal a la imposición de multas a los (Paseador o dueño del CAM).

Al respecto, informo que en la opinión técnica está conforme, por lo que solicito su apoyo en la parte legal a la imposición de multas (paseadores o dueño del CAN).

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,

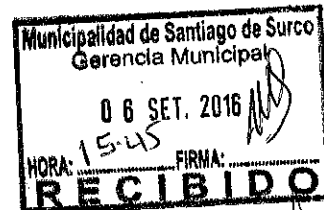
Municipalidad de Santiago de Surco

ABRAHAM PADILLA MURCHNEYTIO
Subgerente de Bienestar Social

APM/yem



SECRETARÍA GENERAL

2243



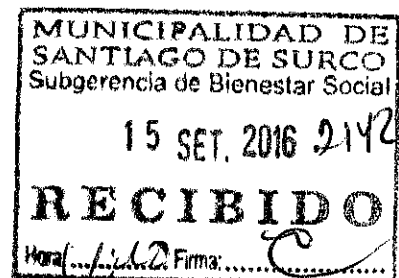
MEMORÁNDUM N° 1838 -2016-SG-MSS

A : Sr. WALDO FELIPE OLIVOS RENGIFO
GERENTE MUNICIPAL

ASUNTO : Reformulación propuesta de Ordenanza.

REFERENCIA : Carta N° 33-2016-CASDPV-MSS
Carta N° 426-2016-GM-MSS.

FECHA : Santiago de Surco, 06 SET. 2016



Por el presente, remito los documentos de la referencia, relacionados a la propuesta de Ordenanza que modifica e incorpora Infracciones en las Ordenanza N° 179-MSS y 334-MSS regulando las actividades y registro de los paseadores de canes en el Distrito de Santiago de Surco, para conforme a lo establecido en la Sesión Ordinaria de Concejo del 01.09.2016, se sirva disponer a quien corresponda su reformulación.

Atentamente,

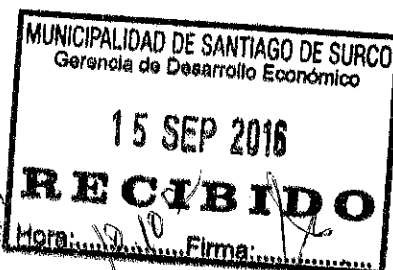
Municipalidad de Santiago de Surco

BERTHA GUILLÉN GUILLÉN
Secretaría General

A: GDE
PARA REFORMULACIÓN DEL
PROYECTO DE ORDENANZA.

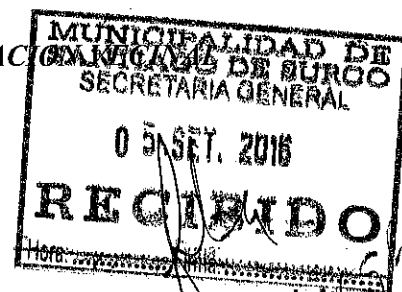


SELLO DE BASE DE - SGBS	
A:	
PARA:	
OBSERV:	
FECHA:	15 SET. 2016



Municipalidad de Santiago de Surco Gerencia de Desarrollo Económico	
Atención:	☐
Preparar Informe:	☐
Conocimiento:	☐
Archivo:	☐
Observaciones:	
Fecha:	

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
COMISION DE ASUNTOS SOCIALES, DEPORTES Y PARTICIPACION



Santiago de Surco, 05 SET. 2016

Carta N° 33 -2016-CASDPV-MSS

Sra. BERTHA GUILLÉN GUILLÉN
Secretaria General
Presente.-

Ref. : Carta N° 3220-2016-SG-MSS (Recep. 05.09.2016)

De mi consideración:

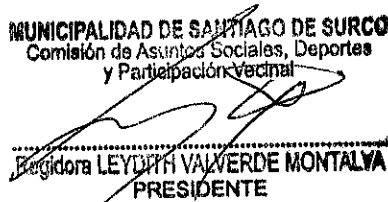
Es grato dirigirme a usted en atención a la Carta de la referencia, con la cual remite los actuados relacionados al proyecto de Ordenanza que modifica e incorpora Infracciones en las Ordenanzas N° 179-MSS y 334-MSS, regulando las actividades y registro de los Paseadores de Canes en el Distrito de Santiago de Surco, conforme a lo establecido en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 01.09.2016, para correr traslado por intermedio de su despacho a la Gerencia Municipal, la mencionada documentación, a efectos que previo a ser puesto el tema a consideración de la Comisión que presido, se sirva disponer a quien corresponda, la reformulación del proyecto de Ordenanza presentado, conforme al debate efectuado en la mencionada Sesión Ordinaria de Concejo.

Luego de ello, solicito se devuelva a esta Comisión, con los Informes que correspondan, para así poder adecuadamente evaluar la propuesta que corresponda.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Comisión de Asuntos Sociales, Deportes
y Participación vecinal


Regidora LEYDITH VALVERDE MONTALVA
PRESIDENTE

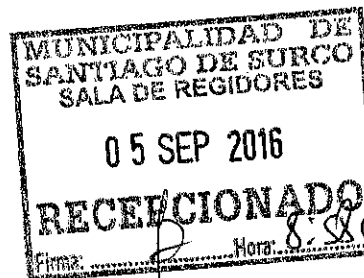


Municipalidad de Santiago de Surco

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CARTA N° 3220 -2016-SG-MSS

Santiago de Surco, **02 SET. 2016**



Señora Regidora:

LEYDITH INDIRA HORTENCIA VALVERDE MONTALVA

Presidenta de la Comisión de Asuntos Sociales, Deportes
Y Participación Vecinal.

Presente.-

REF.: Dictamen N° 10-2016-CASDPV-CAJ-MSS.

De mi mayor consideración:

Tengo a bien dirigirme a usted, para expresarle mi cordial saludo y estando a lo establecido por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 01 de setiembre del 2016; se devuelve a la Comisión de su Presidencia, el Dictamen N° 10-2016-CASDPV-CAJ-MSS, con los actuados con un total de (42) folios, relacionado al proyecto de ordenanza que modifica e incorpora infracciones a la Ordenanza N° 179-MSS, que regula las actividades y registro de los paseadores de canes y modifica el artículo 27° de la Ordenanza N° 334-MSS; para su evaluación de acuerdo a lo debatido en la referida Sesión de Concejo.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad testimoniarle mi distinguida consideración.

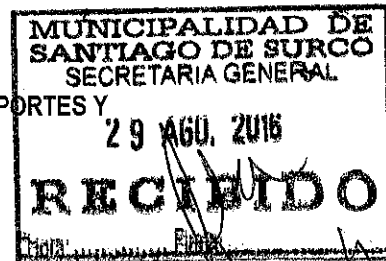
Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco

BERTHA GUILLÉN GUILLÉN
Secretaria General

BGG.

DICTAMEN CONJUNTO DE LAS COMISIONES DE ASUNTOS SOCIALES, DEPORTES Y PARTICIPACION VECINAL Y DE ASUNTOS JURIDICOS



DICTAMEN N° 10-2016-CASDPV-CAJ-MSS

VISTO:

La Carta N° 3042-2016-SG-MSS de fecha 17.08.2016 de la Secretaría General, que adjunta el Memorandum N° 426-2016-GM-MSS de fecha 12.08.2016 de la Gerencia Municipal, Informe N° 707-2016-GAJ-MSS de fecha 11.08.2016 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorandum N° 205-2016-GTI-MSS de fecha 08.08.2016 de la Gerencia de Tecnologías de la Información, Informe N° 235-2016-SGBS-GDS-MSS de fecha 18.07.2016 de la Subgerencia de Bienestar Social, Memorando N° 870-2016-2016-SGFCAGM-MSS de fecha 07.07.2016 de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, Memorandum N° 1682-2016-SGLPJ-GSC-MSS de fecha 06.07.2016 de la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, Memorandum N° 221-2016-SGCAITSE-GDE-MSS de fecha 14.07.2016 de la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, entre otros documentos, sobre **proyecto de Ordenanza que modifica e incorpora infracciones a la Ordenanza N° 179-MSS, que regula las actividades y registro de los paseadores de canes y modifica el artículo 27° de la Ordenanza N° 334-MSS.**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 y Ley N° 30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 40° de la misma Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tienen competencia normativa. (...)".* Asimismo el artículo 9° inciso 8) de la acotada Ley, señala que corresponde al Concejo Municipal *"Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos"*.

Que, con la Ordenanza N° 179-MSS, modificado por las Ordenanzas N° 198-MSS y N° 473-MSS, se regula la Tenencia, Protección y Control de Canes en el Distrito de Santiago de Surco, la cual tiene por objetivo, buscar garantizar la seguridad y tranquilidad de los vecinos, así como velar por la integridad física, salud y alimentación del can, con el propósito que pueda desarrollarse en un ambiente apropiado en armonía y sociabilidad con la comunidad.

Que, mediante Ordenanza N° 334-MSS y modificatorias, se aprobó el Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco.

Que, con Informe N° 235-2016-SGBS-GDS-MSS de fecha 18.07.2016, la Subgerencia de Bienestar Social refiere que, los cambios sociales que se producen a diario crean nuevos comportamientos, usos y costumbres en el individuo, por ello surge la necesidad de crear nuevas normas o disposiciones legales que regulen esas nuevas conductas con el fin de que la vida en sociedad sea armoniosa, pacífica y cordial entre sus habitantes. A la fecha, ha surgido la actividad: "Paseadores de canes", la cual no existía cuando se expidió la Ordenanza N° 179-MSS, y que se ha incrementado en estos últimos años, por lo que, a fin que dicha actividad no afecte el ornato distrital, ni cause perjuicio o malestar al vecindario, se requiere de su regulación dentro de la jurisdicción. Del mismo modo, indica que los paseadores de canes, son contratados por los propietarios de los canes para conducir a estos últimos alrededor de parques y

avenidas, con el fin que se paseen, defequen y evacuen; estos paseadores de canes, trasladan gran número de canes en un mismo momento, lo que les imposibilita tener el control total de estos sabuesos, permitiendo la contaminación de parques y calles con las excretas que generan. Asimismo, al trasladar jaurías en horas del día, asustan a niños y ancianos quienes no pueden disfrutar tranquilamente de la belleza de los parques de Santiago de Surco ni transitar de forma segura por sus calles. En tal sentido, remite el proyecto de Ordenanza que modifica e incorpora infracciones a la Ordenanza N° 179-MSS, que regula las actividades y registro de los paseadores de canes y modifica el artículo 27° de la Ordenanza N° 334-MSS, el cual encuentra conforme.

Que, mediante Memorándum N° 221-2016-SGCAITSE-GDE-MSS de fecha 14.07.2016, la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones de Seguridad en Edificaciones, opina que resulta técnicamente favorable la implementación de la presente propuesta de Ordenanza, respecto a las actividades y registros de los paseadores de canes en el Distrito de Santiago de Surco, así como, con la implementación de establecimientos que brinden el servicio de perros guardines (incluye adiestramiento canino).

Que, con Memorándum N° 1682-2016-SGLPJ-GSC-MSS de fecha 06.07.2016, la Subgerencia de Limpieza, Parques y Jardines, opina por encontrar viable el proyecto de Ordenanza submateria, el cual contribuirá a mejorar la tenencia responsable de canes en la vía pública del Distrito de Santiago de Surco.

Que, mediante Memorando N° 870-2016-SGFCA-GM-MSS de fecha 07.07.2016, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, emite opinión favorable por la implementación de la presente propuesta de Ordenanza, en lo que corresponde a su competencia.

Que, con Informe N° 707-2016-GAJ-MSS de fecha 11.08.2016, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, el presente proyecto de Ordenanza, ha sido objeto de prepublicación en el Portal Institucional, conforme a lo indicado en el Memorándum N° 205-2016-GTI-MSS de fecha 08.08.2016 de la Gerencia de Tecnologías de la Información, por lo que, teniendo en cuenta la normativa aplicable al tema, así como la documentación generada, concluye opinando por la viabilidad del proyecto de Ordenanza submateria, debiendo elevarse el mismo ante el Concejo Municipal, para su aprobación conforme a las facultades establecidas en el artículo 9° numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972.

Que, con Memorándum N° 426-2016-GM-MSS de fecha 12.08.2016, la Gerencia Municipal remitiendo la presente propuesta de ordenanza, señala encontrar conforme la misma.

+ Que, en sesión conjunta de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y, de Asuntos Jurídicos de fecha 23.08.2016, se consideró entre otros aspectos, la conveniencia de modificar la denominación del título de la propuesta normativa presentada como "proyecto de Ordenanza que modifica e incorpora Infracciones a la Ordenanza N° 179-MSS, que regula las actividades y registro de los paseadores de canes y modifica el artículo 27° de la Ordenanza N° 334-MSS", por "proyecto de Ordenanza que modifica e incorpora Infracciones en las Ordenanzas N° 179-MSS y 334-MSS, regulando las actividades y registro de los Paseadores de Canes en el Distrito de Santiago de Surco".

Por las consideraciones expuestas, teniendo en cuenta la documentación presentada, así como las observaciones y/o aportes dados en sesión conjunta de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y, de Asuntos Jurídicos de fecha 23.08.2016, a ser considerados en el texto final del proyecto de Ordenanza, de conformidad con la normatividad vigente, y en uso de las facultades conferidas en el Reglamento Interno del Concejo, aprobado mediante Ordenanza N° 454-MSS y en el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972; los regidores integrantes de las Comisiones de Asuntos Sociales, Deportes y Participación Vecinal y, de Asuntos Jurídicos, por Unanimidad; **DICTAMINAN:**

Recomendar al Pleno del Concejo Municipal, lo siguiente:

957117028

Artículo Único.- Aprobar el proyecto de Ordenanza que modifica e incorpora Infracciones en las Ordenanzas N° 179-MSS y 334-MSS, regulando las actividades y registro de los Paseadores de Canes en el Distrito de Santiago de Surco, conforme al texto que se adjunta al presente Dictamen.

Santiago de Surco, **23 AGO. 2016**

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Comisión de Asuntos Jurídicos

Regidor **LUIS CAICEDO REANO**
PRESIDENTE

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
Comisión de Asuntos Sociales, Deportes
y Participación vecinal

Regidora **LEYDITH VALVERDE MONTALVA**
PRESIDENTE

Regidora **STEPHANIA DEL MAR AGUILAR HAGUE**
Municipalidad de Santiago de Surco

Regidor **GUSTAVO LUIS DELGADO PICON**
Municipalidad de Santiago de Surco

Regidora **IORELLA CORROCHANO CHICHIZOLA**
Municipalidad de Santiago de Surco



Municipalidad de Santiago de Surco

ORDENANZA N° - MSS

Santiago de Surco,

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del distrito de Santiago de Surco, en Sesión Ordinaria de la fecha; y

VISTO: El dictamen Conjunto N°..... de las Comisiones de Gestión Municipal y Asuntos jurídicos, el Informe de la Gerencia Municipal, el Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N°..... sobre la Propuesta de Ordenanza que modifica e incorpora infracciones en las Ordenanzas N° 179-MSS y 334-MSS regulando las actividades y registro de los Paseadores de canes en el distrito presentado por la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de reforma Constitucional Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dispone que “Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)”. En ese sentido el Art. 9° inciso 8) de la norma acotada señala que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos”;

Que, mediante Ordenanza N° 179-MSS se Regula la Tenencia, Protección y Control de Canes en el distrito de Santiago de Surco, adecuado al marco normativo establecido en la Ley N° 27596 - Régimen Jurídico de canes.

Que, la Ordenanza antes citada busca garantizar la seguridad y tranquilidad de los vecinos, así como velar por la integridad física, salud y alimentación del can, con el propósito que pueda desarrollarse en un ambiente apropiado en armonía y sociabilidad con la comunidad.

Que, en tal sentido, la Ordenanza N° 179-MSS y sus modificatorias regulan la tenencia, protección y control de canes, las medidas de seguridad para su circulación y traslado, así como las acciones de control, así como su adiestramiento y comercialización en el distrito de Santiago de Surco y el régimen sancionador a aplicarse para estos casos.



Que, mediante Ordenanza N° 198-MSS se modificó el Artículo 16° de la Ordenanza N° 179-MSS, referido al tratamiento de los canes abandonados en la vía pública.

Que, posteriormente a través de la Ordenanza N° 473-MSS de fecha 29.01.2014, se deroga el Artículo 17° de la Ordenanza N° 179-MSS, que se encontraba referido a la prohibición de la tenencia de canes de raza PIT BULL.

Que, los cambios sociales que se producen a diario crean nuevos comportamientos, usos y costumbres en el individuo, por ello surge la necesidad de crear nuevas normas o disposiciones legales que regulen esas nuevas conductas con el fin de que la vida en sociedad sea armoniosa, pacífica y cordial entre sus habitantes.

Que, a la fecha ha surgido la actividad: "Paseadores de canes", la cual no existía cuando se expidió la Ordenanza N° 179-MSS y que se ha incrementado en estos últimos años, por lo que a fin que dicha actividad no afecte el ornato distrital, ni cause perjuicio o malestar al vecindario, se requiere de su regulación dentro de la jurisdicción del Distrito de Santiago de Surco.

Que, los Paseadores de canes, son contratados por los propietarios de los canes para conducir a estos últimos por el alrededor de parques y avenidas, con el fin que se paseen, defequen y evacuen; estos paseadores de canes, trasladan gran número de jauría en un mismo momento, lo que les imposibilita tener el control total de estos sabuesos, permitiendo la contaminación de parques y calles con las excretas que generan los canes que trasladan. Asimismo, al trasladar jaurías en horas del día, asustan a niños y ancianos quienes no pueden disfrutar tranquilamente de la belleza de los parques de Santiago de Surco, ni transitar de forma segura por sus calles.

Que, estando a que la Ordenanza 179-MSS Regula la Tenencia, Protección y Control de Canes en el distrito, se requiere incorporar en el Capítulo V De la Circulación y Traslado de Canes, algunos artículos relacionados al tema propuesto, además de incluir nuevas infracciones que formarán parte integrante de la Ordenanza 334-MSS Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de infracciones y sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco.

Que, asimismo, mediante Informe N° de.... La Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, señala que se torna necesaria la incorporación de las conductas materias de infracción del presente proyecto de Ordenanza como infracciones cometidas en un momento único en el tiempo, no siendo aplicable la regularización dispuesta en el Artículo 27° de la Ordenanza 334-MSS.

Que, el Artículo 27° de la Ordenanza acotada, establece, "Regularización de la Conducta infractora, disponiendo que, impuesta la papeleta de infracción esta no generará sanción administrativa, siempre y cuando el infractor regularice o adecue la conducta infractora dentro de los cinco (05) días hábiles otorgados para la formulación del descargo correspondiente. Sin perjuicio de lo expuesto, no se aplicará dicho régimen de subsanación en los casos de infracciones cometidas en un momento único en el tiempo que no sean materia de regularización o adecuación posterior, como en los casos relacionados a infracciones por: Ruidos molestos, construcciones fuera de horario, medidas de seguridad en el proceso constructivo, incumplimiento a la orden clausura o paralización de obra, gestión de residuos sólidos, inobservancia a las normas sobre inocuidad de los alimentos y comercio ambulatorio no autorizado".



Con el Memorando N° -2016-SGBS-GDS-MSS de la Subgerencia de Bienestar Social, en el cual plantea su conformidad con lo fundamentado por la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa

Con el Informe N° -2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el cual plantea su conformidad con lo fundamentado por la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa,

Con Informe N° La Gerencia Municipal señala encontrarse conforme con el presente proyecto de ordenanza, el mismo que hace suyo y lo eleva al Concejo Municipal para su debate y aprobación.

Estando al Dictamen Conjunto N°..... de las Comisiones de Desarrollo Local y Asuntos Jurídicos, al Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 09 Numeral 8), 39 y 40 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

**ORDENANZA QUE MODIFICA E INCORPORA INFRACCIONES EN LAS
ORDENANZAS N° 179-MSS Y 334-MSS REGULANDO LAS ACTIVIDADES Y
REGISTRO DE LOS PASEADORES DE CANES EN EL DISTRITO DE SANTIAGO
DE SURCO**

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFÍQUESE el Artículo 24° de la Ordenanza N° 179-MSS, el cual queda redactado de la forma siguiente:

Artículo 24.- De las acciones de control.- La Municipalidad de Santiago de Surco a través de sus órganos competentes se encargará de:

24.1.- La Subgerencia de Bienestar Social, se encargará de:

a) Registrar a los canes conforme a lo dispuesto en el artículo 10 numeral 10.1 inciso a) de la Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes N° 27596 concordante con el artículo 9 de su Reglamento.

b) Otorgar la licencia para la tenencia de canes considerados potencialmente peligrosos.

c) Expedir el Documento de Identificación Canina (DIC) o Tarjeta de Registro Municipal de Canes.

d) Modificar el Registro de Canes cuando se acredite que el can ha sufrido trastornos que lo hacen potencialmente peligroso.

e) Registrar y otorgar la licencia correspondiente de manera automática a los propietarios de canes y de sus crías que cuenten con un registro expedido por una organización reconocida por el Estado, para cuyo efecto debe proceder conforme a lo regulado en el artículo 9 del Reglamento de la Ley N° 27596.

f) Disponer el retiro del can en los casos establecidos en la presente Ordenanza y buscar su reinserción a la comunidad en coordinación con instituciones protectoras de animales o establecimientos autorizados.



g) Disponer el sacrificio o esterilización del can en los casos establecidos en la presente Ordenanza, el que estará a cargo del profesional Médico Veterinario.

h) Registrar a los Paseadores de Canes

i) Desarrollar programas técnicos de educación en comportamiento canino y de manejo dirigido a su propietario, con profesionales o técnicos calificados por una organización cinológica reconocida por el Estado.

j) Promover charlas, eventos y seminarios sobre la tenencia de canes, zoonosis, mecanismos de transmisión y medidas sanitarias, a fin de prevenir y proteger la salud pública con la participación del Ministerio de Salud, Ministerio de Educación y las Organizaciones reconocidas por el Estado tales como Kennel Club Peruano, Asociación Peruana de Criadores de Perros Pastores Alemanes, Asociación Amigos de los Animales, Colegio Médico Veterinario del Perú y Universidades.

24.2.- La Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad de Edificaciones, se encargará de otorgar el Certificado de Autorización Municipal de Funcionamiento a las personas naturales o jurídicas conductoras de un centro de adiestramiento o comercio de canes, para lo cual deberá tener en cuenta los requisitos establecidos en los Artículos 19 y 21 de la presente norma.

24.3.- La Gerencia de Servicios a la Ciudad, a través de las áreas competentes, determinará zonas apropiadas en diferentes parques con la finalidad de atender las necesidades de los canes, asimismo determinará las acciones respectivas para la eliminación de las deposiciones.

24.4.- La Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, se encargará de notificar por intermedio del inspector municipal a los propietarios de canes que incurran en las infracciones reguladas en la presente Ordenanza, participando activamente en los programas de control de perros que deambulen sin ningún medio de sujeción y control. Asimismo, se encargará de emitir la Resolución Sub Gerencial de Sanción teniendo en cuenta el Régimen de Aplicación de Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco; adicionalmente tendrá a cargo organizar y planificar operativos de control, así como realizar la difusión de la presente ordenanza para garantizar su cumplimiento.

ARTÍCULO SEGUNDO.-MODIFÍQUESE el artículo 27 de la Ordenanza N° 334-MSS, el mismo que queda redactado de la forma siguiente:

ARTÍCULO 27°.- REGULARIZACIÓN DE LA CONDUCTA INFRACTORA

Impuesta la papeleta de infracción ésta no generará sanción administrativa, siempre y cuando el infractor regularice o adecue la conducta infractora dentro de los cinco (05) días hábiles otorgados para la formulación del descargo correspondiente.

Sin perjuicio de lo expuesto, no se aplicará dicho régimen de subsanación en los casos de infracciones cometidas en un momento

único en el tiempo que no sean materia de regularización o adecuación posterior, como en los casos relacionados a infracciones por:

Ruidos molestos, construcciones fuera del horario, medidas de seguridad en el proceso constructivo, incumplimiento a la orden de clausura o paralización de obra, gestión de residuos sólidos, inobservancia a las normas sobre inocuidad de los alimentos, comercio ambulatorio no autorizado y paseadores de canes.

ARTÍCULO TERCERO.- INCORPÓRESE el literal k) al Artículo 10° de la Ordenanza N° 179-MSS, el cual queda redactado de la forma siguiente:

(...)

k) Obtener un collar de identificación el que deberá contener: el nombre del can, número de Registro Municipal del Can y número telefónico del propietario y/o responsable de la tenencia.

ARTÍCULO CUARTO.- INCORPÓRESE el literal d) al Artículo 14° de la Ordenanza N° 179-MSS, el cual queda redactado de la forma siguiente:

Artículo 14°.- De las Áreas de Uso Público.-

(...)

d) La persona encargada de pasear y/o conducir canes, podrá trasladar en un mismo momento:

- Máximo 4 canes de tamaño mediano.
- Máximo 3 canes de tamaño grande
- Máximo 2 canes de tamaño gigante
- Máximo 5 canes, cuando sean de tamaños: miniatura y/o pequeña
- Máximo 4 canes, cuando sean de tamaños: pequeño y/o mediano.
- Máximo 3 canes cuando sean de tamaños: mediano y/o grande
- Máximo 1 can de tamaño gigante y uno de tamaño mediano o grande.

ARTÍCULO QUINTO.- INCORPÓRESE el Artículo 17° a la Ordenanza N° 179-MSS, el cual queda redactado de la forma siguiente:

Artículo 17.- Del Registro de Paseadores de Canes y sus requisitos para su inscripción: Créase el Registro de Paseadores de Canes, en el cual deberán inscribirse obligatoriamente quienes desarrollen dicha actividad en el distrito de Santiago de Surco; el registro tiene como finalidad identificar a las personas que realicen el oficio de paseadores de canes, controlar, facilitar su rastreabilidad y responsabilidades. A través de la credencial emitida por la Subgerencia de Bienestar Social, para ello previamente las personas naturales que realicen dicha actividad deberán cumplir con presentar, los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de 18 años de edad, acreditando dicha condición con la presentación de su DNI en original y fotocopia.
- b) Entregar dos (02) fotos color de tamaño carné.
- c) Completar y firmar una Declaración Jurada que a tal fin confeccionará la Subgerencia de Bienestar Social, en la que manifieste conocer y acordar todos los términos regulatorios de esta actividad.
- d) La inscripción en este Registro será gratuita.

Cumplidos los requisitos exigidos previamente, la Subgerencia de Bienestar Social, otorgará automáticamente una Credencial de Identificación a todo inscrito en el Registro, en la que constará el correspondiente número de Registro, los datos del interesado, la foto del mismo y la fecha de expedición y de vencimiento. La credencial será expedida en forma gratuita y tendrá tres (03) años de validez, debiéndola renovar dentro de los treinta (30) días naturales siguientes, a partir del efectivo vencimiento. La falta de renovación de la credencial en los plazos establecidos producirá la baja de oficio de la inscripción en el respectivo Registro. En tal supuesto, el paseador que desee continuar desarrollando esta actividad deberá reinscribirse en el Registro de Paseadores de Canes.

El titular de la credencial deberá llevarla consigo en todo momento mientras desarrolle su actividad, conjuntamente con la documentación que acredite su identidad y deberá ser exhibida toda vez que le sea requerida por la autoridad competente.

Asimismo, al Paseador de Canes que reincida en las conductas infractoras, se le revocará definitivamente la Credencial de Identificación.

El Paseador de Canes que cese en el desarrollo de la actividad, deberá solicitar la baja de la inscripción en el Registro de Paseadores de Canes, presentando un documento simple de baja de inscripción del Registro de Paseadores de Canes, adjuntando copia de su DNI, la Credencial de Identificación emitida por la Municipalidad, o en su defecto la Denuncia Policial que acredite su robo o extravió.



ARTÍCULO SEXTO.- INCORPÓRESE el literal g) al numeral 26.4 del Artículo 26° de la Ordenanza N° 179-MSS, el mismo que queda redactado de la forma siguiente:

(...)

g) Conducir a un Can sin el collar de identificación, donde figure el nombre del can, número de Registro Municipal del Can y el número telefónico del propietario o responsable: 10%

ARTÍCULO SÉPTIMO.- INCORPÓRESE al Artículo 35° de la Ordenanza N° 179-MSS, las siguientes definiciones:

y) Paseador de canes.- Persona contratada por el propietario o responsable del can, para pasear, trasladar y cuidar el can o canes que transita por la vía pública. Tiene responsabilidad administrativa por las infracciones administrativas que cometa durante el tiempo de cuidado del can o canes.

z) Tamaño del can: Atendiendo exclusivamente como criterio clasificador al **tamaño y peso del can**, se clasificaran en:

z.1) Miniatura. Tienen una altura de hasta 30 cm y un peso menor de 5 Kg. Encontrándose dentro de estos: Chihuahua, Pinscher miniatura, Yorkshire, Bichón maltés, Pequinés, entre otros.

z.2) Pequeño.- Su altura oscila entre los 30 y los 41 cm, y un peso de entre 5 y 10 Kg. Encontrándose dentro de estos: Bichón habanero, Schnauzer mini, Bulldog francés, Shih Tzu, Beagle, entre otros.



z.3) Mediano.- Con una altura que oscile entre los 42 y los 57 cm. Su peso varía entre los 10 y 25 Kg. Encontrándose dentro de estos: Bulldog, Schnauzer estándar, Samoyedo, Dálmata Spaniel, Sussex, entre otros.

z.4) Grandes.- Aquellas razas cuyo estándar esté entre los 58 – 64 cm y su peso aproximado oscilará entre los 25 y 35 Kg. Encontrándose dentro de estos: Doberman, Alaskan Malamute, Labrador Retriever, Golden Retriever, Boxer, Caniche estándar, entre otros.

z.5) Gigante. Con una altura mayor de 65 cm y más de 35 Kg. Encontrándose dentro de estos: Gran Danés, San Bernardo, Mastín, Komondor entre otros.

ARTÍCULO OCTAVO.- INCORPÓRESE al Anexo de la Ordenanza N° 334-MSS que aprueba el “Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco”, las infracciones y sanciones establecidas en la presente Ordenanza, las que quedan redactadas de la forma siguiente:

DE LA CIRCULACION Y TRASLADO DE CANES (050.03.05)

CÓDIGO	INFRACCIÓN	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
050.03.05.8	Conducir a un Can sin el Collar de Identificación	10%	RETIRO DEL ANIMAL
050.03.05.9	Por pasear y/o circular con canes en números mayores a lo establecido: • Máximo 4 canes de tamaño mediano. • Máximo 3 canes de tamaño grande • Máximo 2 canes de tamaño gigante • Máximo 5 canes, cuando sean de tamaños: miniatura y/o pequeña. • Máximo 4 canes, cuando sean de tamaños: pequeña y/o mediana. • Máximo 3 canes cuando sean de tamaños: mediana y/o grande • Máximo 1 can de tamaño gigante y 1 can de tamaño mediano o grande.	10%	
050.03.05.10	Por permitir pasear a can, por paseadores sin registro municipal	10%	RETIRO DEL ANIMAL



ARTICULO NOVENO.- LA PRESENTE Ordenanza entrará en vigencia a los treinta (30) días de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y en la página web de la Municipalidad, a fin que la Subgerencia de Bienestar Social, proceda con las campañas educativas, informativas y de sensibilización, para dar a conocer al contenido de la presente ordenanza.

ARTICULO DÉCIMO.- ENCÁRGUESE A la Gerencia de Comunicación e Imagen Institucional, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, realizar las acciones correspondientes para asignar los recursos de acuerdo a sus competencias, que permitan realizar las acciones de difusión y sensibilización referidas en el artículo anterior.

ARTICULO UNDÉCIMO.- ENCÁRGUESE El cumplimiento de la presente Ordenanza a la Subgerencia de Bienestar Social y Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa de la presente Ordenanza dentro del plazo establecido en el artículo precedente.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase



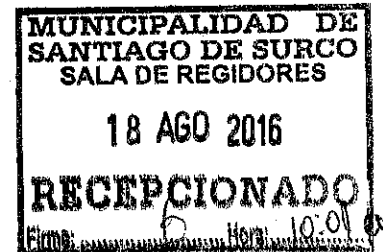


Municipalidad de Santiago de Surco
"Año de la Consolidación del Mar del Grau"

CARTA N° 3042 -2016-SG-MSS

Santiago de Surco, 17 AGO. 2016

Señora Regidora
LEYDITH INDIRA HORTENCIA VALVERDE MONTALVA
Presidente de la Comisión de Asuntos Sociales,
Deportes y Participación Vecinal.
Presente.-



Ref.: Memorándum N° 426-2016-GM-MSS.

De mi mayor consideración

Es grato dirigirme a usted, para remitirle a la Comisión de su Presidencia, el Memorándum N° 426-2016-GM-MSS, de la Gerencia Municipal, referente a la propuesta de Ordenanza que Modifica e Incorpora Infracciones en la Ordenanza N° 179-MSS, que Regula las Actividades y Registro de los Paseadores de Canes y Modifica el Artículo 27 de la Ordenanza N° 334-MSS.

Viene con el Informe N° 707-2016-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, los Informes Nros. 253 y 235-2016-SGBS-GDS-MSS de la Subgerencia de Bienestar Social, los Memorándums Nros. 205 y 208-2016-GTI-MSS de la Gerencia de Tecnologías de la Información, el Memorándum N° 200-2016-GDS-MSS de la Gerencia de Desarrollo Social, el Memorándum N° 870-2016-SGFCA-GM-MSS de la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, entre otros documentos para efecto que emita el Dictamen correspondiente.

Una vez emitido el Dictamen que corresponda, agradeceré remita los actuados a la Comisión de Asuntos Jurídicos, para luego devolverlos a ésta Secretaría General.

Expreso a usted mis saludos.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco

BERTHA GUILLÉN GUILLÉN
Secretaría General

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA MUNICIPAL

MEMORANDUM N° 426 -2016-GM-MSS

A : **BERTHA GUILLEN GUILLEN**
Secretaria General

ASUNTO : Propuesta de Ordenanza que modifica e incorpora infracciones a la Ordenanza N° 179-MSS que regula las actividades y registro de los paseadores de canes y modifica el Artículo 27° de la Ordenanza N° 334-MSS

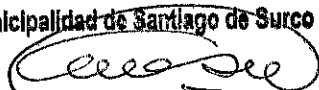
REFERENCIA : Informe N° 707-2016-GAJ-MSS

FECHA : Santiago de Surco, **12 AGO. 2016**

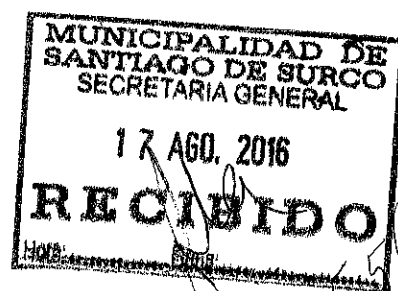
Adjunto al presente remito a usted el Informe de la referencia y documentación sobre la propuesta de Ordenanza que modifica e incorpora infracciones a la Ordenanza N° 179-MSS que regula las actividades y registro de los paseadores de canes y modifica el Artículo 27° de la Ordenanza N° 334-MSS.

Al respecto, encuentro conforme la emisión de la citada Ordenanza, en base al sustento técnico de las área relacionadas y al ser considerada procedente, según lo concluido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, razón por la cual traslado la documentación a su despacho, a fin de ser elevada al Concejo Municipal para su aprobación, conforme a sus facultades.

Atentamente,

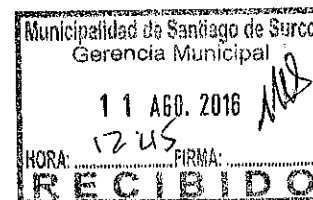
Municipalidad de Santiago de Surco


WALDO OLIVOS RENCIFO
Gerente Municipal



 WOR/CVTA

INFORME N° 707 -2016-GAJ-MSS



A : WALDO OLIVOS RENGIFO
Gerente Municipal

ASUNTO : Proyecto de Ordenanza que Modifica e Incorpora
Infracciones a la Ordenanza N° 179-MSS que regula las
Actividades y registro de los paseadores de canes y
Modifica el artículo 27 de la Ordenanza N° 334-MSS

REFERENCIA : Memorando N° 208-2016-GTI-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 11 de agosto 2016

Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, para presentar el siguiente informe:

ANTECEDENTES

1. Con Memorándum N° 208-2016-GTI-MSS de la Gerencia de Tecnologías de la Información de fecha 10.08.2016, señala que se cumplió con pre publicar en el Portal de Transparencia de la Municipalidad de Santiago el Proyecto de “Ordenanza Municipal que modifica e incorpora infracciones a la Ordenanza N° 179-MSS que regula las actividades y registro de los paseadores de canes y modifica el artículo 27 de la Ordenanza N° 334-MSS”, en atención al informe N° 223-2016-SGBS-GDS-MSS.
2. Con Informe N° 253-2016-SGBS-GDS-MSS de la Subgerencia de Bienestar Social de fecha 10.08.2016, señala que se ha cumplido con la pre publicación en el portal de Transparencia el Proyecto de “Ordenanza Municipal que modifica e incorpora infracciones a la Ordenanza N° 179-MSS que regula las actividades y registro de los paseadores de canes y modifica el artículo 27 de la Ordenanza N° 334-MSS”, adjuntando el Memorándum N° 205-2016-GTI-MSS de la Gerencia de Tecnologías de la Información de fecha 08.08.2016.



ANALISIS

1. Como se aprecia de la norma propuesta, el proyecto de Ordenanza Modifica e Incorpora Infracciones a la Ordenanza N° 179-MSS que regula las actividades y registro de los paseadores de canes y modifica el artículo 27 de la Ordenanza N° 334-MSS.
2. Al respecto, debemos recordar que mediante Ordenanza N° 179-MSS se Regula la Tenencia, Protección y Control de Canes en el distrito de Santiago de Surco, adecuado al marco normativo establecido en la Ley N° 27596 - Régimen Jurídico de canes. La Ordenanza antes citada busca garantizar la seguridad y tranquilidad de los vecinos, así como velar por la integridad física, salud y alimentación del can, con el propósito que pueda desarrollarse en un ambiente apropiado en armonía y sociabilidad con la comunidad.

GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

3. En ese sentido, la Ordenanza N° 179-MSS y sus modificatorias regulan la tenencia, protección y control de canes, las medidas de seguridad para su circulación y traslado, así como las acciones de control, sí como su adiestramiento y comercialización en el distrito de Santiago de Surco y el régimen sancionador a aplicarse para estos casos. La acotada norma sufrió una dos modificaciones, la primera a través de la Ordenanza N° 198-MSS que modificó el artículo 16° de la Ordenanza N° 179-MSS, referido al tratamiento de los canes abandonados en la vía pública, y la segunda a través de la Ordenanza N° 473-MSS de fecha 29.01.2014, se deroga el Artículo 17° de la Ordenanza N° 179-MSS, que se encontraba referido a la prohibición de la tenencia de canes de raza PIT BULL.
4. La norma modificatoria propuesta, disciplina e incorpora a la Ordenanza previamente señalada las reglas que regulen la actividad de los paseadores de canes, así se establece que el paseador de canes, es aquella Persona contratada por el propietario o responsable del can, para pasear, trasladar y cuidar el can o canes que transita por la vía pública. Tiene responsabilidad administrativa por las infracciones administrativas que cometa durante el tiempo de cuidado del can o canes.
5. Además se establece que la persona encargada de pasear y/o conducir canes, podrá trasladar en un mismo momento:
 - Máximo 4 canes de tamaño mediano.
 - Máximo 3 canes de tamaño grande
 - Máximo 2 canes de tamaño gigante
 - Máximo 5 canes, cuando sean de tamaños: miniatura y/o pequeña
 - Máximo 4 canes, cuando sean de tamaños: pequeño y/o mediano.
 - Máximo 3 canes cuando sean de tamaños: mediano y/o grande
 - Máximo 1 can de tamaño gigante y uno de tamaño mediano o grande.
6. Especialmente, se instaura un Registro de Paseadores de Canes y sus Requisitos para su inscripción, en el cual deberán inscribirse obligatoriamente quienes desarrollen dicha actividad en el distrito de Santiago de Surco; el registro tiene como finalidad identificar a las personas que realicen el oficio de paseadores de canes, controlar, facilitar su rastreabilidad y responsabilidades. A través de la credencial emitida por la Subgerencia de Bienestar Social, para ello previamente las personas naturales que realicen dicha actividad deberán cumplir con presentar a la Subgerencia de Bienestar Social, copia de su DNI, dos (2) fotos color de tamaño carné, y llenar una Declaración Jurada que a tal fin confeccionará la Subgerencia de Bienestar Social, en la que manifieste conocer y acordar todos los términos regulatorios de esta actividad. La inscripción en este Registro será gratuita. Cumplidos los requisitos exigidos previamente, la Subgerencia de Bienestar Social, otorgará automáticamente una Credencial Identificatoria a todo inscrito en el Registro, en la que constará el correspondiente Número de Registro, los datos del interesado, la foto del mismo y la fecha de expedición y de vencimiento. La credencial será expedida en forma gratuita y tendrá tres (3) años de validez, debiéndola renovar dentro de los treinta (30) días naturales siguientes, a partir del efectivo vencimiento. La falta de renovación de la credencial en los plazos establecidos producirá la baja de oficio de la inscripción en el respectivo Registro.



GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

En tal supuesto, el paseador que desee continuar desarrollando esta actividad deberá reinscribirse en el Registro de Paseadores de Canes.

7. El sustento de la incorporación de los paseadores de canes, consiste en que estos son agentes económicos contratados por los propietarios de los canes para conducir a estos últimos por el alrededor de parques y avenidas, con el fin que se paseen, defequen y evacuen; estos paseadores de canes, trasladan gran número de jauría en un mismo momento, lo que les imposibilita tener el control total de estos sabuesos, permitiendo la contaminación de parques y calles con las excretas que generan los canes que trasladan. Asimismo, al trasladar jaurías en horas del día, asustan a niños y ancianos quienes no pueden disfrutar tranquilamente de la belleza de los parques de Santiago de Surco ni transitar de forma segura por sus calles.
8. Que, asimismo, mediante Memorándum N° 870-2016-SGFCA-GM-MSS de La Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, señala que se torna necesaria la incorporación de las conductas materias de infracción del presente proyecto de Ordenanza como infracciones cometidas en un momento único en el tiempo, no siendo aplicable la regularización dispuesta en el artículo 27° de la Ordenanza 334-MSS.
9. En tal sentido la Ordenanza submateria modifica el artículo 27° de la Ordenanza N° 334-MSS en los siguientes términos:

ARTÍCULO 27° Ordenanza 334-MSS:

Impuesta la papeleta de infracción ésta no generará sanción administrativa, siempre y cuando el infractor regularice o adecue la conducta infractora dentro de los cinco (05) días hábiles otorgados para la formulación del descargo correspondiente.

Sin perjuicio de lo expuesto, no se aplicará dicho régimen de subsanación en los casos de infracciones cometidas en un momento único en el tiempo que no sean materia de regularización o adecuación posterior, como en los casos relacionados a infracciones por:

Ruidos molestos, construcciones fuera del horario, medidas de seguridad en el proceso constructivo, incumplimiento a la orden de clausura o paralización de obra, gestión de residuos sólidos, inobservancia a las normas sobre inocuidad de los alimentos, comercio ambulatorio no autorizado y paseadores de canes.

10. Ahora bien, el numeral 4.2 del artículo 80° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que es competencia municipal controlar la sanidad animal, en sus respectivas jurisdicciones.
11. Asimismo, la Ley N° 27596 que Regula el Régimen Jurídico de Canes, dispone en su artículo 10° la competencia de la municipalidad distrital para llevar su registro de canes, otorgar la licencia respectiva, supervisar las medidas de seguridad para su tenencia, específicamente aquellos considerados potencialmente peligrosos, disponer el internamiento de los canes cuando sea el caso, e imponer las sanciones respectivas.



GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA

12. Que, de acuerdo a lo establecido en la Tercera Disposición Transitoria y final de la Ley 27596 que Regula el Régimen Jurídico de Canes, las municipalidades distritales y provinciales, respecto del Cercado, dictarán las normas reglamentarias necesarias para su aplicación.
13. Que, el Decreto Supremo N° 006-2002-SA (Reglamento de la Ley que Regula el Régimen Jurídico de Canes), modificado con Resolución Ministerial N° 841-2003-SA/DM, establece la competencia de las Municipalidades en lo que respecta al régimen administrativo de la tenencia de canes, que en su artículo 5° indica el deber del propietario, tenedor o criador, de protegerlos, a fin de que pueda desarrollarse en un ambiente apropiado, en armonía con la comunidad.
14. Finalmente debemos indicar que conforme el Memorandum N° 208-2016-GTI-MSS de la Gerencia de Tecnologías de la Información, la Ordenanza submateria, ha cumplido con el requisito de la pre publicación de acuerdo al Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el “Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General” que encuentra su correlato en la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada por Resolución N° 220-2009-RASS, sobre “Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco”.

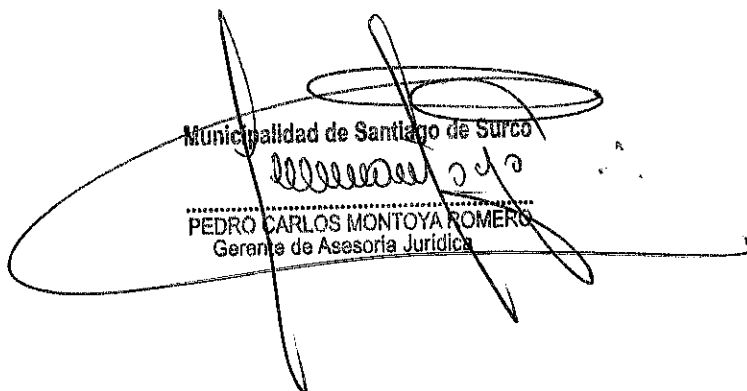
CONCLUSION

1. Este órgano de asesoramiento legal, considera que el proyecto de Ordenanza que Modifica e Incorpora Infracciones a la Ordenanza N° 179-MSS que regula las actividades y registro de los paseadores de canes y modifica el artículo 27 de la Ordenanza N° 334-MSS, cuenta con el debido sustento legal para su viabilidad.

RECOMENDACION

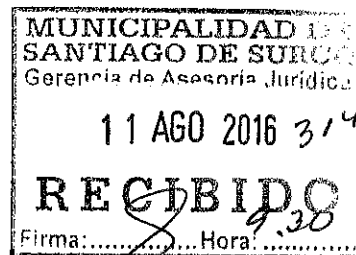
1. Que el presente proyecto de Ordenanza, sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal, para su correspondiente aprobación, de conformidad con lo establecido por el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Atentamente,


Municipalidad de Santiago de Surco
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Gerente de Asesoría Jurídica

PMR/marg

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
Subgerencia de Bienestar Social



INFORME N° 253-2016-SGBS-GDS-MSS

A : SR. PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO
Gerente de Asesoría Jurídica

ASUNTO : Publicación en el Portal de Transparencia de Proyecto de
"ORDENANZA QUE MODIFICA E INCORPORA INFRACCIONES A LA
ORDENANZA N° 179-MSS QUE REGULA LAS ACTIVIDADES Y
REGISTROS DE LOS PASEADORES DE CANES Y MODIFICA EL
ARTICULO 27° DE LA ORDENANZA 334- MSS"

REFERENCIA : Memorándum N° 205-2016-GTI-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 15 AGO 2016

Por medio de presente elevo a vuestro despacho el documento de la referencia, en la cual la Gerencia de Tecnología de la Información nos comunica que ya se publicó en el Portal de Transparencia el Proyecto de Ordenanza que Modifica e Incorpora Infracciones a la Ordenanza N° 179-MSS que regula las actividades y Registros de los Paseadores de Canes y Modifica el Artículo 27° de la Ordenanza 334-MSS; asimismo, se ha cumplido con el tiempo establecido de la pre publicación.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco

ABRAHAM PADILLA MURGUETA
Subgerente de Bienestar Social

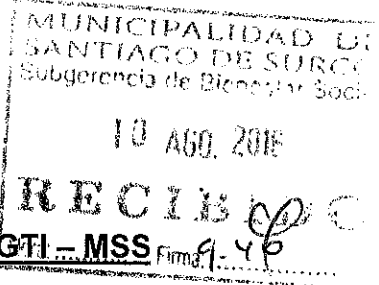


APM/yem



Municipalidad de Santiago de Surco
GERENCIA DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN

AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU



MEMORANDUM N° 205 – 2016 – GTI – MSS

A : ABRAHAM PADILLA MURGUEYTIO
Subgerencia de Bienestar Social

ASUNTO : PROYECTO DE “ORDENANZA QUE MODIFICA E INCORPORA INFRACCIONES A LA ORDENANZA N° 179-MSS QUE REGULA LAS ACTIVIDADES Y REGISTROS DE LOS PASEADORES DE CANES Y MODIFICA EL ARTICULO 27° DE LA ORDENANZA 334-MSS”

REF. : Informe N° 223-2016-SGBS-GDS-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 08 de Agosto del 2016

En atención al documento de la referencia hago de su conocimiento que ya se publico en el Portal de Transparencia el **“Proyecto de Ordenanza que Modifica e Incorpora Infracciones a la Ordenanza N° 179-MSS que regula las actividades y Registros de los Paseadores de Canes y Modifica el Artículo 27° de la Ordenanza 334-MSS”** Y cumpliendo con el tiempo establecido se da respuesta al documento de la referencia. Se Adj. Formato.

Sin más que decir, me despido.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco
ALEJANDRO DELGADO LELESMA
Gerente de Tecnologías de la Información

ADL/rsz

Portal de Empleo Municipalidad de Santiago de Surco - Microsoft Internet Explorer provided by SCSCIT

http://194.0.0.1/gov/empleo/municipalidad/surco/normas/index.html

Archivo Editar Ver Favoritos Herramientas Ayuda

Favoritos Sitios sugeridos

Portal de Empleo Municipalidad de Santiago de Surco

Norma Fecha Publicación Descripción Archivo

Ordenanza 06/07/2016 Proyecto de Ordenanza que modifica e incorpora limitaciones a la Ordenanza N° 179-MSS que regula las actividades y registro de los pasadores de canes y modifica el artículo 27° de la Ordenanza N° 334-MSS PDF

Plazo Área Encargada Responsable Correo electrónico

30 días
útiles Gerencia de Desarrollo Social Abraham Padilla Murgueyán apadilla@munisurco.gob.pe abogado_sqs@munisurco.gob.pe

Norma Fecha Publicación Descripción Archivo

Ordenanza 15/09/2016 Proyecto de Ordenanza que aprueba la formalización de los rentadores en el Distrito de Santiago de Surco. PDF

Plazo Área Encargada Responsable Correo electrónico

30 días
útiles Gerencia de Servicios a la Ciudad Ana María Saenz asaenz@munisurco.gob.pe

Norma Fecha Publicación Descripción Archivo

Ordenanza 27/05/2016 Proyecto de Ordenanza que somete a la modificación de la Ordenanza 292-MSS que incorpora la Renovación de las Licencias de Financiamiento a los establecimientos que vendan Licor fuera del horario autorizado en el Distrito de Santiago de Surco. PDF

Plazo Área Encargada Responsable Correo electrónico

30 días
útiles Gerencia de Desarrollo Económico Jenny Mendoza Meza jmendoza@munisurco.gob.pe

Norma Fecha Publicación Descripción Archivo

Ordenanza 20/05/2016 Proyecto de Ordenanza que establece la prohibición de dejar vehículos en estado de abandono en vías públicas del distrito de Santiago de Surco así como relacionarse en lugares no autorizados, utilización de las áreas públicas para fines comerciales y utilización de las vías públicas para circuitos de enseñanza y manejo de automóviles PDF

Plazo Área Encargada Responsable Correo electrónico

30 días
útiles Gerencia de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Delincuencia Luis Alberto Vega Marín lvega@munisurco.gob.pe

Leto pero con errores en la página.

Inicio

100%



Abogado SGBS

De: Abogado SGBS <abogado_sgbs@munisurco.gob.pe>
Enviado el: lunes, 08 de agosto de 2016 10:06 a.m.
Para: 'Jeanfranco Montoya'
Asunto: RE: Implementación

Estimado Vecino

Reciba nuestro cordial saludo a nombre de la Municipalidad de Santiago de Surco, y en atención a vuestro correo agradecemos su sugerencia, el mismo que se tomara en cuenta .

Atte,

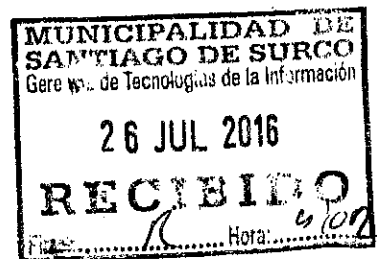
Ysabel Espinoza
Subgerencia de Bienestar Social

-----Mensaje original-----

De: Jeanfranco Montoya [<mailto:jeanfrancomy@gmail.com>] Enviado el: martes, 02 de agosto de 2016 08:17 p.m.
Para: abogado_sgbs@munisurco.gob.pe
Asunto: Implementación

Creo que es conveniente que en la ordenanza se incluyan las sanciones establecidas en la ley 30407, ley del maltrato animal.

Enviado desde mi iPhone=



MEMORANDUM N° 173-2016-GAJ-MSS

00 04 7 2

A : ALEJANDRO DELGADO LEDESMA
Gerente de Tecnologías de la Información

ASUNTO : Pre Publicación del Proyecto de Ordenanza que Modifica e Incorpora Infracciones a la Ordenanza N° 179-MSS que regula las actividades y registro de los paseadores de canes y modifica el artículo 27 de la Ordenanza N° 334-MSS

REFERENCIA : Memorando N° 200-2016-GDS-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 26 JUL. 2016

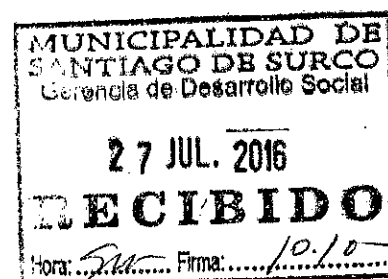
Me dirijo a usted, en atención al documento de la referencia, cuyo proyecto de Ordenanza Modifica e Incorpora Infracciones a la Ordenanza N° 179-MSS que regula las actividades y registro de los paseadores de canes y modifica el artículo 27 de la Ordenanza N° 334-MSS.

Al respecto, de acuerdo al Decreto Supremo N° 01-2009-JUS, que aprueba el “Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General” que encuentra su correlato en la Directiva N° 005-2009-MSS aprobada por Resolución N° 220-2009-RASS, sobre “Publicación de los Proyectos Normativos en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco” el plazo de pre publicación de la ordenanza submateria es de **30 días; por lo que a efectos de observar debidamente el procedimiento de difusión de normas legales que emitan los Gobiernos Locales, establecido en el artículo 14° del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, le solicitamos nos informe del cumplimiento del plazo de pre publicación del presente proyecto de Ordenanza.**

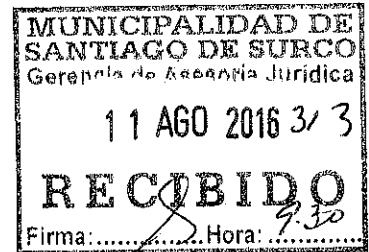
Atentamente

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTAÑA ROMERO
Gerente de Asesoría Jurídica



CC
GDS
PMR/marg



MEMORÁNDUM N° 208 – 2016 – GTI – MSS

A : PEDRO MONTOYA ROMERO
Gerente de Asesoría Jurídica

ASUNTO : CUMPLIMIENTO DE PRE PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA E INCORPORA INFRACCIONES A LA ORDENANZA N° 179-MSS QUE REGULA LAS ACTIVIDADES Y REGISTRO DE LOS PASEADORES DE CANES Y MODIFICA EL ARTÍCULO 27 DE LA ORDENANZA N° 334-MSS

REF. : a) MEMORANDUM N° 173 – 2016 – GAJ – MSS
b) INFORME N° 223 – 2016 – SGBS – GDS – MSS

FECHA : Santiago de Surco, 10 de agosto del 2016

En relación al documento a) de la referencia, recibido el martes 26 de julio del 2016, se comunica a vuestro despacho que esta Gerencia cumplió con pre publicar en el Portal de Transparencia de la Municipalidad el Proyecto de "Ordenanza Municipal que modifica e incorpora infracciones a la Ordenanza N° 179-MSS que regula las actividades y registro de los paseadores de perros y modifica el artículo 27 de la Ordenanza N° 334-MSS" en atención al documento b) de la referencia recibido el 05 de julio del 2016; por lo tanto, el plazo de pre publicación del proyecto de Ordenanza antes mencionada se ha cumplido; en ese sentido se devuelven los actuados:

- a) Memorándum N° 200 – 2016 – GDS
- b) Informe N° 235 – 2016 – SGBS – GDS – MSS
- c) Memorando N° 870 – 2016 – SGFCA – GM – MSS
- d) Memorándum N° 467 – 2016 – SGBS – GDS – MSS
- e) Memorándum N° 1682 – 2016 – SGLPJ – GSC – MSS
- f) Memorándum N° 468 – 2016 – SGBS – GDS – MSS
- g) Memorándum N° 221 – 2016 – SGCAITSE – GDE – MSS
- h) Memorándum N° 469 – 2016 – SGBS – GDS – MSS
- i) Informe N° 223 – 2016 – SGBS – GDS – MSS
- j) Informe N° 034 – 2016 – SGBS – GDS – MSS
- k) Informe N° 055 – 2016 – AS – SGBS – GDS – MSS
- l) Proyecto de Ordenanza (02 ejemplares de 8 páginas c/u, visados)

Atentamente,

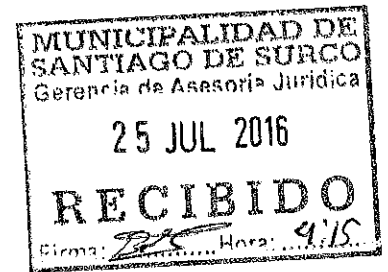
Municipalidad de Santiago de Surco

ALEJANDRO ALCALADO LEIDESMA
Gerente de Tecnologías de la Información

ADL / rsz

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

MEMORADUN N° 200 -2016-GDS-MSS



A : **Dr. PEDRO MONTOYA ROMERO**
Gerente de Asesoría Jurídica

Asunto : Proyecto de Ordenanza que modifica e incorpora infracciones a la Ordenanza No 179-MSS que regula las actividades y registro de los paseadores de canes y modifica el artículo 27 de la Ordenanza No 334- MSS

Referencia : a) Informe No 235-2016-SGBS-GDS-MSS
b) Memorando No 870-2016-SGFCA-GM-MSS
c) Memorándum No 1682-2016-SGLPJ-GSC-MSS
d) Memorándum No 221-2016-SGCAITSE-GDE-MSS

Fecha : Santiago de Surco, 21 de Julio del 2015

Viene a este despacho los actuados en el expediente de la referencia a), remitido por la Sub Gerencia de Bienestar Social respecto al Proyecto de Ordenanza que modifica e incorpora infracciones a la Ordenanza No 179-MSS que regula las actividades y registro de los paseadores de canes y modifica el artículo 27 de la Ordenanza No 334- MSS, por lo que procedemos a emitir opinión al respecto:

ANTECEDENTES:

- a) Que, mediante documento de la referencia a), la Sub Gerencia de Bienestar Social emite el informe técnico legal sustentando la necesidad de emitir la presente ordenanza.
- b) Que, con documento de la referencia b), c) y d) la Sub Gerencia de Fiscalización, y Coactiva Administrativa, la Sub Gerencia de Limpieza, Parque y Jardines, Sub Gerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones de Seguridad en Edificaciones, han emitido opinión favorable al proyecto presentado.

ANALISIS:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que *"Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"* en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley No 27972 – Orgánica de Municipalidades *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

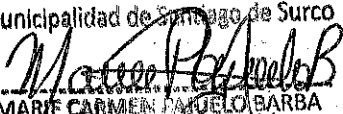
Que, la presente unidad orgánica es la encargada de fomentar el desarrollo y bienestar a la comunidad a través de los servicios de salud, bienestar, desarrollo social dentro de nuestra jurisdicción por lo que revisado el proyecto remitido, el informe técnico de la Sub Gerencia de Bienestar Social el cual hacemos nuestro, consideramos favorable su expedición.

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

En ese sentido, por las consideraciones expuestas se remite a su despacho el mencionado Proyecto para el pronunciamiento respecto a su legalidad que de ser el caso, proceda a visarlo y proseguir su tramitación.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente;

Municipalidad de Santiago de Surco


MARIE CARMEN PAEZ BARBA
Gerente de Desarrollo Social

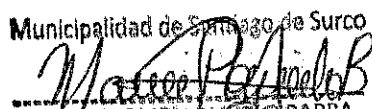
MPB/kjpp

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

En ese sentido, por las consideraciones expuestas se remite a su despacho el mencionado Proyecto para el pronunciamiento respecto a su legalidad que de ser el caso, proceda a visarlo y proseguir su tramitación.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

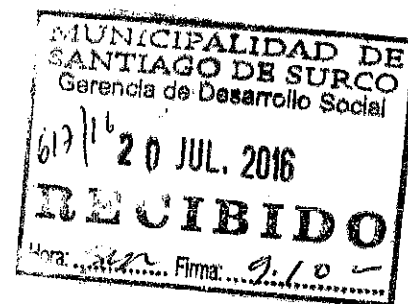
Atentamente;

Municipalidad de Santiago de Surco

MARIE CARMEN PAQUELO BARBA
Gerente de Desarrollo Social

MPB/kjpp

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
SUB GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL

INFORME N° 235-2016-SGBS-GDS-MSS



A : SRA. MARIE PAJUELO BARBA
GERENTE DE DESARROLLO SOCIAL

ASUNTO : PROYECTO DE ORDENANZA QUE MODIFICA E INCORPORA
INFRACCIONES A LA ORDENANZA N° 179-MSS QUE REGULA
LAS ACTIVIDADES Y REGISTRO DE LOS PASEADORES DE
CANES Y MODIFICA EL ARTICULO 27° DE LA ORDENANZA N°
334-MSS

REF. : a) Memorándum N° 870-2016-SGFCA-GM-MSS
b) Memorándum N° 1682-2016-SGLPJ-GSC-MSS
c) Memorándum N° 221 -2016-SGCAITSE-GDE- MSS
d) Informe N° 223 -2016-SGBS-GDS-MSS
e) Memorándum N° 34 -2016-SA-SGBS-GDS-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 19 JUL 2016

El presente es para saludarla muy cordialmente y a la vez solicitar su pronunciamiento respecto al Proyecto de PROYECTO DE ORDENANZA QUE MODIFICA E INCORPORA INFRACCIONES A LA ORDENANZA N° 179-MSS QUE REGULA LAS ACTIVIDADES Y REGISTRO DE LOS PASEADORES DE CANES Y MODIFICA EL ARTICULO 27° DE LA ORDENANZA N° 334-MSS, por lo que se cumple con señalar lo siguiente:

ANTECEDENTES .-

Que, mediante Ordenanza N° 179-MSS del 20.02.2004 se regula la Tenencia, Protección y Control de Canes en el Distrito de Santiago de Surco, adecuado al Marco Normativo establecido en la Ley N° 27596 – Régimen Jurídico de Canes.

Que, mediante Ordenanza N° 198-MSS del 13.07.2004 se modifico el Artículo 16° de la Ordenanza N° 179-MSS, referido al tratamiento de los canes abandonados en la vía pública.

Que, mediante Ordenanza N° 473-MSS del 29.01.2014 se deroga el Artículo 17° de la Ordenanza N° 179-MSS, que se encontraba referido a la prohibición de la tenencia de canes de raza PIT BULL.

Que, mediante documento a) de la referencia, la Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, opina favorablemente para la consecución del presente proyecto normativo.

Que, mediante documento b) de la referencia, la Subgerencia de Limpieza Parque y Jardines, opina favorablemente para la consecución del presente proyecto normativo.

Que, mediante documento c) de la referencia, la Subgerencia de Comercialización y Anuncios e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, opina favorablemente para la consecución del presente proyecto normativo.

ANÁLISIS.-

1. Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de reforma Constitucional Ley N° 28607, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia.
2. Que, el Artículo. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, dispone que “Las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...)”. En ese sentido el Artículo 9° inciso 8) de la norma acotada señala que corresponde al Concejo Municipal “Aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos”;
3. Que, mediante Ordenanza N° 179-MSS se Regula la Tenencia, Protección y Control de Canes en el distrito de Santiago de Surco, adecuado al marco normativo establecido en la Ley N° 27596 - Régimen Jurídico de canes.
4. Que, mediante Ordenanza N° 198-MSS del 13.07.2004 se modifico el Artículo 16° de la Ordenanza N° 179-MSS, referido al tratamiento de los canes abandonados en la vía pública.
5. Que, mediante Ordenanza N° 473-MSS del 29.01.2014 se deroga el Artículo 17° de la Ordenanza N° 179-MSS, que se encontraba referido a la prohibición de la tenencia de canes de raza PIT BULL.
6. Que, la Ordenanza antes citada regula los aspectos técnicos y administrativos de canes en general y la tenencia de canes potencialmente peligrosos, las medidas de seguridad para su circulación y traslado, así como las acciones de control y el régimen sancionador a aplicarse para estos casos.
7. Que, los cambios sociales que se producen a diario crean nuevos comportamientos, usos y costumbres en el individuo, por ello surge la necesidad de crear nuevas normas o disposiciones legales que regulen esas nuevas conductas con el fin de que la vida en sociedad sea armoniosa, pacífica y cordial entre sus habitantes.
8. Que, a la fecha han surgido nuevas fuentes de trabajo, encontrándose dentro de ellas los denominados “Paseadores de canes”, actividad laboral que no existía cuando se expidió la Ordenanza N° 179-MSS, y que se ha incrementado en estos últimos años, por lo que a fin que dicha actividad laboral no afecte el ornato distrital, ni cause perjuicio o malestar al vecindario, se requiere de su regulación dentro de la jurisdicción del distrito de Santiago de Surco;
9. Que, los paseadores de canes, son contratados por los propietarios de los canes para conducir a estos últimos por el alrededor de parques y avenidas, con el fin que se paseen, defequen y evacuen; estos paseadores de canes, trasladan gran

número de jauría en un mismo momento, lo que les imposibilita tener el control total de estos sabuesos, permitiendo la contaminación de parques y calles con las excretas que generan los canes que trasladan. Asimismo, al trasladar jaurías en horas del día, asustan a niños y ancianos quienes no pueden disfrutar tranquilamente de la belleza de los parques de Santiago de Surco ni transitar de forma segura por sus calles, lo cual genera malestar en el vecindario.

10. Que, siendo el paseo de canes una nueva actividad laboral, surge la necesidad de regular el horario en que deben los paseadores de canes salir con la jauría sin incomodar al vecindario, determinándose el número de canes que puede pasear en un mismo momento, previniendo y minimizando el riesgo de daño a terceros.
11. Los propietarios, tenedores o paseadores de perros que transiten o permanezcan en el espacio público del distrito estarán obligados a recoger las deposiciones de los canes a través de algún elemento apto para ello (bolsa) y colocado en el espacio dispuesto para ello (Pufican). Es importante considerar que esto debe ser inmediatamente realice las deposiciones el can, por un tema de salud pública, ya que de no estar desparasitada la mascota podría contaminar el parque con parásitos zoonóticos (ej. *Toxocara sp.*, *Ancylostoma sp.*), cuyo ciclo biológico (huevos sin esporular) se puede prevenir con el recojo inmediato de las excretas.
12. Los perros no podrán permanecer sueltos en la vía pública (ej. parque), ni atados a ningún mobiliario urbano. Considerando que no se conoce el temperamento del can, al dejarlo suelto se pone en riesgo a las personas que transiten al mismo tiempo en el lugar, al ser posible casos de incidentes (ej. mordedura canina) que pueden poner en riesgo a la salud pública; además, que sería más dificultoso el recojo de excretas de las mascotas al no poder observar a todos al mismo tiempo.
13. Los propietarios, tenedores o paseadores podrán pasear hasta un máximo de cinco (05) perros en forma simultánea. Es necesario establecer una proporcionalidad entre el número de perros a pasear, a fin no exista conflicto y/o maltrato entre las mascotas al momento del paseo, y minimizar el riesgo de incidentes entre las mascotas y/o transeúntes en la vía pública (ej. mordedura a personas). Esto será para canes no considerados potencialmente peligrosos. La proporción que se considera recomendada es:
 - Máximo 04 canes tamaño mediano.
 - Máximo 03 canes tamaño grande.
 - Máximo 02 canes tamaño gigante.
 - Máximo 05 canes, cuando sean tamaños: miniatura y/o pequeña.
 - Máximo 04 canes, cuando sean tamaños: pequeño y/o mediano.
 - Máximo 03 canes, cuando sean tamaños: mediano y/o grande.
 - Máximo 01 can tamaños gigante y 01 mediano o grande.
14. Los canes deben ser conducidos en la vía pública conforme lo indican nuestras Ordenanzas vigentes, con collar de identificación el que debiera de contener: el nombre del Can, número de Registro Municipal del Can y número telefónico del propietario y/o responsable de la tenencia y número telefónico del propietario y/o responsable de la tenencia, carnés, cadena o correa; y en el caso de canes considerados potencialmente peligrosos, con collar de ahorque o correa y bozal tipo canastilla de metal o los implementos de seguridad utilizados sean razonablemente suficientes para ejercer su control.

En general, los canes que sean trasladados por los paseadores deberían contar con su Registro Municipal de canes a fin de identificar rápidamente al propietario, en caso de cualquier incidente relacionado a la mascota.

Es importante indicar, que si bien lo antes mencionado ya se encuentra normado, es importante señalar que es responsabilidad de los propietarios informar al paseador del can del temperamento de su can y tomar las medidas de seguridad necesaria para evitar incidentes.

15. Los requisitos para los paseadores de canes, indicados para evaluación, podrán ser:
 - a) Ser mayor de 18 años de edad, acreditando dicha condición con la presentación de su DNI en original y copia.
 - b) Entregar dos (2) fotos color de tamaño Carné
 - c) Completar y firmar una Declaración Jurada que a tal fin confeccionara la Subgerencia de Bienestar Social, en la que manifieste conocer y acordar todos los términos regulatorios de esta actividad.
 - d) La inscripción de este Registro será gratuita.
16. La Subgerencia de Bienestar Social, otorgara automaticamente una Credencial Identificatoria a todo inscrito en el Registro, en la que constará el correspondiente Número de Registro, los datos del interesado, la foto del mismo y la fecha de expedición y de vencimiento. La credencial será expedida en forma gratuita y tendrá tres (3) años de validez, debiéndola renovar dentro de los treinta (30) días naturales siguientes, a partir del efectivo vencimiento. La falta de renovación de la credencial en los plazos establecidos producirá la baja de oficio de la inscripción en el respectivo Registro. En tal supuesto, el paseador que desee continuar desarrollando esta actividad debera reinscribirse en el Registro de Paseadores de Canes.
17. El Titular de la credencial deberá llevar consigo en todo momento mientras desarrolle su actividad, conjuntamente con la documentación que acredite su identidad y deberá ser exhibida toda vez que le sea requerida por la autoridad competente.
18. El paseador de perros que cese en el desarrollo de la actividad, debería solicitar la baja de la inscripción en el Registro de Paseadores de Perros, de la siguiente forma:
 - Presentar un documento simple de baja de inscripción del Registro de Paseadores de canes, a través de mesa de partes.
 - Adjuntando copia de su DNI, la credencial identificatoria emitida por la Municipalidad o en su defecto la denuncia policial que acredite su robo o extravió.
19. Que, con Informe N° 223-2016-SGBS-GDS-MSS, se solicita Sr. Alejandro Delgado Ledesma Gerente de Tecnología de la Información, la Pre publicación de la Ordenanza Municipal que modifica e incorpora infracciones a la Ordenanza N° 179-MSS que regula las actividades y registro de los paseadores de canes y modifica el Artículo 27° de la Ordenanza 334-MSS
20. Que, con Informe N° 34 -2016-SA-SGBS-GDS-MSS, de fecha 13.7.2016, la Sra. Rosario Gonzales De la Cruz Melo Médico Veterinario de Saneamiento Ambiental, informa que con el Informe Técnico emitido y las reuniones con las areas involucradas, considera que el proyecto de Ordenanza Municipal que modifica e incorpora infracciones a la Ordenanza N° 179-MSS que regula las actividades y

registro de los paseadores de canes y modifica el Artículo 27° de la Ordenanza 334-MSS, contribuirá con lograr en nuestro distrito una tenencia responsable de mascotas.

CONCLUSION:

Lo expuesto elevo a su Despacho, para vuestra visación y consecución de encontrarlo conforme el proyecto de "ORDENANZA QUE MODIFICA E INCORPORA INFRACCIONES A LA ORDENANZA N° 179-MSS QUE REGULA LAS ACTIVIDADES Y REGISTRO DE LOS PASEADORES DE CANES Y MODIFICA EL ARTICULO 27° DE LA ORDENANZA N° 334-MSS, ORDENANZA QUE REGULA LA TENENCIA PROTECCION Y CONTROL DE CANES EN EL DISTRITO DE SANTIAGO DE SURCO", el cual lograra en nuestro distrito una tenencia responsable de mascotas.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco
Abraham Pacheco Argüeyro
Alcalde Municipal

APM/yem

1578

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO
SUBGERENCIA DE COMERCIALIZACIÓN Y ANUNCIOS E
INSPECCIONES TÉCNICAS DE SEGURIDAD EN EDIFICACIONES

MEMORANDUM N° 221 - 2016- SGCAITSE-GDE-MSS

A : **ABRAHAM PADILLA MURGUEYTIO**
Subgerente de Bienestar Social

ASUNTO : Proyecto de Ordenanza que Modifica e Incorpora Infracciones a la Ordenanza N° 179-MSS que regula las actividades y Registro de los Paseadores de Canes y Modifica el Artículo 27 de la Ordenanza 334-MSS.

REF. : Memorandum N° 469-2016-SGBS-GDS-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 14 de Julio del 2016

Por medio de la presente lo saludo cordialmente y me dirijo a Usted, a fin de comunicarle que en atención al Memorándum de la referencia ésta Subgerencia opina que es técnicamente favorable la implementación de un dispositivo legal que modifique e incorpore infracciones a la Ordenanza N° 179 y con la modificación del artículo 27° de la Ordenanza 334-MSS respecto a las actividades y registros de los paseadores de canes en el distrito de Santiago de Surco.

Al respecto, estamos de acuerdo con la implementación de establecimientos que brinden el Servicio de perros guardianes (incluye adiestramiento canino) dentro de nuestro distrito, y ésta Subgerencia autorizará el funcionamiento de los mismos siempre que cumplan con ubicación conforme de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 912-MML, Ordenanza que aprueba el Reajuste Integral de la Zonificación de los Usos del Suelo de un sector del distrito de Santiago de Surco, conformante del área de Tratamiento Normativo III de Lima Metropolitana, en concordancia con la Ordenanza N° 1216-MML – Ordenanza que regula el Índice de Uso para la Ubicación de Actividades correspondiente al área de Tratamiento Normativo III del distrito de Santiago de Surco, concordante con los artículos 5° y 12° de la Ordenanza N° 292-MSS – Ordenanza que regula el Reglamento General de Licencias y Autorizaciones de Funcionamiento dentro del distrito, teniendo en cuenta lo establecido en la Ordenanza N° 498-MSS – Ordenanza que aprueba el Texto Único de Procedimiento Administrativo de la Municipalidad de Santiago de Surco. Asimismo, es de conocimiento, que el desarrollo de la mencionada actividad no se autoriza en vía pública.

Atentamente

Municipalidad de Santiago de Surco

TONI OROPEZA CHONTA
Subgerente de Comercialización y Anuncios e
Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones

TOCH/cjv

INFORME N° 034-2016-SA-SGBS-GDS-MSS

A : SR. ABRAHAM PADILLA MURGUEYTIO
SUB GERENTE DE BIENESTAR SOCIAL

ASUNTO : PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA E
INCORPORA INFRACCIONES A LA ORDENANZA N° 179-MSS QUE
REGULA LAS ACTIVIDADES Y REGISTRO DE LOS PASEADORES
DE CANES Y MODIFICA EL ARTÍCULO 27 DE LA ORDENANZA N°
334-MSS

REFERENCIA : INFORME N° 055-2015-SA-SGBS-GDS-MSS (COPIA)

FECHA : SANTIAGO DE SURCO, 12 DE JULIO DE 2016

Es grato dirigirme a Ud. para informar en relación al proyecto de Ordenanza Municipal que modifica e incorpora infracciones a la Ordenanza N° 179-MSS que regula las actividades y registro de los paseadores de canes y modifica el artículo 27 de la Ordenanza N° 334-MSS, que revisado y habiéndose tomado en cuenta algunas sugerencias técnicas emitidas en Informe de la referencia y reuniones posteriores realizadas con las áreas involucradas, se considera que última versión remitida a través de correo electrónico por abogado_sgbs@munisurco.gob.pe (13.07.16) viable, considerándose que ello contribuirá con lograr en nuestro distrito una tenencia responsable de mascotas.

Sin otro en particular, es cuanto se informa.

Atentamente,


Rosario Gonzales de la Cruz Molo
Médico Veterinario
CMVP 6556

SELLO DE PASE DE - SGBS	
A:	Y. Fabul
PARA:	Consentir
OBSERV:	fin.
FECHA:	12/07/16

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
SUB GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL

CARGO

INFORME N° 055-2015-SA-SGBS-GDS-MSS

A : SRA. ROCÍO ABANTO HUAMBO
SUB GERENTE DE BIENESTAR SOCIAL

ASUNTO : PROYECTO DE ORDENANZA

REFERENCIA : MEMORANDUM N° 673-2015-SGBS-GDS-MSS
MEMORANDUM N° 2054-2015-SGFCA-GM-MSS

FECHA : SANTIAGO DE SURCO, 23 DE NOVIEMBRE DE 2015

24 NOV. 2015

RECIBIDO

Jps 12-28

Es grato dirigirme a Ud. para informar en relación a los Memorandums de la referencia, conforme lo solicitado de acuerdo a nuestra competencia (tenencia responsable de mascotas y prevención de zoonosis) es posible indicar la viabilidad del proyecto de ordenanza en consulta, siendo necesario las observaciones de todas las áreas competentes como pueden ser la Sub Gerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, Sub Gerencia de Limpieza Pública Parques y Jardines u otras que se estimen pertinentes, a fin se cumpla con ampliar las observaciones brindadas a continuación.

I. Base Legal:

- Ley N° 27596
- Decreto Supremo N° 006-2002-SA
- Ordenanza N° 179-MSS
- Ordenanza N° 198-MSS
- Ordenanza N° 334-MSS

II. Observaciones Técnicas

Teniendo en cuenta conceptos básicos y esenciales de higiene, salubridad y seguridad, se sugiere tener en cuenta lo siguiente

1. Los propietarios, tenedores o paseadores de perros que transiten o permanezcan en el espacio público del distrito estarán obligados a recoger las deposiciones de los canes a través de algún elemento apto para ello (bolsa) y colocado en el espacio dispuesto para ello (Pufican). Es importante considerar que esto debe ser inmediatamente realice las deposiciones el can, por un tema de salud pública, ya que de no estar desparasitada la mascota podría contaminar el parque con parásitos zoonóticos (ej. *Toxocara sp.*, *Ancylostoma sp.*), cuyo ciclo biológico (huevos sin esporular) se puede prevenir con el recojo inmediato de las excretas.
2. Los perros NO podrán permanecer sueltos en la vía pública (ej. parque), ni atados a ningún mobiliario urbano. Considerando que no se conoce el

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
SUB GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL

temperamento del can, al dejarlo suelto se pone en riesgo a las personas que transiten al mismo tiempo en el lugar, al ser posible casos de incidentes (ej. mordedura canina) que pueden poner en riesgo a la salud pública; además, que sería más dificultoso el recojo de excretas de las mascotas al no poder observar a todos al mismo tiempo.

3. Los propietarios, tenedores o paseadores podrán pasear hasta un máximo de cinco (05) perros en forma simultánea. Es necesario establecer una proporcionalidad entre el número de perros a pasear, a fin no exista conflicto y/o maltrato entre las mascotas al momento del paseo, y minimizar el riesgo de incidentes entre las mascotas y/o transeúntes en la vía pública (ej. mordedura a personas). Esto será para canes no considerados potencialmente peligrosos. La proporción que se considera recomendada es:
 - Máximo 04 canes tamaño mediano.
 - Máximo 03 canes tamaño grande.
 - Máximo 02 canes tamaño gigante.
 - Máximo 05 canes, cuando sean tamaños: miniatura y/o pequeña.
 - Máximo 04 canes, cuando sean tamaños: pequeño y/o mediano.
 - Máximo 03 canes, cuando sean tamaños: mediano y/o grande.
 - Máximo 02 canes, cuando sean tamaños: 01 gigante y 01 grande o mediano.
4. Las razas consideradas potencialmente peligrosas de acuerdo a nuestras ordenanzas vigentes serán de entera responsabilidad del propietario, que por su misma conformación anatómica son razas muy fuertes y cuyo temperamento lo lo conoce el propietario, siendo razas considerandas "dominantes" frente a otras razas y cuyos impulsos en caso de sentirse amenazados serían de difícil control para un extraño (ej. Paseador), pudiendo ello significar un riesgo para las personas o transeúntes que se encuentren cerca. Si bien, el temperamento de la mascota dependerá de ambiente en que se crien, es preferible no se incluyan dentro de los canes que pueden ser trasladados por los paseadores de canes.
5. Las perras en celo, no deben ser consideradas para ser trasladadas por los paseadores. Considerando que una perra entra en celo (cada 5-9 meses) desde que inicia el sangrado hasta un período de 2-3 semanas (la última semana así no haya sangrado es la etapa más receptiva y que mayores problemas puede traer), este es el tiempo que no debe ser trasladada por el paseador, a fin de evitar peleas entre machos y demás que puede generarse al encontrarse en la vía pública sin los debidos cuidados (alejarse de machos, no ir a lugar frecuentados por muchos perros – parques, cambiar de horarios de paseo, etc.), siendo estos cuidados obligación del propietario.
6. Los canes deben ser conducidos en la vía pública conforme lo indican nuestras ordenanzas vigentes, con identificación, collar, arnés, cadena o correa; y en el caso de canes considerados potencialmente peligrosos, con collar de ahorque o correa y bozal tipo canastilla de metal o los implementos de seguridad utilizados sean razonablemente suficientes para ejercer su control. Si bien existen razas consideradas potencialmente peligrosos, tener en cuenta que son considerados también canes potencialmente peligrosos aquellos que:

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
SUB GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL

- Hayan sido adiestrados para peleas, participando en ellas o que hayan sido adiestrados para incrementar y reforzar su agresividad.
- Hayan tenido episodios de agresiones a personas u otros animales.
- Híbridos o cruces de las diferentes razas consideradas potenciales peligrosas que no puedan asegurar su sociabilidad, temperamento o carácter; y,
- Los casos que determine la autoridad municipal.

En general, los canes que sean trasladados por los paseadores deberían contar con su Registro Municipal de canes a fin de identificar rápidamente al propietario, en caso de cualquier incidente relacionado a la mascota.

Es importante indicar, que si bien lo antes mencionado ya se encuentra normado, es importante señalar que es responsabilidad de los propietarios informar al paseador del can del temperamento de su can y tomar las medidas de seguridad necesaria para evitar incidentes.

7. Evaluar la factibilidad de realizar la creación del Registro de Paseadores de Perros, que tendría carácter obligatorio en nuestro distrito, expidiéndose una credencial identificadora con fecha de vencimiento (anual), la cual podría ser renovada (con 30 días de anticipación al vencimiento) de no contar con incidentes informados formalmente al área responsable del Registro. La credencial sería el instrumento habilitante para desarrollar la actividad, debiendo ser exhibida toda vez que sea requerida por la autoridad competente.
8. Los requisitos para los paseadores de canes, indicados para evaluación, podrán ser:
 - Acreditar ser mayor de 18 años con la presentación de su DNI y fotocopia del mismo.
 - Certificado de Salud emitido por el MINSA.
 - Acreditar domicilio legal en el distrito de Surco con certificado de domicilio expedido en la Comisaría.
 - Denunciar el domicilio real.
 - Entregar dos (2) fotos color tamaño carnet.
 - Firmar la declaración jurada
9. El paseador de perros debería llevar un registro interno mensual, en donde conste el nombre, apellido, domicilio, N° DNI, teléfono y firma del propietario del perro, indicando el tiempo que realizará esta actividad con la mascota (nombre, raza, sexo y edad de la mascota). El paseador debería llevar consigo esta documentación complementaria en todo momento que desarrolle la actividad junto con su credencial, debiendo exhibirla a solicitud de la autoridad competente.
10. El paseador de perros que cese en el desarrollo de la actividad, debería solicitar la baja de la inscripción en el Registro de Paseadores de Perros, de la siguiente forma:
 - Presentar un documento simple de baja de inscripción del Registro de Paseadores de Perros, a través de mesa de partes.
 - Adjuntar al documento, la credencial identificatoria emitida o en su defecto la denuncia policial que acredite su robo o extravío.

MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
SUB GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL

11. Evaluar si es exigible al paseador, un seguro de responsabilidad civil contra daños que pueda ocasionar el can. Dicha cobertura del seguro sería para cada víctima y limitada por los montos previstos en la indicada póliza, siendo de carácter anual. Esto sería a fin de minimizar el riesgo, o cubrir el costo de presentarse algún incidente de la mascota con un tercero. O si es suficiente con lo indicado en el art. 14 de la Ley N° 27596 (responsabilidad de propietarios o poseedores de canes).

III. Recomendaciones

- Se recomienda trasladar a la Sub Gerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa, conforme lo solicitado.

Es cuanto se informa, para su conocimiento y fines.

Atentamente,


.....
Rosario Gonzales De la Cruz Mejo
Médico Veterinario
CMVP 6550



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA MUNICIPAL
SUBGERENCIA DE FISCALIZACIÓN Y COACTIVA ADMINISTRATIVA

MEMORANDO N° 870-2016-SGFC-A-GM-MSS

SELLO DE BASE DE - SGBS	
A:	Y. Sabed
PARA:	Consejo Municipal
OBSERV:	
FECHA:	07 JUL 2016

A : ABRAHAM PADILLA MURGUEYTIO
Sub Gerente de Bienestar Social

ASUNTO : Proyecto de Ordenanza que modifica e incorpora infracciones a la Ordenanza N° 179-MSS que regula las actividades y registro de los paseadores de canes y modifica el artículo 27° de la ordenanza N° 334-MSS

REFERENCIA : Memorando N° 467-2016-SGBS-GDS-MSS

FECHA : Santiago de Surco, **07 JUL. 2016**

Tengo a bien dirigirme a Usted, a fin de dar atención a lo solicitado por vuestra Sub Gerencia a través del Memorando N° 467-2016-SGBS-GDS-MSS de fecha 05JUL2016, mediante el cual solicita opinión legal y aportes sobre el proyecto de ordenanza señalado en el Asunto.

1.- Base Legal:

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Constitución Política del Perú
- Ordenanza N° 507-MSS - Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad.
- Ordenanza N° 334-MSS - Régimen de Aplicación de Sanciones y Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad de Santiago de Surco.
- Ordenanza N° 179-MSS – Regulan la tenencia, protección, y control de canes en el Distrito

2.- Antecedentes:

A través del Memorando N° 467-2016-SGRD-MSS de fecha 04JUL2016, se puso en conocimiento de este despacho el proyecto de ordenanza promovido por la Sub Gerencia de Bienestar Social, que modifica e incorpora infracciones a la Ordenanza N° 179-MSS que regula las actividades y registro de los paseadores de canes y modifica el artículo 27° de la Ordenanza N° 334-MSS.

3.-Análisis:

Al respecto, consideramos la importancia en modificar e incorporar infracciones a la Ordenanza N° 179-MSS, acciones conducentes a garantizar la seguridad y tranquilidad de los vecinos, así como velar por la integridad física, salud y alimentación de can, con el propósito que pueda desarrollarse en un ambiente apropiado en armonía y sociabilidad con la comunidad.

Asimismo, resulta necesario regular la actividad de paseadores de canes debido al incremento de dicha actividad en nuestra jurisdicción, pretendiendo de esta forma que no se afecte el ornato ni se cause perjuicio o malestar al vecindario, siendo que a efectos de iniciar un procedimiento sancionador la conducta infractora detectada debe ser considerada como un hecho único en el tiempo, motivo por el cual se incorpora la modificación del artículo 27° de la Ordenanza N° 334-MSS.

4.- Monto de las multas:

En cuanto al monto de la infracción apreciamos una conexión lógico - axiológica entre la circunstancia motivante, el objeto buscado y el medio empleado, en aplicación del Principio de Razonabilidad conforme lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1029 publicado el 24JUN2008, que modifica el Artículo 230° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, de acuerdo al orden de prelación de los criterios a ser considerados en la graduación de la sanción, estableciéndose en el presente caso correspondencia entre el monto de la infracción y los hechos que concretan la conducta sancionada.

Sin perjuicio de ello, por ser vuestra Unidad Orgánica la promotora del proyecto en cuestión, habiendo incorporado el porcentaje del monto de la multa en atención a la valoración efectuada entre la circunstancia motivante, el objeto buscado y el medio empleado, le corresponde pronunciarse al respecto.

5.- Conclusión:

En atención a los argumentos antes expuestos, esta Sub Gerencia opina favorablemente por la implementación del presente dispositivo legal; para tal efecto, se remite la propuesta normativa debidamente visada.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco

MJP/mcg

MARISOL JOYA MONTOCARRERO
Subgerente de Fiscalización y
Coactiva Administrativa

MEMORANDUM N° 467-2016-SGBS-GDS-MSS

A : SRA. MARISOL JOYA PORTOCARRERO
Subgerente de Fiscalización y Coactiva Administrativa

ASUNTO : PROYECTO DE ORDENANZA QUE MODIFICA E
INCORPORA INFRACCIONES A LA ORDENANZA N° 179-
MSS QUE REGULA LAS ACTIVIDADES Y REGISTRO DE
LOS PASEADORES DE CANES Y MODIFICA EL
ARTICULO 27 DE LA ORDENANZA 334-MSS.

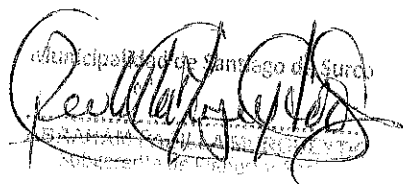
FECHA : 04 JUL 2016

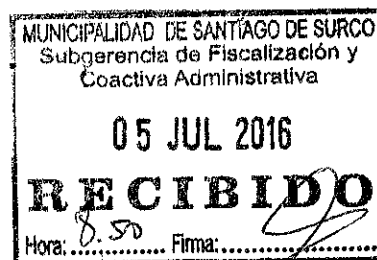
El presente es para saludarla y solicitarle tenga a bien emitir su opinión legal y aportes del Proyecto de ORDENANZA QUE MODIFICA E INCORPORA INFRACCIONES A LA ORDENANZA N° 179-MSS QUE REGULA LAS ACTIVIDADES Y REGISTROS DE LOS PASEADORES DE CANES Y MODIFICA EL ARTICULO 27° DE LA ORDENANZA 334-MSS.

Al respecto, se le remite copia del proyecto de Ordenanza antes mencionada.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,


Municipalidad de Santiago de Surco
Subgerencia de Fiscalización y Coactiva Administrativa



MEMORANDUM N° 1682-2016-SGLPJ-GSC-MSS

A : **Sr. ABRAHAM PADILLA MURGUEYTIO**
Subgerente de Bienestar Social

ASUNTO : PROYECTO DE ORDENANZA QUE MODIFICA E
INCORPORA INFRACCIONES A LA ORDENANZA N°179-
MSS QUE REGULA LAS ACTIVIDADES Y REGISTRO DE LOS
PASEADORES DE CANES Y MODIFICA EL ARTICULO 27 DE
LA ORDENANZA 334-MSS

REF. : MEMORANDUM N° 468-2016-SGBS-GDS-MSS

FECHA : Santiago de Surco, 06 de Julio del 2016

Por medio del presente se informa a vuestro despacho en
atención a lo solicitado en su documento de referencia, sobre
Proyecto de Ordenanza que Regula la Tenencia , Protección y
Control de Canes en el distrito.

Sobre el particular esta Subgerencia encuentra viable el proyecto
precitado , el cual contribuirá a mejorar la tenencia responsable
de canes en la vía pública, del distrito de Santiago de Surco.

Es cuanto le informo a usted, para los fines pertinentes.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco

[Firma]
WAGNER SARRA REYES
Subgerente de Limpieza, Parques y Jardines

SELO DE PASE DE - SGBS
4532
PARA: *Consejo y*
OBSERV.:
FECHA: 07 JUL 2016

WSR/ygm

MEMORANDUM N° 168 -2016-SGBS-GDS-MSS

A : SR. WAGNER SAFRA REYES
Subgerente de Limpieza, Parques y Jardines

ASUNTO : PROYECTO DE ORDENANZA QUE MODIFICA E
INCORPORA INFRACCIONES A LA ORDENANZA N° 179-
MSS QUE REGULA LAS ACTIVIDADES Y REGISTRO DE
LOS PASEADORES DE CANES Y MODIFICA EL
ARTICULO 27 DE LA ORDENANZA 334-MSS.

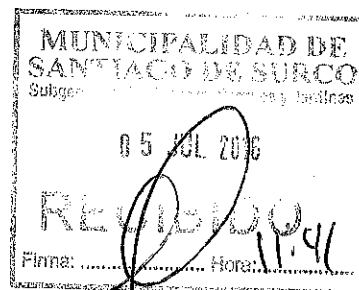
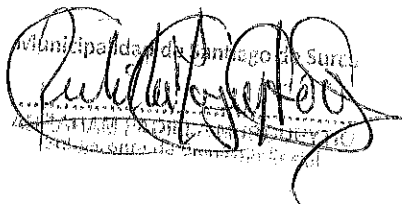
FECHA : 04 JUL 2016

El presente es para saludarlo y solicitarle tenga a bien emitir su opinión legal y aportes del Proyecto de ORDENANZA QUE MODIFICA E INCORPORA INFRACCIONES A LA ORDENANZA N° 179-MSS QUE REGULA LAS ACTIVIDADES Y REGISTROS DE LOS PASEADORES DE CANES Y MODIFICA EL ARTICULO 27° DE LA ORDENANZA 334-MSS.

Al respecto, se le remite copia del proyecto de Ordenanza antes mencionada.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,



APM/yem

11 234
MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
SUB GERENCIA DE BIENESTAR SOCIAL

MEMORANDUM N° 469-2016-SGBS-GDS-MSS

A : SR. TONI OROPEZA CHONTA
Subgerente de Comercialización y Anuncios e
Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones

ASUNTO : PROYECTO DE ORDENANZA QUE MODIFICA E
INCORPORA INFRACCIONES A LA ORDENANZA N° 179-
MSS QUE REGULA LAS ACTIVIDADES Y REGISTRO DE
LOS PASEADORES DE CANES Y MODIFICA EL
ARTICULO 27 DE LA ORDENANZA 334-MSS.

FECHA : 04 JUL 2016

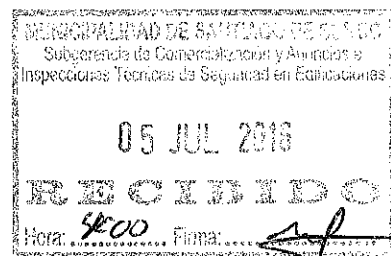
El presente es para saludarlo y solicitarle tenga a bien emitir su opinión legal y aportes del Proyecto de ORDENANZA QUE MODIFICA E INCORPORA INFRACCIONES A LA ORDENANZA N° 179-MSS QUE REGULA LAS ACTIVIDADES Y REGISTROS DE LOS PASEADORES DE CANES Y MODIFICA EL ARTICULO 27° DE LA ORDENANZA 334-MSS.

Al respecto, se le remite copia del proyecto de Ordenanza antes mencionada.

Sin otro particular quedo de usted.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco
[Firma]
Subgerente de Desarrollo Social



MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
SUB GERENCIA BIENESTAR SOCIAL



INFORME N° 223 -2016-SGBS-GDS-MSS

00 04 25

A : SR. ALEJANDRO DELGADO LEDESMA
GERENTE DE TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION

ASUNTO : Pre publicación de la **ORDENANZA QUE MODIFICA E INCORPORA INFRACCIONES A LA ORDENANZA N° 179-MSS QUE REGULA LAS ACTIVIDADES Y REGISTROS DE LOS PASEADORES DE CANES Y MODIFICA EL ARTICULO 27° DE LA ORDENANZA 334-MSS.**

FECHA : 04 JUL 2016

El presente es para saludarlo y a la vez solicitarle tenga a bien gestionar la Pre publicación de la **ORDENANZA QUE MODIFICA E INCORPORA INFRACCIONES A LA ORDENANZA N° 179-MSS QUE REGULA LAS ACTIVIDADES Y REGISTROS DE LOS PASEADORES DE CANES Y MODIFICA EL ARTICULO 27° DE LA ORDENANZA 334-MSS.**

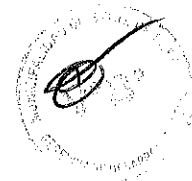
Al respecto, se adjunta la Solicitud de Publicación WEB y CD para su Pre publicación de la ordenanza.

Es todo cuanto solicito a usted para los fines pertinentes.

Atentamente,

Municipalidad de Santiago de Surco

ALEJANDRO DELGADO LEDESMA
Gerente de Tecnologías de la Información



APM/yem

A. DESCRIPCIÓN DE LA SOLICITUD

1. Nombre del coordinador WEB — Art. 6º - Directiva N° 004-2008-PCM/SGP
ABRAHAM PADILLA MURCUEYTO

2. Denominación del área de producción del contenido
S. G. B. S.

3. Título o asunto del contenido
Ordenanza Municipal que modifica e incorpora mejoras a la Ordenanza N° 179-1955 que Regula las Actividades y Registro de los Proveedores de Cables y Modifica el Art. 27 de la Ordenanza N° 334-1955

4. Sustento de la necesidad de publicación WEB del contenido

5. Formato del archivo, cantidad y título o descripción del contenido

Marcar con "x" y escribir en los casos que corresponda

☒ .doc (Word)	N° pág.	<u>8</u>			
☐ .pdf (Acrobat)	N° pág.				
☐ .xls (Excel)	N° hojas				
☐ .jpg	N° imágenes				
☐ .vob ☐ .avi	N° videos				
☐ otro	N°				

N° total de pág. de Impresión (del total de hojas Excel) 8

6. Remisión de archivos magnéticos

☒ CD ☐ e-mail

☐ DVD ☐ Otro

7. Remisión de documentos físicos

☐ No

☐ Si N° folios 8

8. Destino del contenido (información)

☐ (A) Portal de Transparencia

☐ (B) Portal del Empleado (intranet)

☒ (A) y (B)

9. Sección o ubicación para publicar el contenido (archivo)

10. Fecha inicial de publicación

Día Mes Año

11. Fecha final de publicación

Día Mes Año

B. CONTROL DE CALIDAD DEL CONTENIDO

(Sección para ser llenada por GII)

13. Nombre del revisor del contenido

14. Aprobación de publicación WEB

☐ Si (visar G.I.I.) ☐ No (sustentar)

12.

Vº Bº del Funcionario

15.

Vº Bº del Gerente de Imagen Institucional

C. RECEPCIÓN Y DIGITALIZACIÓN

(Sección para ser llenado por la secretaria GSP)

16. Recepción conforme a lo declarado en los numerales 5, 6 y 7

☐ Si ☐ No (describir)

17. Requiere digitalización (escaneo)

☐ Si

☐ No

18.

No llenar - Sello de recepción GSP

D. PUBLICACIÓN WEB

(Sección para ser llenado por el web master)

19. Recepción

Día Mes Año Hora Minutos

☐ A.M. ☐ P.M.

21. Observaciones antes de publicación WEB

20. Requiere procesamiento previo

☐ Si (especificar en 21.)

☐ No

22.

Firma del Web Master (recepción)